EX LIBRIS
WALTER MUIR
WHITEHILL JUNIOR
DONATED BY
MRS. W. M. WHITEHILL
1979

Digitized by the Internet Archive
in 2011 with funding from
University of Toronto

http://www.archive.org/details/noticiashistoric06mons

COLL

The Institute of Mediaeval Studies
LIBRARY
Toronto, Ontario

A D. Julio Vestró.

De su afmo. amigo y s. s.

Franco. Monsalvez

Camprodón

NOTICIAS HISTÓRICAS.

MONASTERIOS

DEL

ANTIGUO CONDADO DE BESALÚ,

POR

D. FRANCISCO MONSALVATJE Y FOSSAS.

Tomo VI.

OLOT.
IMPRENTA Y LIBRERÍA DE JUAN BONET.
Calle Mayor, núm. 3.
1895.

ES PROPIEDAD.

A la santa memoria de mis padres,

EL AUTOR.

Prólogo.

La verdadera historia de esta comarca no principia hasta los comienzos de la Reconquista. Con anterioridad á esta época, son raros los vestigios que las diversas razas y pueblos que en la misma han debido sentar su huella, nos han dejado de su paso y de su dominación. Y si en los albores de la Reconquista principia su historia, tenemos que ir á beber en las fuentes que nos legaron las casas religiosas de esta comarca, que se levantaron á impulsos de una verdadera fe cristiana, haciendo brotar gérmenes nuevos de vida y bellezas nuevas, confirmando la opinión de un moderno historiador que dice que del altar nacen como mejor y de su primera fuente, toda civilización y todo arte.

Á historiar, pues, como hemos hecho hasta el presente, las obras de arte que brota-

ron á impulsos del amor á la patria y á la religión en el condado de Besalú, es el trabajo que nos hemos impuesto, y con mucho más cariño por hallarse arruinadas las más, y las pocas que subsisten, con excepción del monasterio de Santa María de Ripoll, en el más completo abandono. Siguiendo su historia formaremos un Cartulario del Condado de Besalú, *puesto que publicaremos en los apéndices todos los documentos que nos han dado luz para escribir las monografías de las casas religiosas enclavadas en los estados de la Casa condal de Besalú.*

En verdad me animan á proseguir este laborioso trabajo, digno de mejor pluma que la mía, los ruegos de algunos amigos, amantes entusiastas como yo de nuestra querida Cataluña, y los elogios que se me han tributado por mis ideas religiosas. «De los objetos primordiales á que dedica V. sus trabajos, me escribe un reputado escritor eclesiástico, casi siempre institutos religiosos, y del cariño no exajerado, sino justo, con que los trata, al mismo tiempo que de mil piadosas expresiones que naturalmente brotan de su pluma, aparecen la ortodoxia de sus ideas y los católicos sentimientos de su corazón; de lo que debo decirle lo que de la Magdalena dijo Cristo S.N.: optimam sibi partem elegit María, quae non auferetur ab ea. *Por otro lado, el modo tan natural como enlaza V. la historia de estos objetos con la de los pueblos de nuestra querida montaña gerundense, muestra el acendrado amor de V.*

á esta tierra. Así los escritores sirven á Dios y á la patria; así adelanta la historia.»

Nuestro pequeño trabajo será como una modesta siempreviva á la memoria de los antiguos monasterios del condado de Besalú, un recuerdo á sus ilustres fundadores y una página más para la historia de la patria.

MONASTERIO
DE
SAN PEDRO DE CAMPRODÓN.

Capítulo I.

El monasterio.—Su ruina.—Informe de la Academia de Bellas Artes de Barcelona para su conservación.—Su estado actual.

I.

Estos, Fabio, ¡ ay dolor ! que ves ahora
Campo de soledad, mustio collado,
Fueron un tiempo Itálica famosa.
CARO.

Las ruinas tienen algo de grande y de sublime, y muchas veces hablan más al corazón, dan lecciones más elocuentes, que esos soberbios palacios que admiramos.

El pasado es siempre digno de estudio por las enseñanzas que encierra.

Si cada piedra tiene su historia, ¿cómo no la tendrán estos monumentos que nos legaron la piedad de nuestros antepasados? Y si hay algu-

nos dignos de conservación y recuerdo para la historia y para el arte, uno de ellos es el monasterio de San Pedro de Camprodón.

Lástima causa hoy al visitar sus ruinas para los que, despojándose de preocupaciones y con la historia en la mano, han estudiado con detención y sin apasionamientos la Edad-Media; la historia de esos monumentos, que es la historia de la naciente nacionalidad catalana en los albores de la Reconquista.

Y para los aficionados al arte, ¡ qué ancho campo no se ofrece á su crítica y á su investigación !

Como observa muy bien Görres, si estudiamos sin prevención tan poético período, no con odio injustificado sino con fe y amor, rompiendo la puerta de bronce que de él nos aisla, y á la luz de una lámpara mortecina, ya por el transcurso de los siglos, volvemos á ver lo que produjeron los tiempos pasados, veremos el arte, que había permanecido oscurecido desde los primeros siglos del cristianismo hasta los comienzos de dicha época, por la falta de cultura de la sociedad sumida en la barbarie y contagiada de groseros vicios, principia á dar señales de vida y á rehacerse de su postración en el primer tercio del siglo X, siendo las instituciones monásticas el elemento vital del arte, de la civilización y del progreso en aquellos siglos.

Las casas religiosas fueron durante la época feudal un amparo para muchos desventurados, cuyos señores habían colocado sobre toda idea de justicia la idea de la fuerza. En sus muros era donde se estrellaban muchas veces las pasiones y el orgullo de los poderosos. Fueron santos asilos

de saber y de virtud, y sus archivos han sido los que nos han suministrado más datos para la historia de la patria.

¿Qué tiene, pues, de extraño que uno se extasíe contemplando sus ruinas y resucite en su mente á los cenobitas que un día moraron en estas soledades?

¿Tendrá razón el autor de *Las delicias del claustro* al decir que si esas piedras están destinadas á ser barridas, otras se levantarán en otros campos para dar asilo en los tiempos venideros á unos nuevos solitarios?

Creemos que sí; puesto que, después del rudo combate que durante nuestro siglo han tenido que sostener las órdenes monásticas, atacadas duramente por quienes, pretendiendo desconocer su ilustre historia, las han presentado á los ojos del pueblo como enemigas de sus legítimos derechos y de la civilización, ha sonado para ellas la hora de su rehabilitación, haciendo justicia á los beneficios que les deben la sociedad, el arte, la ciencia y la civilización. ¡Enemigas de la ciencia las órdenes religiosas, cuando han producido en todos tiempos los sabios más ilustres y los más heroicos defensores de la fe! ¿Qué siglo puede presentar tan célebre triunvirato de hombres de genio tan elevado como Alberto el Grande, Roger Bacón y Tomás de Aquino, representantes ilustres de las órdenes religiosas dominicana y franciscana en la Edad-Media? Y concretándonos á nuestra época contemporánea, ¿no han honrado el glorioso traje de frailes predicadores el gran orador religioso de este siglo, el Bayardo de la tribuna sagrada, el elocuente Lacordaire,

escribiendo una de las más bellas páginas de la moderna literatura francesa, con sus célebres conferencias de Ntra. Sra. de París? ¿No las ha enaltecido el moderno orador y gran escritor de Francia, el Padre Didón? Y últimamente, ¿no las ha ilustrado el Padre Montsabré, capuchino, con sus conferencias de Cuaresma sobre el matrimonio, que le han merecido los más calurosos elogios del Sr. Arzobispo de París, que ha bendecido el libro en que las ha recopilado, como había bendecido su palabra?

¿No es esto un síntoma de su rehabilitación?

Esperemos y confiemos.

II.

Las ruinas del monasterio de San Pedro de Camprodón se levantan aún con toda la majestad de su glorioso pasado al N. E. de la villa, en el pequeño y tranquilo valle llamado antiguamente *Landarense* (1), á pesar de tanto abandono y desidia tanta del pueblo que un día sus abades gobernaron con paternal cariño y que en días aciagos abandonaron con el corazón lleno de tristezas y con los ojos arrasados por el llanto. ¡Pena nos causa el consignarlo! Lo que respetó

(1) La villa de Camprodón se halla edificada en un pequeño y hermoso valle, cerrado al N. por una estribación de los Pirineos, continuación occidental del Canigó, en cuyo nudo (Costabona) divídense los montes de Tragurá y Caballera hacia el O.; en sentido contrario los de Molló y San Antonio, y unas ondulaciones salidas de estos ramales cubren ligeramente la parte S. de la comarca. Fertilizan su suelo los ríos Ter y Riutort. Pertenece al obispado y provincia de Gerona, y se halla situada á los 42.° 22' latitud N. y á los 6.° 5' longitud E. del meridiano de Madrid. Se halla á una altura de 922 metros sobre el nivel del mar.

la piqueta y el furor revolucionario, no supieron conservar los hijos de Camprodón. Ni su claustro fué profanado, ni la tea incendiaria causó su ruina. Al abandonar el Abad y monjes el monasterio, á raíz de la profanación é incendio del celebrado monasterio de Santa María de Ripoll, en el año 1835, y refugiarse en tierra más hospitalaria que su misma patria, quedó el monasterio bajo el amparo y salvaguardia de los hijos de Camprodón; y el templo levantado en el siglo X por la piedad del conde Wifredo de Besalú, que había resistido los embates de nueve siglos, mostrándose aún con toda la pompa, robustez y elegancia de siglos que fueron tan propicios al arte y á la religión, sucumbió en pocos años al faltarle la sombra de sus religiosos moradores. Tan pronto como hubieron abandonado el monasterio y despojado éste de todas las imágenes y demás objetos sagrados del culto, hicieron presa de él varios vecinos que con atrevida mano se apoderaron de sus maderas, tejas y piedras, y, para colmo de desdicha, un individuo revestido de carácter oficial y bajo el pretexto de algunos trabajos públicos, contribuyó á consumar su ruina, llegando hasta el punto de arrancar las lápidas sepulcrales, profanar las tumbas en que descansaban los abades y monjes del monasterio, haciendo servir sus losas para el acueducto que se construyó para conducir el agua á la fuente de la plaza de la Constitución de dicha villa. Quizás su mano demoladora hubiera destrozado más y más á no pasar por delante del monasterio uno de sus antiguos moradores, abrumado por el peso de los años y de muchas tristezas. Este venerable sacer-

dote al ver tanta ruina, causada por aquel á quien antes había con mano pródiga favorecido, exclamó:

«¿Es posible ¡oh Dios mío! que en este monasterio, en donde solamente tenía lugar lo que era grande, magnífico y bello, hoy ni los difuntos pueden siquiera reposar (1)?»

La ruina se consumó; pero comprendiendo más tarde la villa de Camprodón la riqueza arquitectónica de dicho monumento y las glorias que para dicha villa representaba, su Ayuntamiento y mayores contribuyentes elevaron una instancia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, pidiendo se declarasen dignos de conservación los restos del monasterio. Dicha instancia pasó á informe de la *Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos* de la provincia, acordando ésta la remisión del expediente á la *Academia de Bellas Artes* de Barcelona, para que emitiera su autorizado parecer, la que nombró una comisión para este objeto y cuyo dictamen, suscrito por los señores académicos arquitectos D. Elías Rogent y D. Francisco de Paula del Villar, fué del todo favorable á la conservación del monasterio (2), cuyo dictamen

(1) Este venerable sacerdote era el Dr. D. Francisco Aulí.

(2) Dice así el dictamen: «El edificio afecta hoy en su planta la forma de una cruz latina; pero opinamos que en su primitiva época afectó la cruz griega; y lo creemos así, porque el aparejo de su construcción en el extremo inferior de su brazo mayor ó pie data de una época menos antigua que las otras tres partes; mientras en estas se observa el arco de medio punto de la época romano-bizantina, en el pie de la iglesia ya se vé empleado el arco apuntado de la Edad-media, y porque es indicio de haberse prolongado uno de los brazos de la primitiva cruz griega por construcción adosada: la existencia, indubitable primitiva, de la gallarda to-

aprobó por unanimidad dicha Academia, acordando que se remitiera copia del mismo á la *Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos* de Gerona, en cumplimiento de lo que había solicitado, y que el expediente, con los dibujos necesarios para su mayor ilustración, se mandase á la *Real Academia de San Fernando*.

Dichas gestiones no dieron ningún resultado positivo, y todavía está aguardando que una mano amiga y cariñosa lo levante de su postración y ruina. Estamos seguros que le tenderá su mano bienhechora nuestro venerable Prelado, amante como el que más de nuestros recuerdos religiosos, con el auxilio, que no ha de faltarle, de los verdaderos amantes de nuestras gloriosas tradiciones; porque si desdichado es el pueblo que tiene que buscar su historia entre montones de ruinas,

---

rre campanario que está apeada por el crucero, mientras que sobre la puerta actual existe la espadaña construída cuando se prolongó el expresado brazo de la cruz griega para construir el mayor de la cruz latina actual. Se observa el buen acuerdo con que obraron los constructores de la segunda epoca en la Edad Media, pues la puerta primitiva romano-bizantina la colocaron trasladándola de su originaria posesión á la que hoy tiene. Así obtuvieron aquellas concienzudas gentes un razonable ensanche de la primitiva iglesia de San Paladio en Camprodón, respetando en cuanto era posible la estructura de aquella notabilísima construcción, sin dejar por eso de caracterizar la época de la obra que así llevada á cabo lo fué sin manosear, bastardeando su fisonomía propia. Esta lección debiera servir en el día para los que con una ligereza y orgullo incalificables dejan grabada indeleblemente la soberbia repugnante de la época sobre monumentos dignos del mayor respeto. »

Después de algunos conceptos sobre los adosados barrocos, que pueden fácilmente hacerse desaparecer de la iglesia y sobre el estado en que se encuentra, prosigue el dictamen: « Todo el monumento de que se trata, que es histórico porque su construción primitiva data seguramente del

más desdichado aún es el que no sabe recoger del polvo los testimonios de su pasado poderío.

III.

La iglesia del monasterio de San Pedro, con su elegante solidez, no parece sino que se levanta con toda la majestad de su glorioso pasado para protestar de su abandono, esperando, inmutable como las esfinges del desierto, la vuelta de sus nuevos moradores. Á simple vista se ve que presidió en su construcción el vigor y esa difícil facilidad que informó á todas las construcciones benedictinas.

«El estatumen constructivo, dice el Sr. Serrallach, afecta en cuanto á su disposición en plan-

---

siglo X al XI, y artístico porque su construcción es del romano-bizantino más caracterizado, se halla hoy día presentándonos una masa que con su actual solidez protesta contra el abandono con que se la tiene, y demuestra la pujanza de la epoca en que se le construyera y la sabia severidad que dió fisonomía propia á todas las obras de la orden regular de Benedictinos, que como todas, fue en aquellos tiempos el baluarte dentro del cual se salvaron y robustecieron las artes y las ciencias. Creemos por lo dicho, que V. E. puede aconsejar y en caso necesario exigir con toda energía, que se repare con urgencia aquel importante monumento, á fin de que pueda destinársele al culto como medio de que recobre su antiguo explendor, y contribuya hacer sentir á las gentes esa inexplicable fruición de lo bello, especialmente siendo una página de la brillante historia de las generaciones en un país, con referencia á épocas pasadas, en que la belleza, la verdad, la bondad y la creencia religiosa no eran palabras vanas ó medios de groseras especulaciones.»

Termina el dictamen proponiendo que se trasladen á la iglesia, luego de reparada, las reliquias del Santo que se veneran hoy en la iglesia parroquial, y el sarcófago-urna de plata y cuantos objetos, muebles y documentos del monasterio se hallen, para que sea completa la restauracion y conservación de tan esclarecida casa religiosa.

Monasterio de San Pedro. *(Fotografía de J. Thomas C.)*

ta, la forma de cruz latina, si bien es notorio, por la simple supresión que se presenta al observador, que no fué esta la primitiva disposición á juzgar por los dos diferentes estilos bien distintos por cierto que se notan en la misma, pues, mientras en el lado menor se ve campear el arco de medio punto, característico de la construcción romano-bizantina, por el otro lado ó pie de la cruz se vislumbra el arco apuntado que dió sello especial á los constructores de la Edad Media, siendo debida indudablemente esta variación en el sistema constructivo empleado, á la necesidad sentida en época posterior de la prolongación de uno de los brazos de la primitiva forma de cruz griega, obrando sus constructores muy cuerdamente; pues lograron su objetivo sin mutilar el conjunto de la construcción, muy al contrario, le imprimieron su modo de ser y sentir, sin ocultar en lo más mínimo sus aspiraciones, sino manifestándolo con toda su fantástica imaginación.»

«La intersección de sus brazos en sentido perpendicular da lugar al descubrimiento del crucero, que en este caso sirve de apeo á la torre campanario de sección cuadrada, en cuyas caras, y á modo de cuerpos superpuestos, se hallan practicados varios ventanales subdivididos por medio de pilares de sección rectangular, rematando superiormente en forma piramidal. Su construcción es esbelta, de acertada proporcionalidad y de correctísimo estilo de la arquitectura dominante.»

«Interiormente hállase empleada la sencilla, pero bella construcción que presidía en toda esta clase de construcciones, tanto en paramentos murales como en las arenaciones y bóvedas que

cual las de esta época están constituídas por la forma en cañón seguido; hay, pues, carencia absoluta de ornamentación y de falso oropel, sobresaliendo tan solo su magnificencia por el acertado conocimiento en las proporciones, tanto de conjunto como de cada una de sus partes, á la par que por la simplicidad de sus superficies, evidenciando con toda claridad que la grandiosidad y la belleza, más se logran por la acertada combinación de líneas arquitectónicas, que no con el abuso excesivo en la ornamentación.»

«Vense también vestigios de unos claustros constituídos por una serie de pilares de sección cuadrada, coronados por medio de sencillos atacos receptores de arcos semi-circulares. Están constituídos solamente por dos alas sirviendo de paréntesis entre la iglesia y las habitaciones de los monjes en cuyos lados se desarrollan, sirviendo actualmente algunas para dar cabida al Cura-párroco, Hermanas del Sagrado Corazón y Hospital de la población.»

«Nótanse interior y exteriormente vestigios de construcciones adosadas, ó bien mutilaciones de los ya existentes de épocas mucho más recientes, pero que desgraciadamente no reunen condiciones nada aceptables y el sello que les determina no es tampoco del mejor gusto artístico.»

«El conjunto exterior se presenta agradable, de correcta silueta arquitectónica, dominando por su altura y esbeltez la torre ya descrita, y á sus pies en agrupación esmerada lo que hoy son restos, pero que ayer fueron elementos de vida y explendor, fuente de riqueza y manantial inextinguible de saber. Su estilo es el dominante en

los siglos X y XI, romano-bizantino de la mejoración de severas líneas, pero de correcto dibujo en todas sus partes integrantes, constituyendo un conjunto en que se ve resplandecer esa grandiosidad que avalora las verdaderas obras de arte.»

Capítulo II.

Acta de consagración de la iglesia de San Pedro de Camprodón.—Cede dicha Iglesia el Obispo de Gerona al conde Wifredo de Besalú para fundar un monasterio bajo la regla de San Benito.—El conde Wifredo y su madre D.ª Ana lo dotan con pingües bienes.—El rey de Francia Luis el Ultramarino lo pone bajo su protección y amparo.—Abaciologio.

No era un lugar yermo y desierto el valle de Camprodón, llamado en los comienzos del siglo X *Landarense,* al fundarse el monasterio de San Pedro, en la confluencia de los ríos Ter y Riutort.

Dejando aparte la opinión de Pujades sobre los orígenes de dicha villa (1), y la de Marca que ya ha rechazado la crítica histórica, el cual

(1) Me ha pasado, dice, por la *fantasia* que, atendiendo sólo á la etimología, puede ser muy bien Camprodón fundada por Drufilano Rotundo.

fijaba la *Engosa* de los romanos en dicha villa, y la opinión de otros escritores que han creído ver en Camprodón un castro céltico (1), antiguos recintos donde se defendían nuestros antepasados, asambleas y templos, y sobre cuyas ruinas se levantaron más tarde algunas poblaciones, transformándose otros en la Edad Media en castillos feudales (2); lo cierto es que ya á principios del siglo X estaba habitada toda la comarca de Camprodón. En efecto, nos lo demuestra de un modo indubitable el acta de consagración de la iglesia de San Pedro, de fecha 27 de Noviembre del año 904, iglesia que consagró el obispo de Gerona *Servus Dei*, y á la cual cedió el derecho de parroquialidad y dotó al mismo tiempo con pingües bienes, sitos en *Tabulato, Pugnam Francorum* (Puig Francó), *Magriano* (Magriñá), *Frexaneto* (Freixanet) (3), *Porrarias* (Valldelbach) (4), *Segorilias* (Segurias) (5), *Graxanturri* (Crei-

(1) El gaélico *Camp* significa campamento y equivale al *castra* latino.

(2) J. Pella y Forgas. *Historia del Ampurdán*, pág. 100.

(3) Cabeza hoy de distrito municipal.

(4) Valldelbach se halla agregado al distrito municipal de Capsech. El obispo de Gerona Odon, á 20 de Enero del año 996 consagró su iglesia dedicada á San Félix Mártir, según el sabio premonstratense D. Jaime Caresmar. En la Bula del papa Sergio IV, del año 1011, se cita el alodio de *Bag* entre las posesiones del monasterio de Santa María de Ripoll, cuyo alodio vemos otra vez en poder del monasterio de Camprodón, según la Bula del papa Benedicto, del año 1017. Dicho lugar fue cuna de la noble familia de Desbach.

(5) En la actualidad cabeza de Ayuntamiento. En el acta de consagración de la iglesia del monasterio de San Juan las Abadesas del año 1150, figura ya la iglesia de San Pedro de Segurias como perteneciente á dicho monasterio, de cuyo territorio vemos que fueron, desde esta fecha en adelante, señores jurisdiccionales sus abades. En efecto, con fecha 15 de Marzo del año 1217, el abad Arnaldo de Curzabell, concedió á los habitantes de dicha villa, á la que llama su-

xenturri) (1) y Paratella (2). El Sumiario que firma la mencionada acta de dedicación y que dotó también á la naciente iglesia, no es el conde de Barcelona de este nombre, como afirman algunos escritores.

En vista del documento de que dejamos hecho mérito, no puede ponerse en duda que estaba ya habitada la comarca de Camprodón al fundarse el monasterio. Su apacible y tranquilo valle, tan á propósito para el retiro de los que se apartaban del despotismo señorial y buscaban muchos de ellos, hijos del infortunio, el consuelo que la religión les ofrecía en los monasterios, fué el que escogió el conde Wifredo de Besalú para fundar el monasterio de San Pedro, siguiendo la piadosa costumbre de sus ilustres progenitores. Para lograr mejor su objeto, pidió al obispo de Gerona Godmaro la cesión ó permuta del lugar de Camprodón, en el cual había edificadas algunas casas con una pequeña iglesia, dedicada á Dios, bajo la

---

ya, y que había edificado su antecesor Pedro de Soler, las casas y demás edificios en pleno uso y derecho; y, á 24 de Julio del año 1248, el abad Ramón de la Bisbal, cedió al rey D. Jaime I, con algunas reservas, cierto territorio del término de Segurias para edificar una villa que se llamó La Ral, en la que residía el Veguer (*Vicarius regii*).

(1) El nombre de Creixenturri, dice Parasóls, corrupción del Crecenturri latino, que se lee en el diploma del rey de Francia Luís IV el Ultramarino, del año 953, y en la bula del papa Benedicto VIII, del año 1017, lo tomó del lugar de la comarca, *Turris Crecentiis*, torre sepulcral de Crecente ó Crescencio, la que, convertida en castillo en el siglo VIII, fué el primer edificio que se levantó en el territorio.

Creixenturri perteneció antiguamente al condado de Besalú, después al Vizcondado de Bas, posteriormente á la regia vicariá ó veguería de Camprodón, y en la actualidad pertenece al partido judicial de Puigcerdá, formando distrito municipal con Caballera, Bolós y Freixanet.

(2) Apéndice núm. I.

advocación del Príncipe de los Apóstoles, para poder fundar en el mismo sitio un monasterio de la Orden de San Benito. Accedió el Obispo de Gerona á lo solicitado por el conde Wifredo, después de consultar con su cabildo, clero y algunos principales feligreses de su iglesia, cediendo al mencionado Conde la iglesia con todos sus derechos; recibiendo en cambio el Obispo de Gerona mil sueldos y algunos alodios que poseía aquél en Figueras, Besalú y Manumillo.

Entre los autores que hemos consultado, hay discordancia en la fecha de la citada donación ó permuta. Los eruditos escritores de *La España Sagrada* la fijan en el año 943, otros en el año 950, y los autores de la *Historia de Camprodón* en el año 948, porque así lo indican, dicen, varios documentos del archivo de la iglesia parroquial.

Dueño Wifredo de la iglesia de San Pedro y de acuerdo con sus hermanos los condes Seniofredo y Oliva y del arcediano Mirón, que más tarde fué obispo de Gerona y conde de Besalú, dispuso, según Pujades, la obra y fábrica del monasterio, verdadera obra de arte digna del genio benedictino, y bajo cuyo amparo debía florecer y prosperar la villa de Camprodón.

Edificado ya el monasterio, salieron del de Ripoll los monjes que debían habitarlo, los cuales eligieron por abad á Jaufredo, varón perfectísimo é ilustre, y que fué presentado por el conde Wifredo al obispo de Gerona para que lo confirmase y bendijese conforme los sagrados cánones establecen y ordenan. Gozoso el Conde de su obra que con tanto empeño y religiosidad había llevado á cabo, dotóla con pingües y numerosos

bienes, entre los cuales se citan la iglesia de San Cristóbal de Creixenturri, el bosque inmediato al cementerio, la villa de la Valldelbach y otros muchos bienes que radicaban en los condados de Besalú y Vallespir. La condesa D.ª Ava, madre del conde Wifredo, quiso igualmente mostrarse generosa con el naciente monasterio, al cual cedió los dominios alodiales que poseía en el condado de Besalú y en el valle de Conflent, y el abad Jaufredo hizo también donación de todos sus bienes al monasterio que con paternal cariño dirigía.

Á fin de que el monasterio no pudiese ser perturbado en la pacífica posesión de sus bienes, pasó el conde Wifredo á Francia, y logró del rey Luís el *Ultramarino* un *preceptum* regio, de fecha 3 de Febrero del año 953 (1), en el cual consta que dicho Conde, de acuerdo con Godmaro, obispo de Gerona, y en virtud de cierta permuta que con él hizo, fundó este monasterio con abad propio, dotándole con las posesiones que ya hemos mencionado, y á cuyo monasterio acoge el Rey de Francia bajo su protección y amparo, concediendo á los monjes la facultad de eligir abad

(1) Los autores de la *Historia de Camprodón* fijan el año 952, por constar dicha fecha en varios documentos de su archivo parroquial; Marca dice que esto fué en 951; el P. Roig adelantó la fecha á 942; pero nosotros seguimos al P. Villanueva en su *Viaje literario á las iglesias de España*, quien copió dicha escritura de un traslado antiguo que halló en el monasterio y dice que lo reduce al año 953, «que corresponde el XVI del reinado del rey de Francia Luís el Ultramarino, aunque en este año no era la indicción VI sino la XI; y pudo ser que el que tomó del original la copia que yo he disfrutado pusiese V en lugar de X.»

perpetuamente, mientras no se separasen de la regla de San Benito (1).

Estas son las fuentes del monasterio. Con su abaciologio seguiremos la historia de tan celebrada casa religiosa, y veremos la protección y las gracias y mercedes con que fué honrada y enaltecida por príncipes y prelados.

(1) Apéndice núm. II.

ABAGIOLOGIO

DE

SAN PEDRO DE CAMPRODÓN.

Jaufredo.

(943—956)

Jaufredo fué el primer abad y fundador del monasterio, según se desprende del privilegio que, á petición del conde Wifredo de Besalú, otorgó en el año 953 el rey de Francia Luís el Ultramarino á favor de dicha casa religiosa. Gobernó la casa trece años, edificando á los monjes con su ejemplo; ausentándose en el año 956 con el deseo de visitar los Santos Lugares, como era costumbre en aquellos tiempos, no sin antes encargar á sus queridos monjes que viviesen unidos con los lazos de paz y caridad y con la perfección y observancia que ordenaba la regla de San Benito.

Habiendo pasado seis años sin que los monjes supiesen de él, desconsolados por esta pérdida y por la del conde Wifredo, amparo y sostén del monasterio, acudieron al conde Seniofredo de Besalú rogándole que les nombrara prelado.

Expuso Seniofredo el caso al obispo de Gerona, Arnulfo, y de acuerdo y voluntad de los monjes y aclamación de todo el pueblo, quedó nombrado

Teodorico.

(962—966)

Asistieron á su elección el obispo Arnulfo de Gerona y los tres hermanos condes Seniofredo, Oliva y Mirón, como consta del acta de su elección de fecha 29 de Junio del año 962 (1).

El conde Seniofredo de Besalú, en el año 965, cedió al monasterio el señorío, heredades, casas y tierras de todo el término de Camprodón, Freixanet, Arca y Ginestosa y todo lo que le pertenecía entre los ríos Ter y *Tort* (2), siguiendo la corriente del Ter desde la villa de Setcasas hasta el pueblo de *Qualquers,* que son dos leguas, y el río *Tort* desde la villa de Molló hasta su unión con el Ter, y todo lo que había adquirido el conde por cambio con Fredeburga, abadesa de San Juan del valle de Ripoll (3).

Fué Teodorico varón santo y temeroso de Dios, y, según dice Pujades, «ajeno de todo vicio y pecado; elogios y alabanzas por cierto que le venían muy al justo, pues era tal, que le podríamos venerar por santo si por otra pluma que la mía fuera publicado.»

No es este el Teodorico que varios escritores dicen que asistió en el año 977 á la tercera dedi-

(1) Apéndice núm. III.

(2) Hará seguramente referencia al Riutort.

(3) Argaiz. *La Soledad Laureada por San Benito y sus hijos, en las iglesias de España*, tomo II, pág. 110. El P. Argaiz, al ocuparse del monasterio de Camprodón, dice que lo copia de la relación que le mandó el P. Fray Jaime Vidal, monje de Ntra. Sra. de Montserrat, cuyos datos los había sacado de las escrituras de su archivo por orden del señor abad de Camprodón Fr. José de Magarola.

cación de la iglesia del monasterio de Santa María de Ripoll, ni el que en el año 984 hizo una donación al monasterio de San Miguel de Cuxá, como albacea del conde y obispo Mirón, pues ya en el año 966 era abad del monasterio,

Aula.

(966—969)

La existencia de este Abad no nos la justifica ningún documento. Los autores de la *España Sagrada* nos dicen que el conde Seniofredo de Besalú, en atención á la virtud y santidad que brillaba en este Abad y en su monasterio, aumentó considerablemente las donaciones que ya tenía hechas. Si hacen referencia á la que con fecha 19 de Mayo del año 965 hizo á favor del monasterio de todo el término de Camprodón y de la villa de Llanás (1), no pueden ser á este Abad, á menos que ya lo fuese en el año citado, en cuyo caso se tiene que fijar el gobierno de su antecesor desde el año 962 al 965. Las donaciones que dicen los historiadores de Camprodón que hizo el conde Seniofredo á Aula, de Palacio, Molino Viejo, el bosque Puliario, con cuanto poseía dentro de la parroquia de Montagut, el valle de Albet y el alodio de Pi con su iglesia, no son tampoco hechas al mencionado Abad, y sí las que en su testamen-

(1) Tristany. *Corona Benedictina*, pág. 320.
El pueblo de Llanás forma distrito municipal y está situado cerca de Camprodón, y su iglesia parroquial es un bello ejemplar de estilo románico. Dicho templo fué consagrado el día 10 de Noviembre del año 1168 por el obispo de Gerona Guillermo de Peratallada.

to, otorgado en el año 966, deja al mencionado cenobio (1).

Lo continuamos en el abaciologio, á pesar de nuestras reservas, por constar su existencia, como dicen los autores de la *España Sagrada,* de las escrituras existentes en su archivo por ellos examinado.

En el año 966, los ejecutores testamentarios del conde de Besalú Seniofredo, hicieron una donación á este monasterio, lo que prueba y viene á confirmar que dicho Conde murió en el mismo año que otorgó testamento (2).

Dodo I.

(976)

Fué electo por los monjes el día 24 de Febrero del año 976, con el consentimiento del conde de Besalú y obispo de Gerona Mirón y de su hermano el conde de Cerdaña Oliva *Cabreta,* cuyos condes firman la escritura (3).

---

(1) Dice el conde Seniofredo en su testamento: « Et ad sancti Petro Apostolo cujus cenobium est Campo rotundo carta faciatis de ipsos meos alodes qui sunt in comitatu Bisuldunense, id est, palatio Molino vetere en Morranano, et ipso boscho Puliario qui mihi advenit de genetrice mea, et quantum habeo infra fines de ipsa parrochia de Monteacuto, exceptus valle Canaria, et Prunarias, et in Nobinarius vel in ejus terminus propter remedium amimæ mea et genitrice mea. Et in alio loco, in valle Albed, in villa Beged, qui mihi advenit de Seniofredo sacerdote, ipsum meum alodem de Pino totum ab integrum cum ipsa Eclesia.»

(2) Historia de Languedoc, tomo II, pág 292.

(3) Apéndice IV. Es curiosa la fecha de la citada escritura, acerca de la cual dice Villanueva en su *Viaje literario á las iglesias de España*: «La escritura de esta elección se halla original en este monasterio, y aunque algo rota y falta en el principio y el fin, la quise copiar por el capricho y extrava-

El conde de Besalú y obispo de Gerona Mirón, á 16 de Mayo del año 970, cedió al monasterio una señoría en el término de Montagut, con todas sus tierras, casas, huertos, viñas, bosques y aguas (1); pero allí donde demostró su liberalidad tan erudito y piadoso conde y prelado fué en su testamento, otorgado á VIII de las calendas de Marzo del año XXV del reinado de Lotario, rey de Francia, que corresponde al 979 de la Encarnación, con el cual hizo importantes y valiosas donaciones al monasterio, entre ellas de la iglesia de San Martín, situada en el valle de Viaña (2).

---

gancia con que expresa la fecha, que si no la declaro ahora que estoy despacio, trabajo te mando para que puedas llegar á entenderla. En eso y el contexto de las escrituras son muy notables todas las en que tuvo alguna parte el Conde y Obispo Miro, el cual sin duda quiso afectar su erudición, y acaso sería lo mas docto de aquel tiempo. Dice pues así la fecha: *Exarata est igitur hæc adclamationis scedula elapsis Dominicæ Humanationis annis ter senis quinquagenis, ebdeque denis, ter binisque, indictione tetra, die bis terne kalendarum martiarum, anno tetrapento dipondio, Leuthario Francorum Rege obtinente regno.* Adivina quien te dió. Vamos á ver:

Ter senis quinquagenis es 18 veces 50 que son.	900
Ebdeque denis es 7 veces 10.	70
Ter binisque es 2 veces 3.	6
Sale el año de la Encarnación	976
Indictione tetra. . . . . Indicción	IV
Die bisterna kal. mart. es á 6 de las calendas de marzo.	
Año de Leutario *tetrapento* es 4 veces 5..	20
Dipondio es dos.	2
Año de Leutario	22

Á tales pequeñeces obliga la manía de parecer griego de que estuvo poseído aquel Príncipe. Que después que esta escritura es del 24 de febrero, del año de Cristo 976, del Rey Lotario 22, indicción VI, todos los cuales datos cuadran á maravilla entre sí.»

(1) Argaiz. *Soledad Laureada*, tomo II, pág. 110.

(2) Dice así el conde Mirón en su testamento y con referencia á este monasterio: «Et ad cenobium Sancti Petri qui est in Camporotundo donare faciatis in comitatu bisullunen-

Los autores de la *España Sagrada* ponen á continuación de Dodo I á

Dodo II.
(988)

Nuestra modesta opinión es que Dodo I y el nombrado segundo fueron un solo abad, á quien sucedió Odón en el año 991.

El conde de Besalú Oliva *Cabreta,* imitando la protección que dispensaron al monasterio sus dos hermanos Wifredo y Seniofredo condes, cedió al mismo la villa de Miralles con todas sus jurisdicciones, diezmos y rentas, con algunas aldeas circunvecinas llamadas Presas, Avellanadell

---

se ipsum meum alodem que dicunt oliva qui fuit de avane genitrice mea totum ad integrum et quantum postea ibi adquisivi et in valle beiedo ipsum meum alodem qui fuit de vivane bozadore qui mihi advenit per dominum meum seniofredo, et in jam dicta Valle beiedo alodem meum qui mihi advenit de jenitrice mea excepto quod donavi ad Sancto Xpoforo, id est manso. I. qui fuit de seniofredo et est prope pariete S. Xpofori. Cum ipsa curte et ipso undegario et tantum de ipsa terra ad seminandum ss ii. ad juxta mensuram illius loci et excepto hoc quod donavi ad delane fidele meo clerico et asexetto sicut in illorum resonat scripturas. Et in valle bianna aloudem meum de ipsas presas et de sparago quomodo fuit de guarino. Et in alio loco in villa que dicunt Oloto vel in suas ajacentias quantum ibi habeo pro qualicumque voce cum ipsas eclesias et cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium exceptus ipso alode qui fuit de servodei vel uxori sue, et in valle biannia alodem meum qui fuit de petrone archipresbitero cum ipsa ecclesia que vocant S. Martino cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium, et in termino de monte accuto ad ipsos vilares ipso manso qui mihi advenit per omicidio que fecit Eldovinus, et in alia que dicunt faga vel in ejus ajacentias alodem meum qui fuit de sesemundo blanco vel de mirone filio suo quomodo retinebat sesemundo in sua potestate diebus xxx. antequam de hoc seculo migrasset donare faciatis propter remedium anime mee et mirone qui mihi illum dedit totum ab integro.»

y otras, jurisdicción que vendieron más tarde sus abades al Rey de Aragón por noventa fanegas de trigo y ciento sesenta de cebada al año, las que percibía aún el monasterio en el año 1675 de las rentas reales que la corona tenía en la villa y valle de Prats de Molló (1).

Hay memorias de dicho Abad hasta el año 988 por una sentencia que dió el conde de Besalú Oliva *Cabreta* con sus jueces, en el pleito que traía nuestro Abad con el monje Durando, procurador de Seniofredo, abad del monasterio de San Lorenzo de Bagá, sobre la posesión de un bosque, el cual se mandó partir y poseer por mitad cada uno de los litigantes (2).

Odón I.

(991)

Se cree que entró en la abadía en el año 991, y de él dicen todos los escritores que hemos consultado, que se tienen noticias de su gobierno hasta el año 1013, siendo inadmisible esta fecha por haber encontrado ya en el año 1006 la existencia de un abad llamado *Dela* ó *Delane* en posesión de este monasterio.

Los condes de Besalú continuaban dispensando su protección á su querido monasterio, pues los ejecutores testamentarios de la condesa D.ª Ermengarda, viuda del conde Oliva *Cabreta,* con fecha 1.° de Enero del año 996, dieron posesión al monasterio de San Pedro de un extenso alodio situado en Paláu, término de Montagut, y que di-

(1) Argaiz. *Soledad Laureada*, tomo II, pág. 110.
(2) Apéndice núm. V.

cha Condesa había legado en su testamento al monasterio (1).

No son hechas á este monasterio ni á su abad Odón las donaciones que dicen los historiadores de Camprodón hizo el conde de Barcelona Borrell II, en su testamento fechado en el año 991, de los alodios de Callés; pues habiendo examinado el testamento de dicho Conde, que publica Marca, apéndice CXLI, y D. Próspero de Bofarull, en sus *Condes de Barcelona vindicados,* no se nombra para nada en el mismo á nuestro Abad, y de los alodios de Callés hace donación no á este monasterio sino al de San Pedro de Galligáns, pues dice: *Et á cenobio santi Petri Gallicantus remaneat ipse alaudes de Calles cum ipsas Ecclesias et decimas et primitiis earum.*

De lo expuesto resulta que no prueba la existencia de dicho Abad el documento mencionado; y como del mismo nos dan noticias los autores de *La España Sagrada* hasta el año 1013, y en el año 1006 encontramos como abad á Delane, no cabe duda que hubo dos abades de este mismo nombre, á menos que los diligentes autores de la *España Sagrada* hubiesen confundido á nuestros Odones con Dodón. Lo cierto es que en el año 1006 estaba al frente de la abadía

Delane.

(1006)

La existencia de este Abad había pasado inadvertida por todos los escritores que hasta el presente se habían ocupado del monasterio de San

(1) Argaiz. *Soledad Laureada*, tomo II, pág. 110.

Pedro de Camprodón. Nos da á conocer su existencia una escritura de fecha *IIII. idus februarii. anno. X. regnante Rodberto rege,* que es la venta de unas tierras situadas en el condado de Rosellón y en la villa *Godore vel in villa que dicunt Malliolas,* hecha por un tal *Stefanus* á dicho Abad y á su monasterio (1).

Con fecha *VI idus februarii* del mismo año, Arnaldo y su esposa Elo hicieron también donación al monasterio de San Pedro de Camprodón de varias piezas de tierra, situadas en el mismo lugar y lindantes con las de compra que dejamos mencionadas, cuya donación hacen por la salvación de sus almas y para que San Pedro intercediera por el perdón de sus pecados (2).

Odon II.
(1013)

Dicen los autores de la *España Sagrada* que, según una escritura original que existía en su archivo, en el año 1013 Berenguer levita dió al monasterio y á su abad Odón los alodios y señoríos de la villa de San Cristóbal de Baget, por él comprada al conde Guillermo, que lo sería de Besalú, pues aun cuando hasta el año 1020 no sucedió á su padre Bernardo *Tallaferro* en el condado, éste le había asociado en el gobierno de sus estados muchos años antes de su muerte.

Bonfilio.
(1016—1022)

En el año 1017 solicitó Bonfilio y obtuvo del

(1) Apéndice núm. VI.
(2) Apéndice núm. VII.

papa Benedicto VIII una bula confirmatoria de todos los bienes, privilegios y exenciones del monasterio. Eran muchos y valiosos los bienes que poseía el monasterio y que se mencionan en dicha bula, entre ellos y en el valle de Camprodón la iglesia de Santa María con sus décimas, primicias y oblaciones de fieles; la parroquia de San Cristóbal de Creixenturri, con sus cementerios; varios alodios en Vilallonga, Castellá, Bolós, Baget, Tortellá, Argelaguer, Montagut (1), Paláu, Vila-

(1) Montagut pertenece al partido judicial de Olot, y de su parroquia se tienen ya noticias del año 966, en que el conde de Besalú Seniofredo dejó en su testamento dicho alodio, excepto el valle *Carraria*, *Prunarias* y *Nabinarios*, al monasterio de San Pedro de Camprodón. En el año 1004, en los juzgados reunidos en Besalú, el obispo de Gerona Otón reclamó la posesión de la parroquia de San Pedro de Montagut al conde Bernardo Tallaferro. En el año 1019 fué cedida dicha iglesia á la Canónica Gerundense. En la mencionada parroquia está enclavada la iglesia de San Eudaldo de *Jou*, de la cual podemos dar algunas noticias, entresacadas de un curioso manuscrito titulado: *Comedia, vida, martiri y miracles del invit y gloriosissim mártir Sant Eudalt venerat en una capella y esglesia particular al mateix Sant dedicada y construida dins la parrochia de Sant Pere de Montagut del Bisbat de Gerona, escrit per Pere Antoni Corominas prevere y domer de la doma de Cabirol y rector de dita capella, relligat y fet de mas propias mans vuy als 20 de Maix del any 1656.*

Empieza el curioso libro con el traslado de una comedia de San Eudaldo, que le mandó para que pudiese sacar copia D. Antonio Faura, *prevere de la vila de Ripoll á 7 Febrer del any* 1653, original de un devoto del Santo, hijo de la mencionada villa, que la escribió en el año anterior. Hay una nota diciendo que dicha comedia fué representada en la iglesia el día 3 de Octubre del año 1702.

Sigue el prólogo de otra comedia de San Eudaldo, escrita por Francisco Monsart, maestro de gramática de la villa de Olot, el que, según nota al margen, murió sin poderla concluir.

También hay copiados el oficio del Santo y varios rezos en latín y la copia de tres bulas pontificias expedidas á favor de dicha capilla. La primera es del papa Clemente VI, expedida en Aviñón á 21 de Febrero del año 1386, año IV de su pontificado, con la que concede 480 días de indulgencia á los fieles que confesados visiten dicha capilla en las dos

demiras, Romañá, Pontóns, Paréts, Viaña, Valldelbach y varias posesiones en los condados de Rosellón, Vallespir, Perelada, Gerona, Berga, Cerdaña, y en el Conflent, la villa de Pi con su iglesia.

Aumentó Benedicto VIII con dicha bula los privilegios que ya tenía concedidos al monasterio, con los siguientes: 1.° Que sus monjes pudiesen recibir las sagradas órdenes de todo obispo; lo mismo debía entenderse con los Santos Óleos. 2.° Que ningún obispo podía poner en entredicho iglesia alguna perteneciente al monasterio. 3.° Que sus monjes no debían asistir al sínodo *nisi spontanee vel rogati*. 4.° Que ninguna persona, cualquiera que fuese su estado y su categoría, podría nombrar abad de aquel convento pues debía serlo por los monjes, según regla; y finalmente, que el excomulgado podía participar de la comunión eclesiástica en la iglesia de dicho monasterio (1).

En el año 1022 rogó nuestro Abad al arzobispo de Narbona, Wifredo, y á los obispos Oliva, de Vich, y Berenguer, de Elna, que pasasen á consagrar la iglesia de San Pablo de Pi, en el Con-

---

festividades del Santo, que son el día 11 de Mayo y el día de la dedicación de dicha capilla, que lo es el 3 de Octubre, y otras festividades. Las otras dos son del papa Inocencio X; la 1.ª expedida en Roma á 3 de Septiembre del año 1653, creando la cofradía de San Eudaldo, y la 2.ª del mismo Papa de fecha 5 del mismo mes y año concediendo altar privilegiado.

En la iglesia se veneran algunas reliquias de dicho Santo.

Fué también Montagut cabeza de título condal, pues hemos encontrado que D.ª Jerónima Folch de Cardona de Lliell y de Cabrera, condesa de Montagut y señora de Castellfullit, vendió una finca con fecha 10 de Agosto del año 1639 á Monserrat Pujol de Palomeras.—Archivo de casa Feixas.

(1) Apéndice núm. VIII.

flent, cuya consagración tuvo lugar con fecha *pridie idus octobris* del mencionado año (1).

Bonfilio murió en el mismo año de 1022.

Berenguer I.
(1096—1102)

Una laguna se encuentra en el catálogo de los abades de Camprodón desde el año 1022 al 1096, en que figura al frente de la abadía Berenguer, sin duda por haber pasado inadvertido por los historiadores que tuvieron á mano examinar su archivo. ¿Fué causa de haber vacado la abadía, después de la muerte de Bonfilio, ó bien la relajación en que vivieron en aquella época algunas de las comunidades religiosas de esta comarca? Esto último es lo más probable, y lo viene á corroborar la escritura de cesión de este monasterio al de Moyssach, hecha por el conde de Besalú Bernardo II. En efecto, dicho religioso Conde, con el fin de consolidar la fundación que sus abuelos protegieron con paternal cariño, sujetó este monasterio, así como los de Santa María de Arlés y San Pablo de Vallosa, al monasterio de Moyssach y á su abad Hugo, en el año 1078, por haberse desviado de su regla y orden los monjes de los citados monasterios (2).

«Ya se deja entender, dicen los historiadores de Camprodón, que desde luego protestaron los nuestros, apelando por ante al Papa de tal ane-

(1) Apéndice núm. IX.
(2) Apéndice núm X.
El monasterio de Moyssach, de la reforma de Cluny, estaba situado en la diócesis de Cahórs, en Francia.

xión, aduciendo los privilegios concedidos por el fundador Wifredo confirmados después por Benedicto VIII y el que este Papa les había otorgado de no depender de otro que de la Santa Sede; pero todo fué inútil y ejecutóse la voluntad del donador.»

«Desde entonces, á más del pago de un censo anual de diez sueldos, moneda de cuaterno, signo perenne de su sujeción, dos de nuestros monjes *(sede vacante)* debían pasar á Moyssach, donde con estéril voto, según se desprende, debían tomar parte en la elección de prelado de acuerdo con los de aquella casa señora de la nuestra.»

«Hecho esto y aprobada la elección por el abad de Moyssach, obtenía el nuevo electo los honores de prior con asiento preferente en todos los actos conventuales, aunque sin el uso de báculo. Venido acá, recibía el testimonio de obediencia de los monjes, sobre los que ejercía todos los derechos de su cargo, aunque con apelación siempre á los de Moyssach. Al litigio, pues, que por esta causa se suscitaría, deberá atribuirse la falta de continuidad en la sucesión de los abades hasta 1096 en que Berenguer, primero de los de Moyssach, fué por fin reconocido por los nuestros, á no poder otra cosa.»

Podríamos atribuirlo á esta causa si el abaciologio continuase hasta el año 1078, en que el conde de Besalú Bernardo II lo sujetó al de Moyssach; pero mucha más laguna hay desde el año 1022, en que murió Bonfilio á la fecha mencionada, que no hasta el año 1096 en que vemos al frente de la abadía á Berenguer.

Dicho Abad mandó reedificar la iglesia de San-

ta Maria de Camprodón (1), filiación de la del monasterio desde entonces y por muchos años después.

Dos bulas de esta época, confirmatorias de los privilegios de Cluny, hemos encontrado que hacen referencia á este monasterio. La de Urbano II, del año 1088, concede al Abad de Camprodón el uso de mitra, sandalias, etc. etc., en las funciones públicas y en ciertas festividades; y la del papa Pascual II, expedida en el año 1100, en la que declara al monasterio de Camprodón con el goce de los privilegios del monasterio Cluniacense al que estaba unido.

Murió Berenguer en el año 1102, según los historiadores de Camprodón, aunque no lo hemos visto confirmado en ninguno de los autores que hemos consultado, y dicen que fué electo en el mismo año

Berenguer II.

(1102)

¿No fuera probable que este Abad fuese el mismo Berenguer I? Hacemos esta observación porque ninguna noticia nos dan del mismo los autores de la *España Sagrada,* y más porque Villanueva, en su *Viaje literario á las iglesias de España,* pone ya en el año 1108, como á sucesor de Berenguer, á

(1) Algunos escritores dicen que dicho Abad edificó la mencionada iglesia, dato infundado, pues ya existía en el año 1012. La nombra también, entre las posesiones del monasterio, el papa Benedicto VIII en su Bula del año 1017.

Pedro I.
(1108—1112)

como Abad de Camprodón, quien tuvo la prelacía hasta el año 1112.

Sucedió á Pedro,

Gregorio.
(1118—1122)

Á este Abad debe la comarca y villa de Camprodón la obtención de mercado. Acudió Gregorio en súplica al conde de Barcelona Ramón Berenguer el *Grande,* de quien obtuvo un privilegio, fechado en Barcelona á 8 Diciembre del año 1118, en virtud del cual, atendida la súplica del Abad y habitantes de la villa, les concedía permiso para celebrar mercado cerca del monasterio, señalando el día, que debía ser el lunes de cada semana, y prohibiendo que se celebrase otro desde *Coll d' Aras* hasta *Portules* y desde *Pendidicii* hasta *Campum-magrum* (1).

Pedro II.
(1122—1130)

Ninguna noticia hemos podido encontrar que haga referencia á este Abad.

Entre los regios favorecedores de este monasterio, debemos citar también al conde de Barcelona Ramón Berenguer III el *Grande*, quien en su testamento, otorgado en el año 1131, le hizo donación de un *campum ipsum quem tenet Gui-*

(1) Apéndice núm. XI.

llermus Udalardi, cum consilio Rivipullensis Abbatis et G..... Prioris (1).

Esteban.

(1132)

La prelacía de este Abad fué de corta duración, pues ya en el año 1139 figura como abad del monasterio de Camprodón

Vidal.

(1139—1141)

En el mes de Abril del año 1141, el conde de Barcelona Ramón Berenguer, hizo una donación á este Abad y á su monasterio de la bailía y manso de Salellas, y otros derechos de la villa de Bolós, según una escritura que existía en su archivo.

Berenguer III.

(1143)

Villanueva, en su *Viaje literario*, cita á dicho Abad en discordancia con los demás escritores que hemos consultado, los que dan como sucesor de Vidal á Pedro III. Lo continuamos en el abaciologio, pues Villanueva tuvo ocasión de examinar y formó su catálogo en virtud de las escrituras existentes en el archivo del monasterio.

Pedro III.

(1143—1169)

Todos los abaciologios que hemos examinado

(1) Condes vindicados. Tomo II, pág. 179.

ponen erróneamente el año 1167 como el último de su gobierno; pero es indudable que existía en el año 1168, pues á XV de las calendas de Diciembre del mencionado año, asistió y firmó el acta de consagración de la iglesia de San Valentín de Salarsa (1), en el condado de Besalú y parroquia de San Cristóbal de Baget. Hizo la consagración Poncio de Munélls, obispo de Tortosa y abad de San Juan de las Abadesas, el que fué nombrado obispo de esta ciudad en el año 1165; pero no por esto renunció á la abadía, que conservó hasta su muerte, acaecida en su silla episcopal á 26 de Julio del año 1193.

Lo más probable es que el abad Pedro viviese también en el año 1169, en que el obispo que dejamos mencionado y el de Gerona, Guillermo, consagraron la nueva iglesia del monasterio de Camprodón. El templo reedificado por el abad Pedro III es el que hoy día admiramos, y cuya pureza de líneas arquitectónicas revela la pericia de sus sabios constructores. Sin embargo, en el acta de su consagración, que tuvo lugar *anno MCLXVIIII. ab incarnatione Domini, Idibus Novembris, regni Ludovici junioris Regis Francorum anno XXXII,* no se nombra á dicho Abad, y faltan, en el traslado que nos da Marca, las firmas de los que asistieron á su consagración como es costumbre.

Á pesar de nuestras reservas, creemos que se hizo la dedicación en vida de dicho Abad y que él fué el que rogó á los obispos de Gerona y Tortosa que pasasen á Camprodón á consagrar el templo que con tanto cariño y amor había cons-

(1) Apéndice núm. XII.

truído. En la mencionada escritura el obispo de Gerona dota al monasterio de Camprodón con las iglesias de Santa María, fundada junto al monasterio; San Cristóbal de Creixenturri, San Martín de Solamar, San Nazario, con su alodio, San Jaime de Poliger (1), San Emeterio, con sus décimas, primicias y oblaciones de fieles, y San Andrés de Oliveda (2).

Bernardo de Segurioles.
(1170—1187)

Bernardo nació en Creixenturri, lugar cerca de Camprodón. Un autor anónimo dice que fué tres veces Abad en el espacio de cuarenta años (3); pero Villanueva, en su *Viaje literario,* dice

(1) Hoy Paláu de Montagut, que es cabeza de distrito municipal, vulgarmente *San Jauma de Llierca*, y pertenece al partido judicial de Olot. El alodio de *Palatio* lo legó ya á dicho monasterio el conde de Besalú Seniofredo, en su testamento otorgado en el año 966, y confirmado al mismo por el papa Benedicto VIII con su bula del año 977. El castillo de Paláu, cuyas ruinas aun hoy existen, lo vemos en poder de la Corona á mediados del siglo XIV, puesto que el rey de Aragón D. Pedro vendió con fecha 13 de Noviembre del año 1366 al barón de Santa Pau Hugo II, por el precio de seis mil quinientos ocho florines de oro, tres sueldos y tres dineros el dominio directo del castillo de Montpaláu, en la parroquia de Argelaguer, reservándose tan solamente el poder quitar el dominio feudal y directo.

(2) Apéndice núm. XIII.

(3) B. Seguini, qui ter fuit electus ad ecclesiam Campirotundi et bis inde translatus ad ecclesiam Exiensem, et rexit ecclesiam Campirotundi diversis temporibus per XL annos. Item vidit Guidonem, monacum Moysiacensem, Abbatem Campirotundi, et rexit abbatiam per VIII annos. Item vidit Rothertum de Bastida, et Berengarium Roconis, et Rothertum minorem, et Berengarium de Massaneto qui erat Abbas S. Quirici; post quem B. de Amilavo Abbas S. Papuli fuit electus ab Abbate Moysiacensi, et administravit in pace per annum et amplius.

que no lo halla más que dos veces en las escrituras.

Según un documento, fechado en Prades en el mes de Octubre del año 1183, el rey de Aragón D. Alfonso I cedió al monasterio, con la voluntad de su Abad, las *manticas* ó fraguas que el dominio real poseía en el pueblo de Pi, en el Conflent, con más los derechos de baldío (emprius) en el territorio comprendido desde *Collo de Menteto usque ad fontem de Teg, et usque ad Cher de Arcba, et usque crucem de Pinu, et usque ad Grum,* cuyos baldíos y bosques los cedía en plena propiedad, reservándose solamente los que ya había cedido (1).

Guido I.

(1187—1195)

Un testigo de la época, citado por Villanueva, dice que este Abad gobernó la abadía por espacio de ocho años: *Item vidit Guidonem monacum Moysiacensem, abbatem Campirotundi, et rexit abbatiam per VIII annos.*

El rey D. Alfonso I el *Casto* de Aragón, en su testamento otorgado en Perpiñán en el año 1194, se acordó también de este monasterio, al que dejó 150 sueldos de *reddite* (1).

Villanueva publica un cartel ó pregón, referente á este monasterio, que cree es de últimos del siglo XII. Es una orden para evitar la insolencia y codicia de los que acudían al monasterio, donde tasa lo que se les ha de dar y señala además

(1) Apéndice núm. XIV.
(2) Condes vindicados. Tomo II. pág. 224.

los límites, jurisdicciones é inmunidades del monasterio en los días de mercado y fuera de ellos (1).

Bernardo II.
(1195—1209)

Hijo de la aldea de Creixenturri y sobrino de Bernardo I.

En el mes de Febrero del año 1196, el rey de Aragón D. Pedro II. dió licencia á nuestro Abad para que con todo el vecindario se trasladase, con motivo de las guerras y para estar con más seguridad, *in loco qui vocatur Podium reliquiarum* (Puig de las reliquias), y también para construir allí una fortaleza en su defensa, la que fué mas tarde castillo de San Nicolás.

Berenguer IV.
(1209—1218)

Berenguer de Rocáms ó *Roconis,* gobernó la abadía hasta el año 1220, en que le sucedió

Raimundo I.
(1220)

Se sabe que era Abad en el año 1220, pero se ignora hasta que fecha estuvo al frente de la abadía, aunque hubo de ser su gobierno de corta duración, pues ya en el año 1222 figura como abad

Roberto.
(1222)

Roberto de Bastida era abad de Camprodón en

(1) Apéndice núm. XV.

el año 1222; pero se ignora el fin de su gobierno abacial.

Berenguer V.

(1226)

Sucedió á Berenguer

Pedro IV.

(1227—1230)

Durante el gobierno de este Abad quiso el monasterio de Camprodón sacudir la tutela de la casa matriz de Moyssach. Consta esto de una escritura de disensión entre el Abad de Moyssach y el de este monasterio, en la cual el de aquél trata al nuestro de querer perturbar con persistencia dicha posesión, y enumera las demasías y conflictos que con su conducta perturbadora había ocasionado al monasterio y á la villa (1).

Berenguer VI.

(1230—1236)

Berenguer de Massanet era abad del monasterio de San Quírico de Colera cuando fué elegido para el de Camprodón. Debió hacerse dicha elección sin el consentimiento del Abad de Cluny, del que, como ya tenemos manifestado, dependía este monasterio, puesto que en el mismo año anuló su elección. «Pero el de Massanet, que tuvo siempre por consejera la fortaleza, nunca la prudencia y la templanza, á despecho de la disposi-

(1) Apéndice núm. XVI.

ción y constitución comunicada por sus superiores, continuó aferrado á su silla abacial, aterró á los monjes no conformes y atropellólo todo, según tenía de contumaz é inquieto. El vecindario también se dividió en dos partidos. Consternados los monjes, acudieron en sentida súplica á los de Moyssach; y si bien no parece lo que éstos contestaron, es muy probable que fueron oídas las quejas de los nuestros, pues vemos que en 1236 regía en paz nuestra comarca y villa un tal Amilavo, que ellos eligieron (1).»

Amilavo.

(1236)

Debió ser nombrado Amilavo abad de Camprodón por la casa matriz de Moyssach ó Cluny, en lugar de Berenguer de Massanet. Era ya Abad de San *Populo,* cuando lo fué de este monasterio, pues el autor anónimo nos dice: *post quem B. de Amilavo Abbas S. Populi fecit electus ab Abbate Moysiacensi, et administravit in pace per annum et amplius.*

Bernardo III.

(Después de 1236)

Dice Villanueva que después de Amilavo los monjes eligieron secretamente y sin el consentimiento y aprobación de la casa matriz abad del monasterio, que recayó en la persona de Bernardo Desbach (2), y añade el P. Galí que gobernó

(1) Historia de Camprodón, pág. 60.

(2) Bernardo descendía de la ilustre familia de Desbach, señores jurisdiccionales de la Valldebach. La tradición dice

en paz convento, villa y comarca. El abad Pedro, que ponen los historiadores de Camprodón antes de este Abad, creemos lo confunden con su sucesor, así como no es posible el gobierno de Bernardo Desbach en el año 1243 ni el de Corts en 1248, puesto que ya en el año 1243 se anuló, á petición de la casa matriz de Moyssach, la elección de dichos abades.

Pedro V.
(1239—1243)

Pedro de Corts fué elegido abad como su antecesor por los monjes del monasterio; pero habiendo llegado á conocimiento de la casa matriz de Moyssach estas elecciones que atentaban á sus privilegios, acudió á la de Cluny en queja de esta usurpación de atribuciones y ésta al Papa, y por sentencia dada en el año 1243 por Maurino, abad de San Pedro de Pamies, en calidad de ejecutor apostólico, declaró nuevamente sujeto el monasterio de San Pedro de Camprodón al de Moyssach, y anuló las elecciones de estos dos últimos Abades (1).

En el mismo año suena ya como abad

que un caballero llamado Hugo Bach, señor de Blanes, Lloret y Tossa, se retiró á esta montaña con sus súbditos durante la invasión árabe, en donde edificó un gran castillo, cuyo valle tomó su apellido. Dice Pujades que el obispo de Gerona D. Francisco Arévalo de Zuazo, le certificó que en una de sus visitas á dicha parroquia, en cumplimiento de su ministerio, halló escrito de mano al principio de un antiguo misal lo siguiente: «En lo temps se perdé España, vené en aquesta Vall que era dita de Moyer, un caballer de les pars marítimes per nom Hugo Bach, y poblá de sas gens, y bastí lo castell, que vuy es, y susteninse éll y los seus fins á la vinguda dels Francs ab Carlos Maynes, y per ço es apellada Vall de Bach.»

(1) Los historiadores del Languedoc traen, procedente del

Roberto II.

(1243)

Fué nombrado dicho Abad por la casa de Moyssach, y á quien sucedió

Bernardo IV.

(1246)

Poco tiempo estuvo al frente de la abadía, pues en el año 1248 figura ya como abad,

Pedro VI.

(1248)

El papa Inocencio IV le concedió una bula, fechada en Lyón á 5 de Julio de 1248, en la cual declaraba que el Abad y monasterio no podían ser compelidos á la admisión de personas y provisión de beneficios eclesiásticos, ni aun en virtud de letras apostólicas, si en ellas no se derrogase especialmente el privilegio de la citada bula.

---

archivo del monasterio de Moyssach, la siguiente acta que hace referencia á este monasterio:

« M. Dei gratia abbas Apamiensis, a sede Apostolica delegatus, dilectis in Christo..... cellerario &..... eleemosinario Arulensi, salutem in Domino. Cum propter concilium nuper apud Montempessulanum celebratum, quod protractum extitit diutius quam crederetur, nos & nostrum consilium occupati fuerimus & ultra quam sperassemus detenti, ad diem quam dilectis nostris priori, conventui & ceteris fratribus Campirotundi assignaveramus in crastinum octavarum festi sancti Michaelis, apud Campumrotundum, minime potuimus convenire, nec eis impedimentum nostrum innotescere tempestive. Quare cum negotium nobis commissum, quod diutius prorogatum extitit, cupiamus sine debito terminare, qua fungimur vobis authoritate mandamus, &. Datum Apamie, in crastino festi transancti sancte Luce evangeliste, anno MCCXLII.»

Guido II.

(1249—1255)

Consta su existencia desde el año 1249 al 1255. Con fecha 22 de Septiembre del año 1249 (1), nuestro abad Guido permutó con el rey D. Jaime I de Aragón la abacial villa de Camprodón, que dicho Rey deseaba elevar á de realengo, firmándose el convenio de traslación bajo las condiciones siguientes: La villa de Camprodón con todos sus términos, castillo, mercado y demás derechos inherentes á la misma, era cedida al rey Jaime I, quien á su vez daba al Abad por vía de compensación otras muchas posesiones situadas en el valle de Ribas, Prats y Pi. Que ni el Rey citado ni sus sucesores podían dar, vender, permutar ni enajenar en manera alguna los derechos sobre la villa de Camprodón, y que debía además tener bajo su real protección al monasterio con todos sus bienes, incluso los que el Abad se había reservado en la misma escritura de concesión, como eran las iglesias de Santa María y San Nicolás y ciertos derechos sobre los hornos y molinos sitos dentro de los términos de la villa (2).

Acerca de las atribuciones que en virtud de dicho convenio correspondían al Rey y al Abad de Camprodón, hubo varias diferencias, puesto que el Abad no había cedido al Rey la villa de Camprodón por entero, las cuales fueron dirimidas con una sentencia arbitral de los obispos de

(1) Los historiadores de Camprodón ponen equivocadamente el año de 1243.

(2) Apéndice núm XVII.

Vich y Elna, la que, aceptada por ambas partes, fué firmada á 8 de las calendas de Mayo del año 1251. Dicha sentencia dice en resumen: 1.° Que el rey D. Jaime I debía constituir en veguería y asignar términos á la villa de Camprodón, según es uso en las demás de realengo en Cataluña. 2.° Que en compensación á la mitad de los derechos de jurisdicción sobre la villa que el Abad se adjudicaba, debía el Rey pagar al monasterio un censo anual en dinero y especie. 3.° Que el Abad se reservaba el derecho sobre la notaría ya de antes establecida, como también sobre los molinos existentes ó que en adelante se establecieren dentro de los términos de su antigua pertenencia. 4.° Que en la cesión antedicha iba comprendida la de los derechos abaciales sobre los pueblos de Pi, Ribas y algunos otros. Y 5.° Que el Abad y el Rey compartirían por mitad los censos de las casas de la villa, excepción hecha de unas pocas que serían de exclusiva jurisdicción del monasterio.

Hace referencia también á dicha sentencia el privilegio concedido á la villa de Camprodón, con fecha 31 Julio del mismo año, para celebrar ferias por espacio de 8 días, que empezaban á contarse desde la vigilia de San Juan Bautista, señalando los límites de la Veguería de Camprodón, que eran: de Ribamala hasta Coll d' Aras; de Castellfullit hasta Coll de Portoles; de Coll de Carrera al de Finestras; de Coll de Pera al de Mont-sant, y de Batet hasta Malrem.

Mateo I.

(1257—1268)

En el mismo año de 1268 figura ya como abad

Guillermo I.
(1268—1276)

Villanueva, en los años de 1270 á 1277, pone un abad llamado Pedro, que lo sería seguramente de otro monasterio, por constar que desde el año 1268 á 1276 gobernó la abadía Guillermo.

Mateo II.
(1277—1278)

Los autores de la *España Sagrada* fijan su gobierno, seguramente por error de imprenta, en el año 1267, puesto que á su antecesor Guillermo le dan de gobierno hasta el año 1276. Los historiadores de Camprodón lo fijan en los años 1277 y 1278.

Guillermo II.
(1278—1283)

Á favor de este Abad, según los autores de la *España Sagrada,* expidió una bula el papa Nicolás III, confirmando los bienes, fueros y privilegios del monasterio, según habían hecho sus predecesores, y sujetándole inmediatamente á la Silla apostólica.

Pedro VII.
(1283—1287)

Sucedió á Pedro

Guillermo III.
(1287—1293)

Gobernó hasta el año 1293, en que suena como abad del monasterio

Guillermo IV.
(1293—1300)

De dicho Abad se tienen noticias hasta el año 1300, figurando ya en el año 1302 como abad

Raimundo II.
(1302)

Estuvo muy poco tiempo al frente de la abadía, pues en el año siguiente suena ya como abad

Guillermo V.
(1303—1311)

Los autores de la *España Sagrada* nos dan noticia de este abad en el año 1303, y Villanueva en el año 1311, por lo que ponemos el gobierno del mismo desde el año 1303 al 1311.

Le sucedió

Hugo I.
(1312)

Todos los autores fijan el año 1312 como gobierno de dicho Abad, habiéndole ya sucedido en el siguiente

Berenguer VII.
(1313)

Sucedió á Berenguer

Hugo II.
(1315)

En el año siguiente suena ya como abad

Raimundo III.
(1316—1319)

Pujades llama á nuestro Abad primero de este nombre, ignorando la existencia de Raimundo I que gobernó en 1220 y de Raimundo II en 1302.

Arnaldo.
(1321—1323)

Figura como abad en el año siguiente

Raimundo IV.
(1324)

Sucedió á Raimundo

Gisperto.
(1324—1325)

Jazperto le llama Villanueva. Fué el último de los abades elegidos por la casa matriz de Moyssach, pues los monjes del monasterio de Camprodón no quisieron admitirle, deseosos de reconquistar su independencia, los que eligieron por abad á

Raimundo V.
(1325—1348)

Raimundo de Guixar gobernó el monasterio hasta el año 1348, según Pujades, y fué el primero de los electos por los monjes del monasterio desde su unión con el de Moyssach, quien sostuvo con tesón la independencia del monasterio,

con referencia á la elección de abad, pues no recobró desde este momento su independencia primitiva, como aseguran varios escritores, por las pruebas que presentaremos en el curso de nuestro abaciologio. La resistencia de los monjes y la firmeza y energía en secundar las iniciativas del abad Raimundo de Guixar, pararon en una concordia con la casa matriz, en virtud de la cual los monjes de Camprodón podían elegir abad conforme á la regla y voluntad del fundador, cuya elección debía confirmar la casa matriz de Moyssach, y que en reconocimiento pagase el monasterio de Camprodón trescientos reales de censo, lo que se verificó algunos años; pero temiendo los de Moyssach que los monjes quisiesen recabar *in totum* su independencia, obligaron al Abad, en el año 1325, que si quería la confirmación pusiese á censo seis mil reales, que rentasen cada año los trescientos, y que se fundase en lugar seguro, en Francia y á diez leguas del monasterio de Moyssach (1), á cuya petición consintió Raimundo.

Á trece de las calendas de Septiembre del año 1333, nuestro Abad cedió al rey D. Alfonso el *Benigno*, la mitad de la jurisdicción civil y criminal de la villa de Camprodón que le pertenecía, recibiendo en compensación cuatrocientos sueldos barceloneses, pagaderos á 1.° de Mayo de cada año, cuyo pago quedaba afianzado con la mitad de los derechos llamados de *Lesda,* que cobraba el Rey en estos pueblos, reservándose solamente el dominio de unas pocas casas situadas

(1) Argaiz. *Soledad Laureada*, tomo II, pág. 111.

alrededor del monasterio, como recuerdo de su antiguo señorío.

Á solicitud de dicho Abad y habitantes de Camprodón, el rey D. Pedro IV, según privilegio otorgado en Tarragona con fecha 27 Marzo del año 1338, revocó la agregación á la de Besalú de la mayor parte de la vicaría de Camprodón, dejando en su valor la sentencia arbitral de los obispos de Vich y Elna que ya hemos mencionado. En su consecuencia, con fecha 27 Abril del mismo año, el comisionado regio D. Bernardo de Petra reintegró al veguer y oficiales en la posesión y jurisdicción sobre los pueblos contenidos dentro de los antiguos límites de la veguería, y en privilegio concedido en el mismo año dió permiso para que los habitantes de Camprodón pudiesen proveerse de trigo de Besalú.

Bernardo V.

(1348—1361)

Bernardo de Folcrá fué elegido abad en Diciembre del año 1348. Dice Pujades «que gobernó muy mal y vivió no muy bien, pues en su tiempo hubo muchos escándalos nacidos de parcialidades y bandos sustentados por él; fué amigo de frecuentar palacios, residir en la corte, y poco en su monasterio, de lo cual se originaron entre vasallos y monjes grandes males y destrucciones de patrimonios»; mas los autores de la *Historia de Camprodón* dicen que nada se ha encontrado en los papeles que se refieren á este Abad, y que existen en su archivo, que pueda valerle la cruda crítica que de él hace Pujades.

Bernardo cedió á los padres carmelitas calzados local para fundar un convento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los frailes del Carmen, en número de seis, debían asistir á las funciones religiosas que en las principales festividades celebrara el monasterio.

2.ª Que en el convento del Carmen no podían bendecirse los ramos y candelas, pues debía recibirlos del monasterio.

3.ª Debía también dar cada año en calidad de censo 20 libras de cera al Abad, y

4.ª Que debía el convento entregar la tercera parte de las mandas funerarias y demás.

El mencionado convento fué fundado en el año 1352 con independencia de los Ordinarios por la gracia del papa Clemente VI, bajo el título de la Purísima Concepción. La reina D.ª María, regente de D. Alfonso, á petición del Prior y vecinos de la villa de Camprodón, puso el convento bajo su protección y amparo, y renovó los privilegios que en los años 1352 y 1358 había otorgado el rey D. Pedro. El papa Benedicto XIII concedió diez años de indulgencia á los que hicieran limosna para la fábrica del convento.

Asistió Bernardo al concilio Tarraconense que mandó convocar el arzobispo de Tarragona Fr. Sancho López de Ayerbe, al que asistieron también los abades de San Pedro de Rodas, Besalú, San Felíu de Guixols, Bañolas, Amer, Galligáns, Vilabertrán, Santa María de Rosas, San Miguel de Fluviá, y los priores de Castelló, Cruilles, Viaña, Ridaura y Lledó.

Murió dicho Abad el día 14 de Septiembre del año 1361.

Francisco I.
(1361)

Francisco de Ulina fué electo en el año 1361. En el de 1363 suena ya como abad

Bernardo VI.
(1363)

En el mismo año de 1363 figura ya como abad

Francisco II.
(1363—1371)

En el año 1369 obtuvo una Bula del papa Urbano V para que los monjes pudiesen pasar á estudiar á Aviñón, bula que se hallaba en el archivo del monasterio.

Pedro VIII.
(1372—1379)

Concedió dicho Abad permiso á los frailes del Carmen para asistir con cruz alta á la procesión del Corpus y regresar de la misma manera á su convento. Asimismo, por sentencia arbitral, hizo que fuese terminada una cuestión que sobre las mandas religiosas dejadas al convento habían movido los abades.

Guillermo VI.
(1379)

Gobernó poco tiempo la abadía, pues ya en el siguiente año suena como abad

Pedro IX.
(1380)

Con fecha 19 de Mayo de 1380, el rey D. Pedro IV aprobó y confirmó el convenio hecho entre el Abad del monasterio y el rey D. Alfonso III el *Benigno.*

Jaime I.
(1382)

Le sucedió

Pedro X.
(1384—1391)

Se tienen noticias de este Abad hasta el año 1391.

Guillermo VII.
(1392)

En dicho año de 1392, según las actas de visita y de los capítulos generales de Cluny, el número reglamentario de monjes era el de 14 y el Abad. En el acta del capítulo del mencionado año se ve que imperaba en el monasterio la más completa observancia de la regla, y que dicho Abad lo regentaba bien, tanto en lo espiritual como en lo temporal. Dice así el párrafo que hace referencia á este monasterio: « *Abbatia de Campo rotundo in Catalonia, Gerundensis diœcesis, immediate subdita abbatiæ Moissiacensis* (sic), *est in bono statu, et sunt ibi quatuordecim monachi cum abbate; qui bene serviunt Deo*

die ac nocte, et dictus dommus abbas, bonus et antiquus, bene regit spiritualiter et temporaliter. Tamen dixit visitatoribus quot non debebant ipsum visitare, quia abbas Moissiacensis ipsum visitabad et faciebat ipsum visitare et non erat diu quod fuerat ad capitulum suum. Dictus dommus abbas de suo bono regimine est commendandus. »

En el siguiente año de su gobierno suena ya como abad del monasterio

Pedro XI.
(1393—1397)

Sucedió al abad Pedro

Jaime II.
(1397—1400)

Se tienen noticias de este Abad hasta el año 1400.

Pedro XII.
(1406—1413)

El rey D. Martín el *Humano,* en el año 1405, confirmó y de nuevo aprobó el convenio celebrado entre el rey D. Alfonso III y el abad del monasterio Raimundo V.

Jaime III.
(1415—1419)

Pujades fija ya su existencia en el año 1415, y de él nos da noticias Villanueva hasta el año 1419.

Berenguer VIII.
(1422—1425)

Murió dicho Abad en el año 1425.

Pedro XIII.
(1425—1463)

Pedro de Canadell fué electo abad el día 19 de Septiembre del año 1425.

Bajo su gobierno abacial tuvo lugar la sublevación de los siervos ó payeses de *remensa,* acaudillados por el intrépido Verntallat, los que bien pronto fueron dueños de toda esta comarca. Para ver de apaciguar la rebelión, que contribuía á agravar la situación del Principado, la Diputación general de Cataluña escribió á nuestro Abad, con fecha 2 de Julio del año 1462, rogándole que persuadiese á los remensas de que les tenía más cuenta firmar la nueva concordia con sus señores, pues con ella quedaba definitivamente dirimida la cuestión, en tanto que de otro modo los *malos usos* quebaban suspensos y no abolidos, y ellos en la obligación de satisfacer lo que faltaba pagar de los cien mil florines prometidos al rey D. Alfonso (1).

No debió hacer gran caso Verntallat de estas negociaciones, pues, como contestación á tales consejos, recibió la Diputación una carta de dicho caudillo, dentro de un pliego remitido por el Prior de Casserras. Decía en ella Verntallat que no podía aceptar la concordia prometida y que no se

(1) Apéndice núm. XVIII.

había levantado para la redención de los remensas ni para la anulación de otros derechos, sino para recabar del Rey de Aragón que hiciera á todos justicia, y que no quería abandonar el camino del honor por el de la traición.

Camprodón se puso al lado de la Diputación, según es de ver por las cartas del diputado local de dicha villa Pedro Maner (1), pero fué atacada y tomada por los remensas en el mes de Agosto del mencionado año, quedando desde esta fecha separada de la Diputación hasta el año 1465.

Continuaba el monasterio bajo la sujeción al monasterio de Cluny, según se desprende del capítulo general de dicha abadía del año 1460. Dice el Visitador general, con referencia á este monasterio, que no reinaba en el mismo aquella clausura y observancia propia de la orden. He ahí el acta de visita de este monasterio:

«*In abbatia S.ti Petri de Campo rotundo applicuerunt visitatores. Venerunt officiarii in abbatis absentia in decentibus habitibus; ipsis præsentatis et receptis litteris domni nostri communis Cluniacensis, genibus flexis deosculatis, visitatores honorifice receperunt et caritative tractaverunt ac demum in ecclesiam introduxerunt, solemniter cantando* Te Deum laudamus, *et deinde, verbo exhortationis facto, ecclesiam visitaverunt; quam reperierunt satis in bono statu et bene munitam jocalibus et ornamentis, licet propter terræ motum ecclesia in aliqua sui parte patiatur, et claustrum totaliter collapsum est; dormi-*

(1) Documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón, tomo 19, pág. 209 y 276, y tomo 21, pág. 109.

torium et refectorium et cæteræ officinæ indigent maxima reparatione; cultus divinus ibi perit et ceremoniæ, observantiæ regulares propter defectum numeri religiosorum in magnum vituperium ordinis, ubi solent esse viginti quatuor religiosi cum abbate inclusive. Eleemosynarius non facit residentiam; est in curia Romana. Religiosi non sunt regulariter habituati; imo in cameris dispersis et quasi vivant seculariter pro libito voluntatis. Clausura monasterii fracta est et vadunt et veniunt religiosi pro libito voluntatis sine licentia, die ac nocte, prout eis placet. Officiarii male sua exercent officia. Visitatores injunxerunt domno abbati quod saltem teneat numerum decem religiosorum, quibus ministrare regularia vestimenta et alia necesaria. Ordinaverunt quod horæ canonicæ cantantur (sic) *tam diurnæ quam nocturnæ, cum debitis pausationibus, inclinationibus et pulsationibus et ceremoniis, inclinationibus regulariter debitis. Item injunxerunt abbati et priori claustrali quod capitulum teneant et correctiones regulares faciant. Item in refectorio comedant cum lectione et silentio, in dormitorio dormiant cum summo silentio; et multas alias salubres ordinationes fecerun circa divinum cultum et observantias regulares et inventaria debere fieri de eclesiæ jocalibus et quod debeant vivere secundum regulam et statuta Cluniacensis ordinis. Ordinant diffinitores diffiniendo quod ordinata per visitatores adimpleantur.»*

Bernardo VII.

(1482—1510)

Desde el año 1463 al 1482 se nota un vacío en el abaciologio del monasterio, debido sin duda á las guerras de Francia y España en esta época, en la que Camprodón fué asaltada por el ejército invasor que devastó la villa y profanó su templo. «Tan aflictivo debía ser el estado de los nuestros, dicen los historiadores de Camprodón, que el piadoso Obispo de Gerona publicó una bula en 1480 en que concedía indulgencias á todos aquellos que con cualquier género de recursos contribuyesen al alivio de nuestra villa y al recobro del cuerpo de San Paladio, prenda de la comarca y tesoro del monasterio, que en mal hora se llevó de entre nosotros la codicia sin freno de los vencedores. »

Francisco III.

(1517—1518)

Francisco de Remolíns, según los autores de la *España Sagrada,* era cardenal de San Marcelo, obispo Surentino, y natural de Lérida. Se supone que tuvo la abadía en encomienda, pues desde que pasó á Italia, donde obtuvo muchos cargos, no se sabe que volviese á España. Murió en Roma á los 56 años de edad el día 5 de Febrero del año 1518.

Juan I.

(1518—1539)

Juan Pascual era deán de la catedral de Gero-

na cuando fué promovido á la abadía de Camprodón. Sostuvo un pleito contra el fisco real para el cobro de los cuatrocientos sueldos que debía percibir el monasterio en virtud del convenio firmado en el año 1333 por el rey de Aragón D. Alfonso el *Benigno;* convenio que confirmaron, entre otros, D. Pedro IV, en 19 de Mayo del año 1380; D. Martín el *Humano,* en el año 1405, y Carlos I, en el año 1519.

Después de este Abad vacó la abadía trece años y fué gobernada por priores nombrados por los mismos monjes, como lo prueban varias escrituras de nombramientos de rector de Creixenturri y de Camprodón hechas por dichos priores. Á esto se debe tal vez el que los autores de la *España Sagrada* continúen como abades á los priores Bernardo y Juan, que gobernaron después de Juan Pascual y antes de Antonio Valentí.

Antonio I.

(1552—1562)

Antonio Lorenzo Valentí era maestro en Sagrada Teología y capellán del Rey. Devolvió al monasterio muchas riquezas y entre otras la jurisdicción de la villa de Pi y la de Sahorra, en pleito que ganó contra D. Antonio de Oms, barón de Santa Pau, en el año 1562.

Quedó vacante la abadía hasta el año 1574 en que fué electo

Bernardo VIII.

(1574—1592)

Bernardo era descendiente de la noble familia

de Cardona, que tantos días de gloria ha dado á Cataluña.

Villanueva y los autores de la *España Sagrada* ponen su abaciologio desde el año 1574 al 1578; D. F. de A. Galí, en su *Historia de Camprodón,* dice que «si bien los demás abaciologios no le dan tantos años de vida como los que fija (que son desde el año 1574 al 1597), hemos visto algunas escrituras que nos dicen que existía aún en el sobre dicho año;» mas M. l' abbé François Font, en su *Histoire de l' abbaye royale de Saint-Michel de Cuxá,* dice que partió para la abadía de San Miguel el día 17 de Julio del año 1592, y al día siguiente de su llegada, de la manera más solemne, asistido de numerosos sacerdotes y con la asistencia de muchos dignatarios seculares y en presencia de una numerosa concurrencia de los pueblos vecinos, consagró la nueva mesa del altar, construída con mármoles del país.

Las crónicas del monasterio de San Miguel de Cuxá fijan su abaciologio en el mismo desde el año 1579 á 1610.

Sostuvo un pleito con la Universidad de Camprodón sobre propiedad de la plaza de dicha villa, llamada *Prat del molí,* que ganó la villa.

Jerónimo Fort.
(1592—1606)

Era monje del monasterio de Santa María de Ripoll cuando fué promovido á la abadía de Camprodón. Obtuvo del papa Clemente VIII, en el año 1592, la separación de dicho monasterio de la provincia Narbonense, á la que estaba sujeto des-

de su fundación, y su unión perpetuamente á la Congregación claustral Tarraconense, y la unión al monasterio de Camprodón de los prioratos de Santa María de Ridaura y San Juan las Fonts, con las cláusulas *Muto proprio, ex certa scientia Papæ, et de Apostolicæ potestatis plenitudine* (1).

Del primero de dichos prioratos nos hemos ocupado ya extensamente en el tomo IV de nuestras *Noticias históricas,* pero algo tenemos que añadir para aumentar el caudal de datos justificativos en favor de la fecha del acta de consagración de la iglesia de Ridaura, fijada por los benedictinos que escribieron la *Historia del Languedoc* en el año 858 é impugnada por varios escritores; fecha que admitimos en nuestro modesto trabajo; y como en una de nuestras apreciaciones nos apoyábamos en la del canónigo de Gerona D. Francisco Dorca, en su obra *Mártires de Gerona,* que por referencia sabíamos que aceptaba dicha reducción, hoy, que hemos podido consultar dicha obra, nos atenemos más y más en nuestras conclusiones. Dice el canónigo Dorca, hablando de los obispos de Gerona: «Consta que Seniofredo fué obispo de Gerona, y que lo era en el año 858, en que se consagró la iglesia de Ridaura; cuyo documento de consagración existe en el archivo del Monasterio de San Pedro de Camprodón, de donde me lo envió para verle, el señor abad D. Joaquín Parrella, como le ví, y examiné, y hallé su fecha en quanto al año de la Encarnación, conforme con la que se lee en el

(1) Tristany. *Corona Benedictina*, pág. 320.

exemplar de dicha consagración publicado por los P. P. Maurinos en su *Historia del Languedoc,* en el apéndice al tomo I. Pr. 97: y sacado de un exemplar legítimo y sincero del archivo del monasterio de Santa María de la Grassa, con la fecha de dicho año 858, y año 18 del reinado de Carlos. Este año de Carlos está equivocado en el exemplar de Camprodón, que pone *anno 1.*; pero concuerda en el de 858 de la Encarnación, que es lo que hace á mi propósito (1).» Creemos dicho dato digno de tenerse en cuenta, puesto que Dorca confiesa que tuvo en su poder y examinó una copia auténtica de la referida acta de consagración.

Otro dato nos da Argaiz en su *Soledad Laureada,* y es que ya en el año 869, el levita Oliva hizo una donación á este monasterio, el cual se supone ya fundado en dicho documento (2). ¿Cómo, pues, se puede admitir la fecha del año 908, fijada por Mr. Mabille, y la del año 944, fijada aproximadamente, por D. Joaquín Botet y Sisó, en sus *Condes de Gerona beneficiarios?*

Argaiz nos da también á conocer á un prior del monasterio de San Juan las Fonts. Según una escritura existente en el archivo del monasterio de Camprodón, el prior Gunarrio, en el año 1077, hizo el establecimiento de una heredad, propiedad del monasterio, á Guillermo Arnaldo de Llastosella, mediante cierto censo perpetuo cada año (3).

---

(1) Dorca. *Mártires de Gerona,* pág. 341.
(2) Argaiz. *Soledad Laureada,* tomo II, pág. 108.
(3) » » » tomo II, pág. 111.

Hecha esta pequeña digresión, volvemos á seguir nuestro abaciologio.

Teniendo el monasterio la jurisdicción civil de la villa de Ridaura, y deseando nuestro Abad mejorar en lo posible y cooperar al mejor régimen administrativo de dicha villa, accedió á la petición de sus cónsules dándoles facultad, con fecha 29 de Febrero del año 1600, de poder arrendar las tabernas y carnicerías de la villa para poder sufragar con su producto los gastos comunales.

Felipe Jordi.

(1609—1610)

De Abad de Camprodón fué promovido al obispado de Lanchiano, y nombrado visitador apostólico de todas las iglesias del reino de Sicilia y de todos los monasterios del patronato del Rey de España.

Antonio II.

(1617—1619)

Antonio de Carmona era doctor en ambos derechos y Vicario general del arzobispado de Valencia. Fué una de las personas más ilustradas de su época y murió siendo canciller de S. M.

Francisco IV.

(1619—1625)

Era monje del monasterio de Santa María de Ripoll, cuando fué promovido al de Camprodón.

Gobernó Francisco Lordat el monasterio hasta el año 1625, quedando dicha casa religiosa por espacio de dos años á cargo de un prior, según así se desprende de una escritura existente en el archivo. En el año 1627 pasó con igual cargo al monasterio de San Pedro de Besalú.

Jaime IV.

(1627—1628)

Jaime Busquéts había sido paborde del monasterio de Agér y era monje de Ripoll al ser promovido á la abadía de Camprodón.

Pedro XIV.

(1630—1640)

Villanueva le llama Pedro Finot. Los historiadores de Camprodón dicen que fué presentado por el Rey de Francia, tomándolo por su sucesor

Francisco V,

(1642)

y de cuya existencia solamente nos dan noticias los autores de la *España Sagrada*.

Durante la revolución de Cataluña del año 1642, la villa de Camprodón batió también moneda, como muchas otras del Principado, dato que se escapó á la investigación de los historiadores de dicha villa, y que se debe al inteligente numismático D. Arturo Pedráls y Moliné. He aquí la descripción que hace el Sr. Pedráls de dicha moneda:

«Anverso. LVDV..... Escudo, coronado, partido—VI.

do horizontalmente; en su parte superior cinco barras y en la inferior una arandela.

» La sencilla inspección de este escudo de armas y el principio de la leyenda del anverso, prueban sin ninguna clase de duda, que la moneda fué acuñada en Camprodón y que su leyenda completa ha de ser CA *mporotundo* 164: Nótese bien aquí, que Mr. Heïss al publicar la moneda leyó CAN... siendo la lectura CAPI... de los catálogos de Hoffmann.

« La cabeza del anverso representa á mi parecer á San Paladio, obispo y confesor, patrón de la villa de Camprodón y venerado en ella desde muy antiguo, conviniéndole perfectamente las iniciales S. P., y mucho mejor que á San Pedro la mitra que ostenta; la fecha con la ciudad sustituída por uno ó dos puntos, lo encuentro en varias poblaciones de Cataluña desde 1641 á 1643, y entre ellos algunos de los dineros de Luís XIII acuñados en Cervera y seguramente algún seiseno de Besalú acuñado á nombre del Principado.

» Fundándome en la supresión de la unidad en la fecha, y apoyándome en la escasez de emisiones á nombre de Luís XIV, salvo para Barcelona y Vich que las hicieron, no vacilo en atribuir á Luís XIII de Francia la moneda emitida por Camprodón y señalarle la fecha de 1642—1643, ya que en todo el numerario catalán no las hay anteriores ni posteriores á estas fechas.

» Podrá objetársenos por algunos, que la villa de Camprodón, no habiendo reconocido á Luís, no pudo acuñar á su nombre, mas á ello respondería que la época del levantamiento de Cataluña en 1640 está por estudiar: aquellos días de recelos y

de incertidumbre en el porvenir, fueron testigos de gran número de defecciones, viéndose pueblos que habían abrazado la causa común del Principado, entregarse al partido castellano, y en el interés de estos pueblos estaba el destruir cuantos documentos pudieran recordar sus primeras afecciones, haciéndose así gratos al partido vencedor. Varios son los pueblos de Cataluña, de cuya inalterada fidelidad á Felipe IV, se hacen eco los historiadores generales y las crónicas locales, y estas afirmaciones se desmienten con los bronces de sus monedas (1).»

Sucedió á Francisco,

José de Magarola.

(1642—1676)

Se había educado en el convento de Montserrat. Estudió teología en Salamanca, y era Prior del monasterio de San Benito de Bages cuando fué presentado por abad del de Camprodón. Por lo que se desprende del simnúmero de concordias, protestas y otros documentos de su tiempo, estaba dotado de gran energía y actividad. Fué nombrado diputado por Camprodón y sostuvo con gran energía las preeminencias del monasterio contra el Obispo de Gerona, el cual pretendía tener el derecho de visita, lo que le negó absolutamente nuestro abad en el año 1670. Dicho Abad gozaba de gran influencia en la corte por ser sobrino de Pedro de Magarola, ministro en aquel entonces de S. M.

(1) *Revista de Ciencias históricas*. Tomo V, pág. 182.

Grandes males y quebrantos sufrió la villa y monasterio á consecuencia de la guerra con Francia. Un testigo de la época dice que en el año 1657 contaba la villa de Camprodón setecientas casas, la mayoría de las cuales fueron destruídas en los continuos asaltos que sufrió la villa en dicho año y en el siguiente.

En el año 1661, autorizó nuestro Abad á la Universidad de Ridaura para gravar varios artículos de primera necesidad, á fin de poder sufragar los gastos comunales ocasionados por las pasadas guerras.

Bajo su gobierno abacial había en el monasterio ocho monjes, los cuales hacían dos veces al año renuncia de sus bienes en manos del Abad.

Benito de Rocabertí.
(1677—1684)

Fué nombrado Abad el día 16 de Julio del año 1677, y murió en Octubre del año 1684.

Baltasar I.
(1684—1695)

Sucedió á Baltasar de Muntaner

Genadio Colom.
(1695—1706)

Dice el P. Galí que por espacio de cuatro años fué regentado dicho abadiato por un prior, en tiempo del cual suscitóse un largo pleito por cuestión de carnicería entre el monasterio y comunidad de Santa María contra los cónsules de la villa.

Galderico Sanjust y Pagés.
(1710—1735)

Murió dicho Abad en el año 1735.

Francisco VI.
(1736—1743)

Francisco Copóns y Copóns era de ilustre familia; *vir magni pectoris et arrogantiæ,* dice Pellicer. Fué promovido en el año 1742, por el rey D. Fernando VI, á la abadía de Ripoll.

Pedro XV.
(1743—1779)

Pedro Trellas y Güell fué elegido abad el día 15 de Agosto del año 1743. Era Abad del monasterio de Laón, al ser promovido á la abadía de Camprodón. Hizo una concordia con el obispo de Gerona, Palmero, sobre la iglesia filial de Santa María, que mereció la aprobación del Rey y del Papa. Antes de dejar á su querido monasterio, renunció un obispado que le confirió S. M., y murió el día 9 de Octubre del año 1779.

Ignacio Francolí.
(1781—1785)

Fué Abad del monasterio de San Esteban de Bañolas desde el año 1761 al 1781, en que fué promovido á este de Camprodón.

Joaquín Parrella y Rialp.

(1785—1801)

Fué electo en el año 1785, y murió en 16 de Febrero del año 1801. Fué Presidente de la Congregación, según los autores de la *España Sagrada,* nueve años y otros tantos Visitador general de ella. Por su ciencia y virtud, mereció el aprecio de sus contemporáneos y promovió el estudio de las antigüedades, á las que era muy aficionado.

Baltasar II.

(1802—1805)

Baltasar Baldrich y Vallgornera fué promovido á la abadía en el año 1802 y murió en el año 1805. Le sucedió

Andrés Casáus y de Torres.

(1805—1806)

Había sido monje de San Juan de la Peña y fué trasladado al año siguiente al monasterio de Santa María de Ripoll. Fué individuo de la Real Academia de la Historia, y manifestó su erudición en su obra titulada: *Nuevas observaciones para la historia general de Aragón, Navarra y Cataluña.*

Francisco VII.

(1807—1817)

Francisco de Portella y Montiagudo fué nombrado abad en el año 1807 y en el de 1817 fué

promovido al monasterio de Santa María de Ripoll, al que dispensó gran cariño.

Miguel de Parrella y de Vivet.
(1817—1835)

Electo abad en 19 de Enero del año 1823. Fué Visitador general de la Congregación Benedictina, y por su inteligencia y generosidad nombróle socio correspondiente de la Real Academia de la Historia. En 15 de Agosto del año 1835 abandonó la villa de Camprodón, visto el desgraciado fin de sus hermanos de Ripoll, y se retiró al vecino pueblo de Prats de Molló (Francia), en donde acabó sus días llorando la pérdida de su querido monasterio.

CATÁLOGO
de los abades del monasterio
DE
SAN PEDRO DE CAMPRODÓN.

	Principio.	Existencia.	Fin.
Siglo X.			
Jaufredo.	943		956
Teodorico.. . . .	962		966
Aula.	966		969
Dodo I.	976		
Dodo II..		988	
Odón I.	991		
Siglo XI.			
Delane.	1006		
Odón II..	1013		
Bonfilio.		1016	1022
Berenguer I. . . .		1096	1100
Siglo XII.			
El mismo.	1100		1102
Berenguer II.. . .	1102		
Pedro I..		1108	1112
Gregorio		1118	1122

	Principio.	Existencia.	Fin.
Pedro II.	1122	1130	
Esteban.		1132	
Vidal.		1139	1141
Berenguer III. . .			1143
Pedro III.	1143		1169
Bernardo I. . . .	1170		1187
Guido I..	1187		1195
Bernardo II. . . .	1195		1200

Siglo XIII.

El mismo.	1200		1209
Berenguer IV. . .	1209	1218	
Raimundo I. . . .		1220	
Roberto I.		1222	
Berenguer V.. . .		1226	
Pedro IV.	1227		1230
Berenguer VI. . .	1230		1236
Amilavo.	1236		
Bernardo III. . . .		1236	
Pedro V.		1239	1243
Roberto II.. . . .		1243	
Bernardo IV. . . .		1246	
Pedro VI.		1248	
Guido II.		1249	1255
Mateo I..		1257	1268
Guillermo I. . . .	1268		1276
Mateo II.	1277		1278
Guillermo II. . . .	1278		1283
Pedro VII.	1283		1287

	Principio.	Existencia.	Fin.
Guillermo III. . . .	1287		1293
Guillermo IV. . .	1293		1300
Siglo XIV.			
Raimundo II. . .		1302	
Guillermo V . . .	1303		1311
Hugo I.		1312	
Berenguer VII. . .		1313	
Hugo II.		1315	
Raimundo III. . .		1316	1319
Arnaldo.		1321	1323
Raimundo IV. . .			1324
Gisperto.	1324		1325
Raimundo V . . .	1325		1348
Bernardo V. . . .	1348		1361
Francisco I. . . .	1361		
Bernardo VI . . .		1363	
Francisco II. . . .	1363		1371
Pedro VIII. . . .	1372		1379
Guillermo VI. . .	1379		
Pedro IX.	1380		
Jaime I.		1382	
Pedro X.		1384	1391
Guillermo VII. . .		1392	
Pedro XI.	1393		1397
Jaime II.	1397	1400	
Siglo XV.			
Pedro XII. . . .		1406	1413

	Principio.	Existencia.	Fin.
Jaime III.		1415	1419
Berenguer VIII . .		1422	1425
Pedro XIII. . . .	1425	1463	
Bernardo VII. . . .		1482	1500
Siglo XVI.			
El mismo.	1500	1510	
Francisco III. . . .		1517	1518
Juan I.	1518	1539	
Antonio I.		1552	1562
Bernardo VIII. . .	1574		1592
Jerónimo.	1592		1600
Siglo XVII.			
El mismo.	1600		1606
Felipe.		1609	1610
Antonio II. . . .		1617	1619
Francisco IV. . . .	1619		1625
Jaime IV.	1627		1628
Pedro XIV. . . .		1630	1640
Francisco V. . . .		1642	
José.	1642		1676
Benito.	1677		1684
Baltasar I.	1684		1695
Genadio.	1695		1700
Siglo XVIII.			
El mismo.	1700		1706
Galderico.		1710	1735
Francisco VI. . . .	1736		1743

	Principio.	Existencia.	Fin.
Pedro XV.. . . .	1743		1779
Ignacio..	1781		1785
Joaquín.	1785		1800
Siglo XIX.			
El mismo.	1800		1801
Baltasar II.. . . .	1802		1805
Andrés..	1805		1806
Francisco VII. . .	1807		1817
Miguel..	1817		1835

Capítulo III.

Iglesia de Santa María de Camprodón, filial del monasterio de San Pedro.—Priorato de San Cristóbal de Baget.—Rocabruna.

La posesión más disputada al monasterio de San Pedro de Camprodón, y que en justicia poseía con más razón y derecho, fué la iglesia filial de Santa María, actualmente parroquia de dicha villa. Dicho templo, con las continuas modificaciones que ha sufrido, no conserva el carácter de su primitiva época, y por consiguiente, artísticamente hablando, es un conjunto abigarrado que no ofrece interés al artista ni por su plan, ni por su belleza de líneas. Lo mandaron edificar los abades del monasterio

de San Pedro á últimos del siglo X, y dentro la clausura misma del convento; iglesia que destinaron más tarde para desempeñar las veces de parroquia, y que á principios del siglo XVII quiso sacudir la tutela de sus abades y declararse independiente del monasterio. Principiaron las disensiones con motivo de la santa visita de los obispos de Gerona, á la que se oponían los monjes, diciendo que su monasterio se hallaba exento de la visita pastoral, no solamente en virtud de bulas y privilegios obtenidos, sino también por ser de la congregación de Cluny, especialmente exceptuada por el Concilio de Trento; visita que fué absolutamente negada por el abad Magarola en el año 1670. Con justa razón alegaba el monasterio que desde la cesión hecha por el obispo de Gerona Godmaro, en el año 904, de la iglesia de San Pedro, había sido la única autoridad religiosa de la comarca y villa de Camprodón, pues que había sustituído en todos sus derechos y preeminencias á la antigua parroquia *Landarense,* citando entre otros privilegios que el monasterio se había reservado, el de tener dentro de su iglesia la pila bautismal, donde debían ser bautizados todos los nacidos en Camprodón y Creixenturri durante la octava de las cinco festividades principales del año; que el día de Jueves Santo, el Rector de la iglesia de Santa María debía llevar la Reserva ó Sacramento á la iglesia de San Pedro, donde permanecía hasta el domingo de Resurrección, saliendo por consiguiente de esta última iglesia el Viático, si era necesario; que el Abad presidía todas las procesiones, las que debían salir sin excepción de la

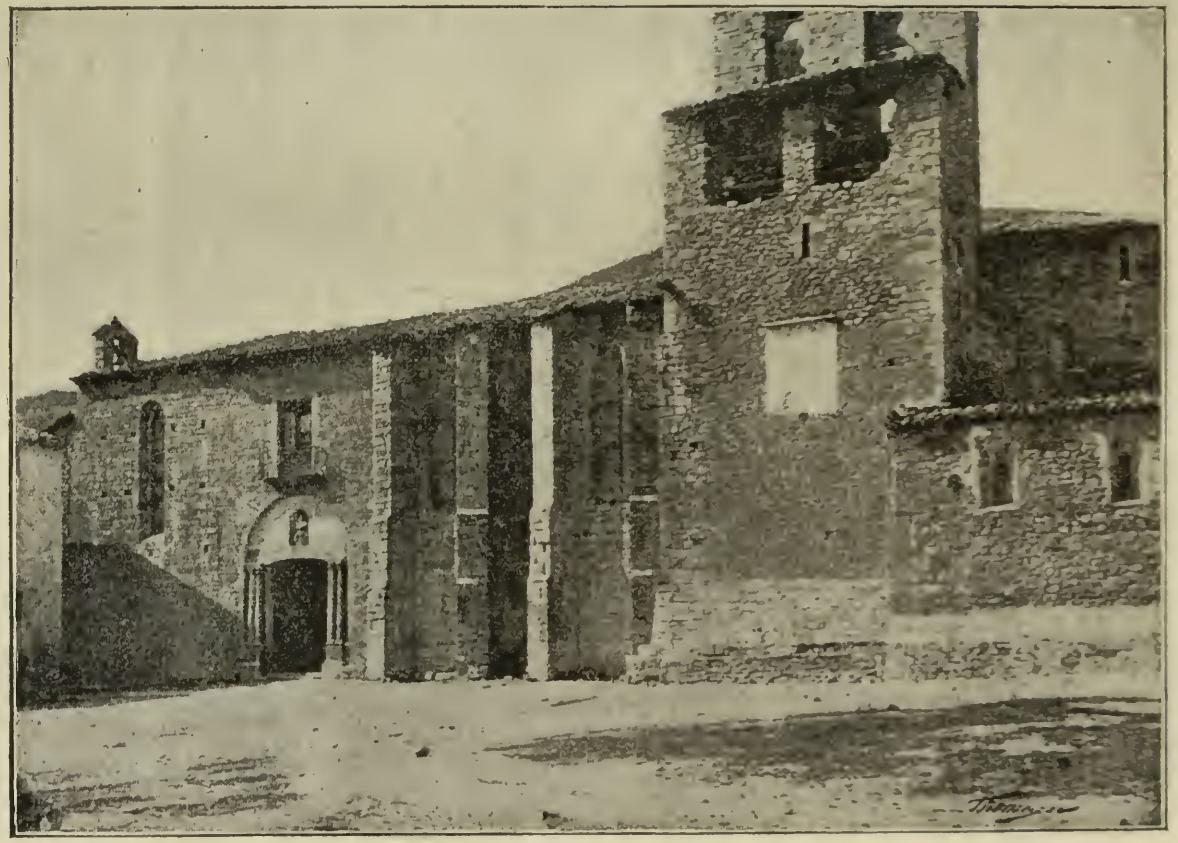

Iglesia de Santa María. *(Fotografía de J. Thomas C.)*

iglesia de San Pedro, á la que volvían después de haber visitado las demás; que el Abad presentaba ó elegía al rector de Santa María y Creixenturri, sucesor del antiguo diácono, y al mismo Abad debían prestar obediencia canónica todos los obtentores de algún beneficio de Santa María, y por último, que el Abad del monasterio percibía los derechos de parroquia procedentes de bautismos, funerales, etc., etc.

«Á esto, dicen los historiadores de Camprodón, oponía el Rector, á nombre del Obispo de Gerona, que á su iglesia, heredera de aquella antigua parroquia, pertenecía por entero la administración oficial y cuidado de las almas de la villa y término; que la cesión hecha por el Conde á favor del monasterio, entendíase sólo de los bienes temporales y en manera alguna de los derechos de parroquialidad de que carecía el donador como persona lega; que la iglesia de San Pedro era ya parroquia y tal continuó siendo después de la edificación del monasterio, sólo que por no haber otra iglesia que aquella, usábanla monjes y parroquianos indiferentemente; pero que cesaba esta necesidad con la edificación del templo de Santa María, cuyo Rector poseía personalmente todo derecho de parroquialidad que en su representación había tenido el antiguo diácono, nombrado antes por los abades; y que en fin, todas las preeminencias alegadas por el monasterio eran simples servitudes á que venía obligado desde la cesión y que en tal concepto percibía las temporalidades consignadas por el Conde.»

Por lo que dejamos expuesto, se ve bien claramente que no eran nada más que fútiles pretex-

tos las razones alegadas por el Rector de Santa María; pero como eran apoyadas por el Obispo de Gerona, no tuvieron más remedio que ceder los abades del monasterio de San Pedro, después de más de un siglo de continuos pleitos, firmando una concordia en Gerona con fecha 9 de Agosto del año 1759, aprobada por el Rey en 5 de Marzo de 1761 y por el Nuncio de S. S. en 5 Abril del mismo año. En ella se estipula que el rector de Santa María quedaba con todos los derechos de parroquialidad sobre Camprodón y Creixenturri y el Abad, aparte algunos intereses temporales y los signos de su antigua representación pública, con la presidencia en las festividades religiosas y la completa independencia, como si fuera parroquia distinta, de su iglesia, lo que se extendería también á todos los que se hallaren en las casas contiguas que eran morada de los monjes (1).

Desde esta época ejerció, pues, el Rector de Santa María la jurisdicción eclesiástica, llegando en el año 1709 á contar su Comunidad con 20 títulos de beneficio. Se hicieron varias reformas en diversas épocas en dicha iglesia sin seguir plan determinado. En 1677 se hizo la sacristía y fué rematada la bóveda del presbiterio; en 1710 fué construído el coro y la capilla del Sacramento, sufriendo el altar mayor importantes modificaciones en el año 1879. Es digna de especial mención la capilla de la Virgen de los Dolores, empezada en el año 1710 y concluída en el año 1722, no por su parte artística; pero sí por la santa Imagen que en ella se venera, debida al célebre

(1) *Historia de Camprodón*, pág. 161.

artista catalán Amadeo. El grupo es notabilísimo, sobre todo el Cristo que tiene la Virgen en sus brazos. Es de mayor tamaño que el natural y todo respira sentimiento y dulzura de líneas, siendo modelado de un modo vigoroso. El ángel que arrodillado llora á los pies de la Virgen, es como todos los de este escultor, expresivo y realista. La Vírgen, vestida con ropa natural, no está á la altura del grupo ni es digna de tan celebrado artista; pero ofrece un conjunto que admira y enternece.

« Venéranse también en dicho templo las sagradas reliquias de nuestro patrón S. Víctor. De los documentos que poseemos relativos á este santo, no consta claramente que fuese aquel Víctor de la *legión Tebea;* solo sí un mártir apellidado tal, y cuyas reliquias, como las de sus compañeros de martirio Cándido y Fortunato, fueron halladas en el cementerio *Calixto* en el pontificado de Urbano VIII. El Cardenal Barberini, posesor por donación del Cardenal Alteriis de aquellos sagrados cuerpos, donó el de S. Víctor á su confesor el P. Juan de la Anunciación, Procurador General de Descalzos Trinitarios (13 septiembre de 1655), de cuyas manos pasó por medio del doctor Benito Atxer, canónigo de la Catedral de Barcelona, á las de su otro hermano Pedro Juan Atxer, Penitenciario de la misma iglesia. En 19 enero de 1636, llegó á Barcelona aquella sagrada dádiva; y como quiera que los Atxer estuviesen facultados para hacer donación de ella á su voluntad, regaláronla á su patria, nuestra villa, con la condición de que dicha familia Atxer guardase una de las llaves de la urna que conte-

nía las reliquias. El obispo de Gerona no sólo aprobó aquella distinción, sino que señaló el día 13 de septiembre (1) para la festividad del Santo, ordenando á más se formase una cofradía que cuidase de su culto. Retardóse la translación por motivo de la guerra, pero en 1697 el párroco, un beneficiado y dos regidores de la villa, recibido el cuerpo del santo, salieron de Barcelona, camino de Gerona y llegaron en 18 de julio *al Sitjar,* donde se organizó una procesión de casi todos los pueblos comarcanos que condujo al santo á la iglesia de Santa María. Fueron expléndidas las fiestas que en su honor se hicieron y precioso, dicen, su altar; que fué solemnemente bendecido en 17 junio de 1701; pero el incendio del año 93 lo redujo á pavesas y las reliquias del glorioso mártir, extraídas de la urna que se llevaron sacrílegas manos, fueron esparcidas en la Costinyola no lejos de la villa y recogidas luego por nuestros escandalizados paisanos. También están aquí las reliquias del glorioso San Paladio, que espera un día de bonanza para el monasterio que fué su morada predilecta (2).»

Á más de la posesión de la iglesia de Santa María de Camprodón, eran de pertenencia de esta casa los alodios de Pi con su iglesia, en el Conflent, y los prioratos de Sahorra, en el Rosellón y obispado de Elna, debiendo perder dicha jurisdic-

(1) Dos años después á tenor de la escritura de cesión confirmada por el Papa en la bula que de 1700 obtuvo el rector Cánou, fué trasladada esta fiesta á 22 del mismo mes, día en que hoy se celebra.

(2) *Historia de Camprodón*, págs. 154 y 155.

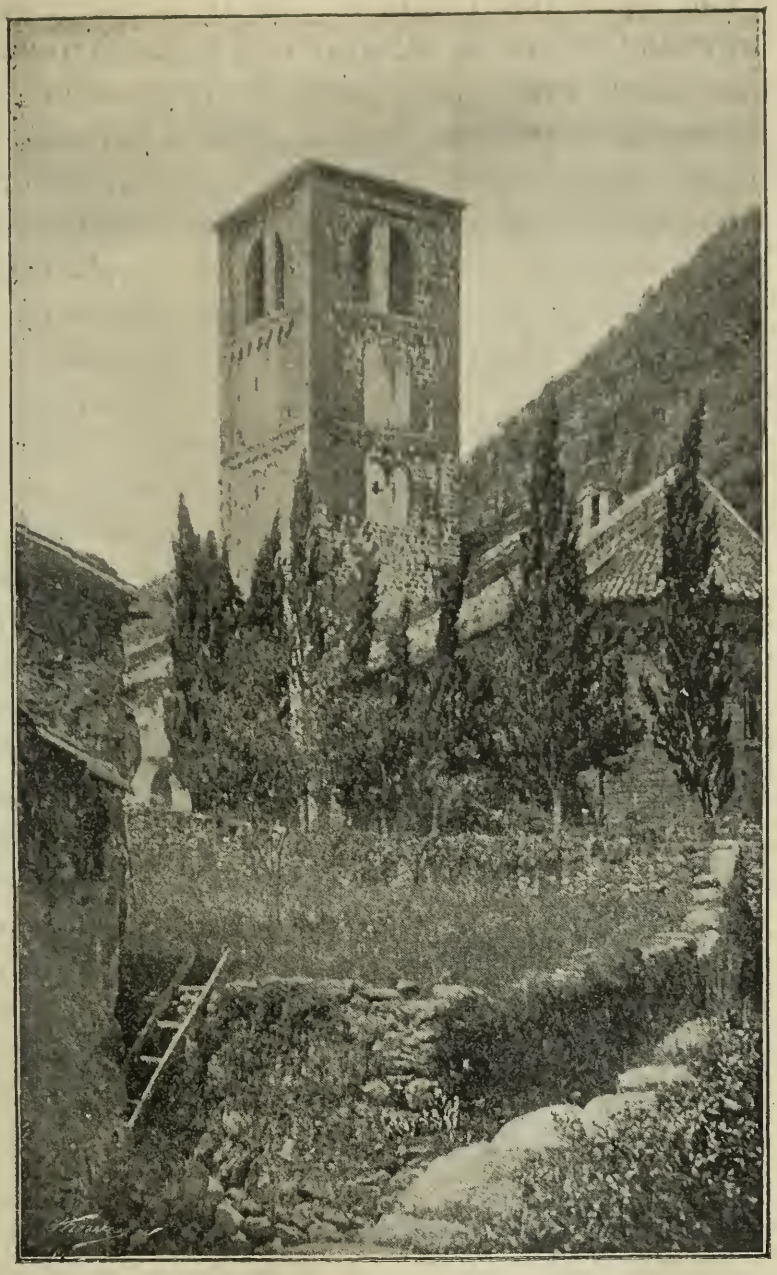

Vista de la Iglesia. *(Fotografía de César A. Torras.)*

ción en tiempo de sus abades comendatarios ó bien con las guerras que hubo en el Rosellón entre franceses y españoles, y el de San Cristóbal de Baget. Adquirió el monasterio dicho alodio por cesión al mismo del levita Berenguer, en el año 1013, que lo poseía por compra hecha al conde Guillermo de Besalú, y cuya cesión fué confirmada por el papa Benedicto VIII, según bula del año 1017.

Poco tiempo estuvo sujeta dicha iglesia al monasterio de Camprodón, pues con fecha 16 de Diciembre del año 1160, Arnaldo de Llers restituyó á la Iglesia de Gerona las iglesias de Rocabruna, San Cristóbal de Baget, San Lorenzo de la Muga, Llers y Segaró, que estaban en su honor de Llers, y las de Bordils, Juyá, San Isidro de Sapera y San Martín de Sapera del honor de Cerviá, según consta en el *Llibre Vert* de la Catedral de Gerona.

Dicho priorato se halla situado á dos leguas hacia el E. de Camprodón y en la misma cordillera pirenaica, en un pequeño valle triste y fragoso. En su término municipal están situadas las antiguas minas de plata, denominadas las *Ferreras,* que datan, según opinión de todos los que las han visitado, de la época romana, no bajando de tres leguas de extensión su perforación.

No nos cabe duda alguna de que tan pronto como el monasterio de Camprodón tuvo la posesión del alodio de Baget, edificaron sus abades la bellísima iglesia románica que aun hoy día admiramos, cuya arquitectura es la dominante á primeros del siglo XI. Es objeto de grandísima veneración la imagen de un Santo Cristo que hay en dicha

iglesia y que es conocida por la *Santa Magestad,* la que, según tradición y expresan sus gozos, estuvo anteriormente *assentada en lo puig* (cerro) de Bestracá (1).

En la cima de una montaña que domina los pueblos de Baget y de Rocabruna, se levantan aun hoy las ruínas de un antiguo castillo feudal, morada y mansión señorial de la ilustre familia de Rocabruna, que tanto figura en la historia de Cataluña. Uno de nuestros más antiguos cronistas, Berenguer de Puigpardines, al que siguen Desclot, Beuter, Diago, Pujades, Feliu y otros, dan cuenta, más que de un hecho histórico que ya ha rechazado la crítica, de una leyenda caballeresca que dicen fué realizada por el conde de Barcelona Ramón Berenguer III, y en la que juega un papel bastante desairado por cierto un individuo de esta ilustre familia llamado Bertrán de Rocabruna. Cuenta la crónica que el mencionado Conde, deseoso de librar á la Emperatriz de Alemania de un falso testimonio, elige para que le acompañe á uno de sus más valientes y leales servidores, recayendo su elección en Bertrán de Rocabruna, con el cual se encaminó secretamente á Alemania. Presentóse nuestro Conde al Emperador, diciéndole que dos caballeros, venidos de Cataluña, deseaban retar en buena lid á los calumniadores de la Emperatriz, é introduciéndose disfrazado de fraile en su encierro, única persona á quien descubre su calidad, recibió en el encierro de ésta en pago de su desprendimiento y en

(1) Remitimos al lector acerca de estas imágenes al tomo III de nuestras *Noticias*, pág. 155 y siguientes.

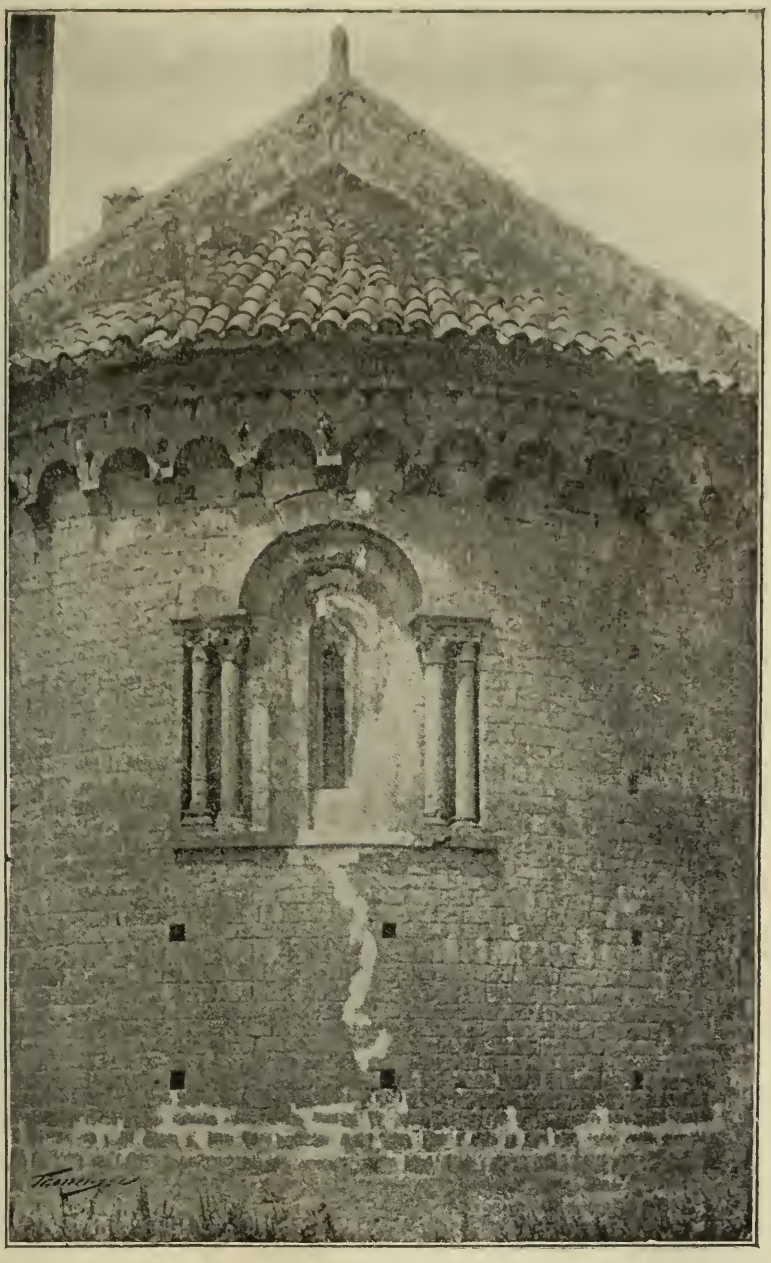

Abside de la Iglesia. *(Fotografía de César A. Torras.)*

The Institute of Mennonite Studies
LIBRARY
Toronto, Ont.

testimonio de la hazaña que iba á emprender, un anillo de la calumniada esposa. En la víspera del torneo Bertrán de Rocabruna se esconde, de cuya cobarde acción se acongojó mucho el Conde. Finalmente describe el triunfo de Ramón Berenguer, la desaparición del héroe, la gratitud del Emperador al saber que tan ilustre caudillo había lavado el honor de su esposa, la embajada que mandó á Barcelona para cumplimentarle y el viaje de nuestro Conde á Alemania, en donde fué recibido con todas las demostraciones de regocijo, y, mostrando el anillo que le diera la Emperatriz, el Emperador, en testimonio de reconocimiento, le hizo donación del condado de Provenza.

De vuelta á Cataluña, dice el cronista, «trevalla de fer cerquar en bertran de roquabruna si seria amagat en son castell, o entre los amichs, e may se troba, creuse de vergonya, per so fallIment que hauia fet a son senyor, hi assi mateix, e asa honor. (1)»

Varios de sus ilustres miembros sobresalieron como capitanes en nuestras victoriosas conquistas. N. de Rocabruna fué uno de los que más se distinguieron en el reinado de Alfonso III de Aragón; Pedro de Rocabruna, bajo el reinado de D. Pedro el *Ceremonioso,* tomó parte en la expedición á Cerdaña, y Dalmacio de Rocabruna se inmortaliza también en las célebres expediciones á Sicilia, durante el gobierno del rey D. Martín el *Humano*.

El castillo de Rocabruna pasó más tarde en poder de la familia de Besora, pues en el año 1610

(1) Crónica de Berenguer de Puigpardines, cap. LII.

vemos en posesión de dicho castillo á Pedro Desbach, por compra hecha á Jaime de Besora (1).

Dicho señor de Rocabruna obtuvo licencia del Obispo de Gerona para levantar la fábrica de su iglesia, que es un buen modelo de arquitectura románica. El rey D. Juan I, el *Amador de la gentileza,* concedió á sus habitantes, en el año 1390, el derecho de reunión para nombrar sus síndicos, recabando en el año 1396 que el poder real los tomase bajo su protección y amparo, escudo bajo el cual debían estrellarse las ambiciones de sus señores.

(1). Cartas de Alejandro de Cartellá al Dr. D. Jeronimo Pujades.

Capítulo IV.

Reliquias que se veneraban en el monasterio de Camprodón.—San Paladio, arzobispo de Embrún.—Traslación de su cuerpo á Camprodón.—Los franceses en el saqueo del año 1470 roban el cuerpo de San Paladio.—Indulgencias concedidas por el Obispo de Gerona para la recuperación de tan sagrado depósito.—La condesa de la Valette devuelve al monasterio las reliquias que la codicia francesa habia usurpado.—Veneración de la villa y comarca de Camprodón á tan gran Santo.

Entre las muchas reliquias de que se hallaba ennoblecido el monasterio de San Pedro de Camprodón, merecen particular mención un pedazo de *Lignum crucis,* una de las espinas de la corona que los judíos colocaron en la augusta frente del Hijo de Dios y el cuerpo de San Paladio (1), que milagrosamente posee la villa de Camprodón.

---

(1) Tristany. *Corona benedictina*, pág. 322.

Casi todos los escritores que se han ocupado de los santos de Cataluña dedican á dicho santo y á su milagrosa traslación una de sus más brillantes páginas, y en especial Pujades, Jaime Raimundo Vila, Doménech, Argaiz, Yepes, Tristany y Fray José de la Canal, cuyas obras son un manantial copioso de estudio para los que se dedican á la historia de las casas religiosas, durante el período de la Edad-media.

San Paladio fué natural de Embrún, ciudad de la antigua provincia de Alvernia, en el reino de Francia. Hijo de padres nobles y católicos, siguió en su juventud las huellas y las enseñanzas del Arzobispo de su ciudad natal, el que encaminó sus pasos para el servicio de Dios y al que profesó particular afecto y cariño. Cuando los herejes echaron de Embrún al Arzobispo, el cual se fué, como desterrado, á Viena, Paladio no lo abandonó, antes al contrario, le acompañó en su destierro. Llegados á la dicha ciudad de Viena, fueron benignamente recibidos por San Avito, obispo de ella, donde estuvieron muchos años ejercitándose en obras santas y tocantes al servicio de Dios.

« Murió, según se entiende, dice el P. Juan Croisset, el Arzobispo de Embrún, y quedó elegido en su lugar el bienaventurado San Gallicano, el cual habiendo vivido poco en el cargo, fué elegido después con grande aplauso y consentimiento de todos, así seglares como eclesiásticos, el bienaventurado San Paladio. Hízose esta elección ciertamente por inspiración del Espíritu Santo, porque según contaba él á sus discípulos, todo lo que había de hacer, tratar ó enseñar, le era reve-

lado por los ángeles, que nunca se apartaban de su compañía.»

«Era este gran siervo de Dios muy fervoroso en la oración, y tan dichoso en ella, que cuanto pedía alcanzaba. Tenía grande caridad con los pobres, y sustentaba de sus rentas muchos huérfanos y viudas. Y de tal suerte socorría á los peregrinos, extraños y á otras personas pobres, que nunca alguno le pidió limosna que se fuese sin ella. Fué devotísimo de la pasión de Cristo nuestro bien, y así con la santa señal de la cruz venció muchas veces al demonio. Tuvo espíritu de profecía, porque mucho antes de morir dijo el día de su muerte, y profetizó también la del bienaventurado San Segismundo, rey de Borgoña, y la destrucción de su reino; el cual sin duda le trató, pues estuvo en casa de San Avito, arzobispo de Viena, maestro de San Segismundo.»

«Vivió en el arzobispado por espacio de cinco años, y en este tiempo hizo fabricar en su iglesia metropolitana cinco altares para honra y gloria de Dios. Fué su gobierno santíssimo y muy acertado, porque teniendo aviso de las faltas de sus feligreses por los ángeles, fácilmente acudía á poner el remedio conveniente. Ofendíase muchísimo de cualquier cosa, por mínima que fuese, como tocase la honra de Dios. Finalmente, habiendo vivido santísimamente, quiso su divina Majestad premiarle sus trabajos quitándole la vida corporal y dándole por ella la vida eterna. Murió en el año del Señor 518, reinando en Francia Childeberto, Clotario y Teodorico, hijos de Clodoveo.»

Hasta aquí es lo que nos dicen los libros reli-

giosos de su vida. Veamos lo que nos dice la tradición acerca de la traslación de su cuerpo al monasterio de Camprodón. Ni los Bolandistas, ni el P. Dionisio de Santa Marta, ni otros escritores que hemos ojeado, añaden cosa notable á lo que escribió el P. Antonio Vicente Doménech, en su *Historia general de los santos y varones ilustres en santidad del principado de Cataluña,* el que, refiriéndose á la traslación de las reliquias del Santo desde Embrún á Camprodón, solamente dice: « que le trajo un monje de la orden de San Benito del monasterio de la Portella del obispado de Vique, y que se quedó en Camprodón milagrosamente. Porque llegado que hubo allí, no fué posible pasar adelante, y así fué solemnemente puesto en el monasterio que es de la misma orden.» La tradición, continuada de padres á hijos en Camprodón y en varios escritos que se conservaban en el monasterio, añaden otras circunstancias dignas de especial mención. Dícese que el mencionado religioso de la Portella estuvo muchos años en compañía del Arzobispo de Embrún y que por su virtud se granjeó su afecto. Queriendo volverse á su monasterio, suplicó al Arzobispo le concediese alguno de los muchos cuerpos de Santos que poseía su iglesia para enriquecer la de su monasterio, y condescendiendo con su piadosa súplica, le dijo cuál quería. El monje pidió á Dios que le manifestase cuál podría llevarse, y estando en oración vió una luz sobre el sepulcro de San Paladio, y creyó que el cielo le designaba á este Santo. Reveló el misterio al Arzobispo, el cual se resistió á hacerle entrega por la gran devoción que le tenía, y

le dijo que sortease entre todos, creyendo que no saldría el designado; pero salió por dos veces, persuadiéndose por fin que tal era la voluntad de Dios. Contento el monje con su alhaja, salió de Francia camino de su monasterio, y llegó á hacer noche en la villa de Camprodón. Hospedóse en el Hospital, que estaba cerca del monasterio, é informado del camino que debía tomar para el suyo, salió muy de mañana y caminando todo el día, y dando vueltas á las montañas vecinas, llegaba siempre en un mismo punto, del cual salía para volver de nuevo sin acertar el camino de su monasterio. Tomó el otro día un práctico del país, y cuando después de andar todo el día les pareció que ya tocaban en el monasterio de la Portella, se encontraron de nuevo en el Hospital de Camprodón (1).

Ante tan señalado prodigio se dió conocimiento al Abad del monasterio de San Pedro, el cual junto con su cabildo y monje conductor se pusieron en oración y resolvieron hacer una prueba para ver si era la voluntad de Dios que el cuerpo del Santo se quedase en Camprodón. Cargaron

(1) Añade también la tradición que la mula que llevaba el cuerpo de San Paladio dió con sus pies un fuerte golpe en el suelo y que al momento nacieron tres abundantísimas fuentes de agua cristalina que inundaron los campos vecinos hasta Camprodón. En memoria de este prodigio se erigió en dicho sitio un monumento, el que fué restaurado en el año 1717. En su interior se colocó una lápida, en la que hay esculpido tan milagroso suceso y en su exterior se colocó otra de mármol en la que se leen las indulgencias que concedió el obispo de Gerona Ilmo. Sr. D. Baltasar Bastero y Lladó, en el año 1731, á todos los que rezasen un *Padre nuestro* delante de la imagen.

sobre un mulo el sagrado cuerpo; vendaron los ojos al animal y lo dejaron marchar á su voluntad; y ¡cuál no sería su asombro y admiración cuando vieron que tomaba el camino del monasterio, y llegando á la puerta de la iglesia pararse allí, doblar las manos y esperar que tomasen tan sagrado depósito! Con esto conocieron que Dios lo destinaba á aquel templo, donde le colocaron y fué venerado por todo el pueblo. En vista de los continuos milagros que obraba, la villa de Camprodón lo eligió por su patrón. Rézase de este santo en Camprodón, nombrándole en la colecta de la misa y oficio divino, y se celebra su fiesta el día 21 de Junio, que es el día en que llegó su cuerpo á la mencionada villa.

En el año 1470 los franceses entraron en Camprodón después de una tenaz resistencia, á la que saquearon, llevándose todas las reliquias y con ellas el cuerpo de San Paladio; y tan aflictiva debió ser la situación de dicha villa, que el obispo de Gerona D. Juan de Margarit concedió en el año 1480 varias indulgencias á los que contribuyesen con sus limosnas á reparar los daños padecidos y á recobrar el cuerpo de San Paladio, que habían robado los franceses y llevado á su país (1).

Llevaron los franceses el cuerpo del Santo á Perpiñán, luego á Carcasona y después transferido al castillo de Bellcaire, cerca de Montpeller.

Según Doménech, habiendo manifestado el Santo con reiterados y asombros prodigios que quería ser restituído á la villa de Camprodón, lo fué por la condesa de la Vallette, viuda del capi-

(1) Villanueva. *Viaje literario*, tomo 15, pág. 109.

tán obtentor, hacia el año 1484, según varios escritores; haciendo entrega del mismo, junto con las reliquias de la santa Vera Cruz, la espina de la corona de Jesucristo nuestro Señor, con todo lo demás que tenía de dicha villa, á los comisionados para este objeto por la villa de Camprodón, que fueron tres eclesiásticos y un jurado. Esta es la parte histórica; y añade la tradición dos grandes maravillas acaecidas durante su traslación, llenas de poesía y de fe. Llovió mucho en el camino hasta llegar á Camprodón; pero tanto los que llevaban tan sagrado depósito, como el arca, ni los acompañantes, se mojaron, ni la luz de las hachas, que ardían ante el arca, se extinguió; y tan pronto como las reliquias entraron en Cataluña, las campanas de todos los lugares y pueblos que pasaban se teñían por sí mismas, siendo recibido en Camprodón con grandes demostraciones de júbilo y entusiasmo.

Durante la invasión francesa del año 1793, los monjes del monasterio tuvieron el buen acuerdo de esconder las reliquias, que trasladaron de incógnito á la parroquia de Bolós. Camprodón volvió á sufrir los desastres de la guerra, pues el día 4 de Octubre del mencionado año entró en dicha villa el ejército francés, en número de cinco mil hombres, al mando del general Dagobert, cuya villa saquearon é incendiaron, robando las cuatro lámparas de plata que había en la capilla de San Paladio. Pasados estos tristes acontecimientos fué venerado de nuevo en el monasterio de San Pedro, hasta que los monjes abandonaron el monasterio en el año 1835, siendo trasla-

dado á la iglesia parroquial de Santa María. El cuerpo de San Paladio se halla encerrado en una bellísima urna gótica de plata, siendo objeto de gran devoción por todos los habitantes de la villa y comarca de Camprodón; pero su morada predilecta no es la iglesia parroquial de Santa María; es y debe ser la escogida por la voluntad de Dios, bajo las bóvedas del monasterio de San Pedro, monumento imperecedero de la religiosidad de nuestros antepasados, y al que debe Camprodón los mejores días de su explendor y poderío.

Adiciones

á los

tomos publicados.

MONASTERIO
de
SAN PEDRO DE BESALÚ

(Tomo II, capítulo VI.)

ABAGIOLOGIO.

Pedro III.
(1198)

Habíamos encontrado noticias de este Abad del año 1203, pero estaba ya en posesión de la abadía en el año 1198, como nos lo atestigua una escritura de fecha 29 de Septiembre del referido año. Es la infeudación de una cabaña sita en el lugar llamado *Estívol,* en la parroquia de San Esteban de Bas, con voluntad y permiso del Abad de Besalú, Pedro (1).

Así, pues, debe fijarse el gobierno conocido de este Abad desde el año 1198 al 1210.

Guillem I.
(1214)

Con fecha 25 de Abril del año 1214, dicho Abad

(1) Pergamino existente en el archivo de Nuestra Señora del Collell.

firmó un acta de donación de una pieza de tierra hecha por Pedro Carreras del Torn, á favor de Arnaldo Noguer del mismo pueblo (1).

Pedro V.

(1281)

En el abaciologio que tenemos publicado, fijamos el gobierno de dicho Abad desde el año 1270 al 1280; pero una escritura en pergamino existente en el santuario colegio de Ntra. Sra. del Collell, nos da noticia de que aun vivía en el año siguiente, pues con fecha 9 de Enero del año 1281, Bernardo de Masarach y su mujer Garsendis, de la parroquia del Torn, vendieron una pieza de tierra á Arnaldo de Noguer y firma, entre otros, Pedro, abad de San Pedro de Besalú.

Dalmacio de Palol.

(1318)

Con fecha 28 de Febrero del año 1318, se hizo una concordia entre Pedro de Masarách y Bartolomé Soler, parroquianos del Torn, sobre varios réditos, con la salvedad competente en favor del señorío del abad de San Pedro de Besalú, Dalmacio de Palol (2).

Bernardo.

(1354)

Dicho Abad con fecha 9 de Enero del año 1354, concedió en enfiteusis á Bartolomé de Soler de

(1) Perg.º existente en el archivo de Ntra. Sra. del Collell.
(2) id. id. id. id. id.

Vall, de la paroquia de San Andrés del Torn, cierta borda ó masía con sus prados, etc. etc. (1).

Francisco.

(1369)

El prior del Collell, Bernardo Casademunt, con fecha 16 de Agosto del año 1369, arrendó las bordas de *Rodeja de Pou*, parroquia de Ventajol, y firma también la escritura Fr. Francisco, abad del monasterio de Besalú (2).

Berenguer de Pararnáu.

(1413)

Fr. Marcos de Socarráts y Fr. Vicente Soler, comisionados por Berenguer de Pararnáu, su Abad, ajustan con fecha 20 de Enero de 1413, ciertas diferencias con Pedro Sacoromina Felíu, bajo el resguardo de Raimundo Arnáus, procurador y vice-gerente del Prior del Collell (3).

Fr. Sebastián Mir.

(1552)

La existencia de dicho Abad había pasado inadvertida por todos los que nos habíamos ocupado del monasterio de San Pedro de Besalú. Hasta el año 1552 habíamos encontrado noticias del abad Pedro Andrés, que fué el último comendatario; mas hasta el año 1555 en que tomó posesión el

(1) Perg.º existente en el archivo de Ntra. Sra. del Collell.
(2) id. id. id. id. id.
(3) id. id. id. id. id.

abad Juan Tormo, había una laguna que llena perfectamente nuestro Abad. En efecto, con fecha 22 de Julio del año 1552, el Prior y pabordes del Collell hicieron una reventa del *mas Vidal* con sus tierras, situado en la parroquia del Torn, y de pertenencia del referido priorato, á favor de los respectivos padre é hijo Bartolomé y Miguel Falgás, de Mieras. Después de las firmas de los interesados hay también la del mencionado Abad en esta forma, todo de su puño y letra con diferente tinta: *ego frater sebastianus mir abbas monasterii sancti petri de bisulduni hanch venditionem firmo et laudo* (1).

Fr. Bernardo Pons y de Turell.

(1664)

Una escritura existente en el seminario del Collell nos da noticia de que aun existía dicho Abad en el año 1664, pues con fecha 20 de Agosto del mencionado año firmó una absolución de todos los censos, *foriscapis* y otros derechos á favor de la casa y capilla de Ntra. Sra. del Collell (2).

Fr. Anselmo Rubio.

(1771)

Al tratar en el abaciologio de este Abad ya manifestamos que había defendido los derechos del monasterio contra el Obispo de Gerona y el go-

(1) Perg.º existente en el archivo de Ntra. Sra. del Collell.
(2) id. id. id. id. id.

bierno, por querer el primero participar de los diezmos del pueblo de San Miguel de Colera y por negarle el segundo el dominio temporal. Publicamos á continuación el documento con que justificó plenamente que pertenecían al monasterio de San Pedro de Besalú el dominio directo y jurisdiccional del término de Colera, por el interés histórico que encierra para la historia de tan celebrada casa religiosa. Dice así:

«En cumplimiento de la orden de S. Ex.ª y Real Aud.ª comunicada por el Sr. Barón de Serrahí su Secretario con carta de 9 Febrero del corriente año al Abad de San Pedro de Besalú, para que presente los instrumentos, que justifiquen pertenecerle el Dominio directo, y jurisdiccional en el término de Coléra; y respecto, que en dicha carta se expressa que ha mandado Su Magestad que en el interín el Correg.or de Gerona nombre persona que con intervención del Abad recoja los diezmos y primicias que produzcan las tierras que los nuevos colonos han cultivado, y fueren beneficiando para que de ellos pague el capellán que en el día ponga el Abad, para que en la Capilla provisional diga misa y administre el pasto espiritual á los pobladores, como lo ha ofrecido y lo restante se entregue después á quien pertenezca, y se pueda señalar al Cura que después se nombre, lo que sea bastante para su congrua sustentación y para gastos de Iglesia, y su fábrica, presenta el dicho Abad en primer lugar en prueba, y justificación del Dominio directo, y del derecho en los Diezmos y Primicias en aquel término de *Coléra,* á favor de su Dignidad Abbacial, una Real Cédula del Sr. Rey D. Fer-

nando VI, dada en San Lorenzo á 24 de Octubre de 1753, en que se sirvió S. Magestad confirmar al Abad y Monges del Real Monasterio de San Pedro de Besalú el diezmo que le pertenece del pescado que se coge en los cuatro Puertos, ó Calas del Mar nominados *Portbóu,* las *Portas, Freixa*, y *Freixanet* adjacente en el término del enunciado lugar de San Quirse.

En esta Real Cédula se halla insertada una escritura de donación, que en doze de las kalendas de Diciembre del año de 931 (reinando el Rey Rodulfo) otorgaron Alberto Vizconde, Polidigario y Rodulfo, á quienes dexó Gauberto Conde, por sus testamentarios, abogados, y limosneros, y encargando y encomendando hiciessen donación á la Casa del Monasterio de San Quirze sito en el Condado de Perelada de su propiedad, ó alodio, en quanto en el auto ó escritura latina dize: *in quantum ipse habebat in Clerzellos, seu in Valle de Frexano & et in Valle de Colléra &* que él tenía en Clerzel, ó en la Valle de *Frexen* y la Valle nombrada *Colléra* con la guardia de sus mares, y los puertos de aquellos pertenecientes á los mencionados Valles, y todos sus términos, adjacencias, ó confines, culto é inculto que eran casas, caballerizas, huertos, tierras, viñas, prados, pastos, selvas, garrigas, aguas, aguaductos, ó reductos, en cuanto se pudiese decir, y nombrar, assi adquirido, como para adquirir perteneciente al enunciado Conde Gauberto por drecho de conquista como de compra, ó sucessión á sus padres, ó al Conde Gaufredo su hermano, confinando todo lo sobredicho, como es de ver de dicha escritura y todo lo contenido en dichos confi-

nes, y quanto el dicho Conde Gauberto tenía, y poseñía allí en la enunciada tierra y mar en su propio dominio, lo dieron, y entregaron los nominados testamentarios, abogados, y limozneros, por la precitada escritura á la expresada Casa del Monasterio de San Quirze con todas las entradas y salidas pertenecientes á su propiedad.

En la expressada Real Cédula se hace mérito de otro instrumento que se presentó á S. Real Magestad de una confirmacion que en el mes de Agosto del año 1198, hizo Ponze Hugo Conde de Ampurias por la qual vino á conceder y confirmar perpetuamente á Guillermo Abad de San Quirze, á su casa y á toda su comunidad la Valle de *Coléra* que Gauberto Conde le havía dado segun y como se contenia en la citada escritura de donacion de doce de las kalendas de Diziembre del año de 931, que de su orden le hicieron los nombrados Alberto Vizconde, Blidigario y Rodulfo.

En la enunciada Real Cédula se hace atento de otra escritura dada en trece de las kalendas de Diziembre del año 1258, por la qual consta que Pedro Obispo de Gerona por sí, y todos sus Successores concedió, y aprobó al monasterio de San Quirze de Coléra en mano y poder de Pedro Abad de el, las donaciones, concessiones, laudaciones aprobaciones, y confirmaciones de las Posessiones, Diezmos, Primicias, Oblaciones, Drechos, y donaciones, de qualesquiera partes que fuessen, que los Condes, ó qualesquiera otras personas hubiesen dado al enunciado monasterio como mas latam.te se mostrava en la donación que le hizo Berengario Obispo de Gerona, que empezaba

año de 1123, indiccion primera vino Berengario Obispo de la seo de Gerona con dos Obispos, y otros Hombres, assi Clerigos como Seglares â consagrar la Iglesia que se hallava en el termino de Perelada en honor de San Quirze, San Andres y San Benito, en el dia de cuya Consagración el referido Berengario Obispo, á petición y suplica de los grandes, y otros muchos hombres confirmó todas las cosas que antiguamente havían sido concedidas y conferidas á la Iglesia de San Quirze por los Condes y otros, y su predecessor Hugon Obispo (assi como en otra donación y mandatos Reales constava) y dió á la precitada Iglesia las decimas, primicias y oblatas de los fieles baxo los terminos & (aqui linda y confronta el territorio incluyendo el termino de Coléra y prosigue) y los puertos que eran pertenecientes de los proprios Valles, que todo esto dio Gauberto Conde al mencionado Monasterio, cuyos terminos eran de parte de oriente con su mismo mar & repite los lindes y confrontaciones en que está comprehendido el termino de *Coléra.*

Tambien se hallan insertados en la referida Real Cédula, otros instrumentos que justifican pertenecer al Abad y Monasterio de San Quirze, y hoy al de Besalú por la unión, é incorporacion, que á insinuacion del Sr. Rey de las Españas le hizo el Papa Clemente VIII, en el año de 1592, los alodios, diezmos y primicias del citado termino de *Coléra* cuyos instrumentos y los ante referidos fueron aprobados, confirmados, y ratificados por el dicho Señor Rey D. Fernando Sexto,

como es de ver en la expresada Real Cédula alli *y paraque mi Real voluntad se cumpla he tenido por bien expedir la presente, por la qual aprueuo, confirmo, y ratifico, los referidos presentados instrumentos y es mi voluntad que se mantenga al Abad y Monges del mencionado Real Monasterio de San Pedro de Besalú y á sus successores en la possession y goze del enunciado Diezmo del Pescado de los quatro Puertos, ó Calas del mar adjassente en el termino del lugar de San Quirze nominados Portbou, las Portas, Frexa, y Frexanet paraque lo obtengan segun y en la forma que se lo concedió á la Abadía de San Quirze de Colera que se halla unida á él y se declara en la mencionada donación, y demas presentados instrumentos* & esta Real Cedula se presenta en forma authentica signada de numero 1.

En segundo lugar se presenta el establecimiento ó concessión enphitéutica que con auto publico recivido entre el D.to Gerónimo Mollet notario publico de la ciudad de Barcelona á los 13 Abril 1549, hizo D. Gaspar Paratge Abad y perpétuo Comendatario del monasterio de San Quirze de Colera de consentimiento de los monges á favor de Juan Riusech en la villa de Garriguella domiciliado del termino de *Colera* y del drecho de pazer en el confrontado en el dicho auto, todo el territorio que se le concedia con el cargo y obligación de pagarle perpétuamente el ánuo cánon de 40 libras barc.sas *decima*, y *primicia* de todos frutos de pan y vino, reservándose para sí y sus successores en la Abadía el *Dominio directo* y

Jurisdiccional que en dicho termino tenia, é igualmente el *Diezmo* de pescado que en la referida orilla del mar recivia y acostumbrava recivir, y assi mismo se reservó los arboles existentes y futuros en el expresado termino, prohibiendo al emphiteota, que pudiesse por si ni por interpuesta persona directe ni indirecte cortarles, si solo para el uso de la cultura y no otram.te, pero le concedió que pudiesse en nombre del Abad apoderarse de los animales que en lo venidero irian á pazer en dicho territorio, con la obligacion de entregarles en continente al Bayle de dicho Abad, quien havia de recivir los drechos del bando en la expresada concession in emphiteusim se impuso la obligacion y cargo al emphiteota de tener incondirecta la Iglesia de San Miguel en dicho termino construhida, vá signado de número 2.

Con otro auto recivido en poder del D.to Anticho Avinyó y Feliu Notario de la villa de Castelló de Ampurias á los 27 de Septiembre de 1553, el dicho Juan Riusech hizo participe del expresado termino de Coléra y del drecho de pazer á Francisco Ferrer del lugar de Garriguella y dando forma á la dicha participacion y para evitar entre ellos dichos Juan Riusech, y Francisco Ferrer contiendas y disputas, passaron entre si á hacer division del referido termino y drecho de pazer en el modo siguiente: esto es, que el dicho Juan Riusech eligio por su parte, y porcion, toda la mitad de dicho termino, y aquella que lindava á Oriente con el mar, y rio de las Portas, á medio dia con el termino de Llançá, á Occidente con el termino de San Silvestre, y á Zierzo con la res-

tante mitad de dicho termino de *Coléra,* que quedava para el expresado Francisco Ferrer, y este tomó la dicha restante mitad, que se hallava ya dividida entre dichas partes, con términos ó moxones, lindado á Oriente con el ribache del mar nombrado las *Portas*, á medio dia con la restante mitad de dicho termino escogido por dicho Riusech, á Occidente con el termino de San Martin y á tramontana con los terminos de Porbou, de San Quirze y de Bañuls, como todo parece de dicho auto que se presenta de numero 3.

Entre los expresados Juan Riusech y Francisco Ferrer, fue tambien convenido que cada uno de ellos hubiese de pagar y satisfacer al mencionado Abad y sus successores la mitad del censo, ó ánnuo cánon cifrado y mencionado en la concession emphiteutica del año 1549 de que se habla en el número 6 de este escrito y dixo Juan Riusech que le pertenecia aquel termino ó territorio por concession in emphiteusim que le otorgó don Gaspar Paratge Abad comendatario del enunciado Monasterio de San Quirze de Colera.

Haviendo D. Fr. Francisco Bernardo de Pons y de Turell Abad del Real Monasterio de San Pedro de Besalú, de San Lorenzo del Mont y de San Quirze de Colera con authoridad apostolica unidos é incorporados pleno jure, introducido pleito en la Real Audiencia de Catalunya á relacion del magnífico Sr. Agustin Piñana en ambos drechos y de la Real Audiencia D.r contra Antonio Batlla y Jasintho Guanter y Trobat labradores del vecindado de Novas parroquia de Garriguella, pretendiendo dicho Abad, cassar, revocar, y anullar la expresada concessión, ó contrato emphiteutico

cifrado y designado en el número 6 con el motivo, que seria nocivo, fraudulento, y perjudicial á la mensa Abacial, por haver intervenido una lesion enormissima solo *vltra dimidium* pero aun *vltra vesem,* despues de muchos años de litigar, vinieron las partes con intervencion de dos abogados á transigir y concordar, como en efecto concordaron, ratificando, y confirmando, y en cuanto fuese necessario de nuevo concediendo perpétuamente á dichos Antonio Batlla y Jasintho Guanter y á sus successores, con los mismos pactos, y condiciones, en que se hallava concebido el susodicho establecimiento, ó concessión in emphiteusim del año 1549, con la salvedad empero y bien entendido que los dichos Batlla y Guanter, y sus successores, hubiesen de dar y pagar al Abad y sus successores anualmente de censo, ó canon 25 doblones de oro en especie, esto es, cada uno de ellos doce y medio con dos iguales soluciones, la mitad por el dia de Navidad y la otra mítad por el dia de San Juan, cessando el antiguo censo de 40 libras que pagavan en virtud de la referida concession emphitéutica del año de 1549.

Se salvó y reservó tambien el mencionado Abad en esta transaccion, concordia y nueva concesion las *Jurisdicciones, Decimas, y Primicias* de dichas montañas, y terminos, quedando aquellas siempre suyas y de sus successores en la dignidad Abbacial y assi mismo se reservó todo quanto le era favorable en el precitado establecimiento y contrato emphiteutico otorgado en el año 1549.

Igualmente fué estipulado, que se reservava

para sí y sus successores en la Abadía, la *Directa* y *Alodial Señoría* en todos tercios, laudemios, foriscapios, y demas drechos pertenecientes al directo, y olodial dominio, y con todos estos pactos, reservas, y condiciones aceptaron los antedichos Antonio Batlla y Jacintho Guanter y Trobat la dicha confirmacion, ratificacion, á nueva concession, como por extenso es de ver del auto, é instrumento recivido en poder del D.to Jacintho Salers Notario de la villa de Besalú á los 3 de Septiembre de 1664 que se presenta de número 4.

La parte y porcion de Jacintho Guanter y Trobat que es la que escogió y reservó para sí Juan Riusech como queda dicho en el numero 7. llamada *Frexa* y *Frexanet* la tiene, y posehe hoy en día y de muchos años á esta parte M.r Cremadells vecino del lugar de San Lorenzo de Cerdas en el Rosellon Reyno de Francia por venta que le hizieron los successores de dicho Guanter y actualmente está pendiente pleito en la Real Audiencia de Catalunya entre el Heredero de Guanter de una y el referido M.r Cremadells de parte otra, pretendiendo aquel, que seria nulla la enagenacion respecto que estaria la expressada parte y porcion sujeta á fideicomisso.

El referido M.r Cremadells como á posessor de dicho terreno, y drecho de pacer, ha siempre, é igualmente que antes sus predecessores herederos de dicho Jacintho Guanter pagado la mitad del censo, ó canon de los 25 doblones, como en el dia lo paga al Abad de Besalú en fuerza de la mencionada concordia y nueva concession del año de 1664.

La otra parte y porcion nombrada la *montaña de Coléra* sita en la Parroquia de San Quirze de Coléra y su termino que se dió y de que hizo participe Juan Riusech á Francisco Ferrer del lugar de Garriguella y que en tiempo de la mencionada concordia tenia y poseía Antonio Batlla labrador del Vecindad de Novas parroquía de Garriguella, la tienen y poseen hoy en dia Isidro Ferran, y Antonio Ferran Ferrer y Batlla padre, é hijo en nombre de usufructuario y heredero universal respectivamente de Cathalina Ferran Ferrer y Batlla consorte y madre respectivamente de los dichos Isidro y Antonio Ferran y descendiente y heredera de los antedichos Francisco Ferrer y Antonio Batlla; y esta porcion y parte es el termino llamado de *Coléra,* donde proponen formar la poblacion Isidro Ferran y los dos hermanos D. Ventura y D. Joseph de San Genis, y donde ahun se hallan los edificios de la iglesia antigua de San Miguel de *Coléra* que se menciona en el establecimiento, ó contrato emphiteutico de 1549.

En reconocimiento del dominio directo reservado en los referidos instrumentos de 1549 y 1664 han siempre percivido y actualmente reciven hoy en el dia los Abades del Real monasterio de San Pedro de Besalú el *annuo* canon ó censo del mismo Isidro Ferran, como es bien público y notorio y constante por dos cartas de pago que en su presencia otorgó á su favor el Dr. Fr. Ramón Sans en nombre del Sr. D. Fr. Antonio de Ameller Abad de Besalú á los 28 de Enero y 8 de Marzo de 1746 en autos de D.^{to} Miguel Berga Notario de Besalú cuyas cartas de pago se presentan de numero 5 y 6.

Igualmente en fuerza de la reserva, que se hizo el Abad del dominio lleno de los árboles nacidos, y nacedores en todo el terreno de que hoy tienen, y poseen el drecho de pazer los dichos M.r Cremadells, é Isidro Ferran, han siempre los Abades mantenido, y conservado la pocessión, dominio absoluto de dichos árboles, y leña, concediendo licencias para cortarles siempre que les ha parecido, y vendiendo leña en las ocasiones, que se les han presentado; de manera que haviendo acudido al tribunal de la Intendencia del presente Principado el susodicho Isidro Ferran, en nombre de usufructuario constante el matrimonio con su consorte Cathalina Ferran Ferrer y Batlla con el pretexto que seria dueño de una grande tenida de tierra nombrada la *montaña de Coléra* sita en el termino de San Quirze de Coléra, y que de aquella los vecinos le romperían diferentes arboles, y se le llevarían diferentes frutos, como bellotas, olivos, y otros, pidiendo se mandase despachar y publicar bando y pregon en dicho termino de San Quirze de Coléra, y otros paraque baxo la pena en dicha peticion expressada ninguna persona pudiesse cortar árboles, ni llevar especie ninguna de frutos ni apacentar ganados en dicha tenida de tierra; y en efecto en consequencia de la referida peticion, fueron despachadas las letras mandatorias penales y pregones á los 25 de Octubre de 1754, haciendo commission el Sr. Intendente al Bayle del lugar de Delfiá, paraque recibieze las sumarias informaciones de las contravenciones que se hiciessen, y hallándose las sumarias en estado de sentencia, las remitiessen en manos de dicho Sr. Intendente; cuyas

letras se publicaron y firmaron, á los 16 Noviembre del citado año 1754, en la plaza del citado lugar de San Quirze de Coléra: y visto por el Abad de Besalú, que el referido bando y pregon era perjudicial y nocivo á su Dignidad Abbacial por ser su obtentor, Señor, y Baron del dicho lugar y termino de San Quirze de Coléra, exerciendo como exerce la Jurisdiccion civil y criminal, mero y mixto imperio, y assimismo por ser Dueño y Processor de los árboles en dicha montaña de Coléra radicados, le fué indispensable intentar el juicio posessorio sumarissimo de ser mantenido y amparado en la quieta y pacifica posession seu quasi de exercer la omnímoda Jurisdiccion en el lugar y termino de San Quirze de Coléra, y en la posessión seu quasi de los árboles, que se hallan plantados en la montaña nombrada de *Coléra,* é igualmente de la leña que alli se encuentra, & como en efecto lo intentó, despachandose á su instancia del citado tribunal letras citatorias, é inibitorias, y un cartel al fiscal de la Intendencia; & y vistos los autos por el Sr. D. Juan Phelipe de Castaños del Consejo de S. Magestad é Intendente General de este Exercito y Principado de Catalunya de acuerdo y parecer del Sr. D. Thomas Ma.ª de Trebijano y Samaniego del Consejo de Su Majestad, su Fiscal en lo Civil en la Real Audiencia de Catalunya y Juez comissionado en esta instancia, á los 22 Diciembre 1764 fue declarado que devia proveer y mandar, como proveyó, y mandó, que dicho Abad y Real Monasterio fuesse mantenido y amparado en la quieta y pacifica posession, seu quasi del exercicio de la omnímoda Jurisdiccion del dicho lugar de San Quirze de

Coléra y asi mismo á la posession seu quasi de todo género de árboles sin distincion que se hallan en dicha montanya de *Coléra* y de su leña, mandando al expressado Isidro Ferran, que se abstenga de molestarle por pretexto alguno &, como todo parece de la sentencia que se presenta de numero 7.

El mismo Sr. D. Juan Phelipe de Castaños & de acuerdo y parecer del Sr. D. Jacintho de Tudó del Consejo de su Magestad en la Real Audiencia & en causa de suplicacion á los 30 de Junio de 1766, sent.° declaró, y pronunció que fué bien y juridicamente provehido y declarado con dicha provision á *qua* de 22 Diciembre de 1764 y que fue malam.te sup.do por parte del mencionado Isidro Ferran, al qual condenó á costas, como todo parece de la sentencia que se presenta de numero 8.

A los 8 de Noviembre de 1766 en virtud de estos Juzgados por el comissionado del Sr. Intendente el Abad de Besalú por medio de su procurador fue puesto en pocession de toda la especie de árboles y leña sin distinción de la montaña de Coléra sita en el termino de San Quirze de Coléra, como por extenso consta del auto pocessorio dado por Vicente Simon escrivano público Real de Barcelona y mayor de la Intendencia que es signado de número 9.

De los Juzgados referidos en los números 16 y 17 en quanto á los árboles y leña no solo apelló al Real Supremo Consejo de Hacienda, si que tambien rehusó pagar al Abad el ánnuo canon de los doce doblones y medio, por lo que fue preciso al Abad convenirlo en el tribunal ordinario de

Castellon de Ampurias y pendientes estos pleytos, concordó el mencionado Abad en union y consentimiento del Cabildo de Monges con Isidro y Antonio Ferran padre é hijo, como á dueños patrimoniales del dominio útil de la montaña de Coléra, otorgando escritura de concordia en la villa de Besalú á los 10 de Febrero de 1768 por ante Manuel Antentas Notario Real y público & de dicha villa y Francisco Nualart, Notario público y Real del Collegio de la villa de Castelló de Ampurias simul stipulantes, en cuya concordia intervinieron despues las solemnidades y diligencias prevenidas por el Real Consejo de la Cámara en carta orden de 25 de Mayo año 1768, y vistas dichas diligencias y concordia, y examinada en el Real Consejo de la Cámara con lo expuesto por el Fiscal, se digno S. M. como á protector y Patrono qun es del dicho Real Monasterio de San Pedro de Besalú, aprobar y confirmar la referida transacción y concordia expressando: *y es mi voluntad que la expresada transacción y concordia sea firme y validera en todo, y por todo segun y como en ella se contiene, y mando á mi Gobernador Capitan general Regente y Audiencia de dicho mi Principado de Cataluña* & como todo largamente consta en la Real cédula de aprobación fecha en San Ildefonso á 18 de Agosto de 1768, que se presenta de número 10.

En esta transacción y concordia, que está insertada en la Real cédula de aprobacion se reservaron el Abad y Cabildo de Monges el dominio jurisdiccional y directo con todos los derechos pertenecientes á la Directa Señoría. Se reserva-

ron igualmente, que le hubiesen de pagar bien y fielmente al Abad diezmos, y primicias de todos granos, aceite, uvas, cera, miel, y de todos los demás frutos que se cogieren en dicha montaña de Coléra á razon ó á la cuota de doce uno, ó una quedando onze francas para el dueño á fin de promover la cultura. Asimismo se reservó el Abad que se le continuase á pagar el ánuo cánon de las 10 libras segun la concordia de 1664, cediendo el dominio útil de los árboles á los enunciados Isidro y Antonio Ferran padre é hijo y á aquellos que obtendrían subemphiteuticación de dichos padre é hijo Ferran, quienes se obligaron á reducir á cultivo y construir casas por sí, y por otras personas subemphiteuticando y vendiendo porciones de tierra á este fin, todo el referido término ó montaña de Coléra, que fuese reducible; á cuyo efecto concedió el dicho Abad como señor directo la gracia de los laudemios ó tercios, á razon de un sueldo barcelones por libra barcelonesa en la primera transportacion, ó enagenacion.

Quedó tambien convenido y acordado entre dichas partes que poblándose dicho territorio, seria necesario recomponerse la antigua Iglesia de San Miguel, ó bien edificar otra y en consideracion de haber sido y ser el dicho Abad y sus predecessores indubitados parroquianos de dicha parroquia de San Quirze de Coléra, de cuya comprehencion es el citado territorio ó montaña de Coléra haya de quedar á la direccion y disposicion la recomposicion, ó nueva fábrica de dicho Abad y sus successores, no entendiéndose por esta precissa obligación del susodicho Abad y de sus successores hacer dicha recomposicion, ó

nueva fábrica á sus costas, si solo contribuyendo con lo que le dictare la charidad; si empero se obligó el Abad cuydar del oportuno pasto Espiritual y poner en la nueva Iglesia uno ó mas Vicarios segun la concurrencia de feligresses, sin pedir otra cosa que los diezmos y primicias y los derechos parroquiales estilados en las parroquias de San Quirze de Coléra, como todo lo referido y demas pactos y obligaciones son de ver en la dicha concordia que es en la Real cédula de aprovacion.

En cumplimiento de esta concordia los referidos padre é hijo Ferran han subemphiteuticado algunas tierras por casas, viñas, olivares, campos, & á diferentes personas y van cada dia subemphiteuticando otras, salvando en todo la señoría directa para el Abad de Besalú, en todos tercios, laudemios, y foriscapios y demas derechos pertenecientes al directo, y alodial dominio y que le pagan diezmos y primicias de todos frutos á la quota convenida en la precitada concordia, como es de ver de la concession subemphiteutica que hicieron á favor de don Buenaventura Sangenís á los 19 de Abril de 1769, ante el D.to Francisco Nualart, Notario de Castelló de Ampurias, que va de número 11.

Por fin, en prueva y justificacion del dominio directo á favor del Abad, se presenta una provision y declaracion del Real Senado de Cataluña dada á los 13 de Julio 1699, con la que fue provehido y declarado que el venerable don Francisco Antonio de Planella Abad de Besalú devía ser mantenido y conservado en la posession seu quasi de conceder inemphíteusim qualesquier tie-

rras, mansos derruidos y propiedades situados dentro los confines del término de San Quirze de Coléra vacantes, ó no establecidos, ó concedidos inemphiteusim por sus predecessores Abades, é igualmente de dar facultad de pazer ó arrendar las hiervas no solo á los particulares de aquel termino, sino tambien á los estrangeros & como en efecto se mandó que fuesse assi mantenido y conservado; y haviendo suplicado de dicha provission y declaracion el síndico de la Universidad de dicho lugar y término y sus particulares, fue confirmada dicha provision á *qua* y declarado: Que los referidos síndicos y particulares havian malamente suplicado, como parece de los autos que se presentan de número 12.

Los títulos de pertenencia que tiene el susodicho Abad del dominio jurisdiccional en el expresado término de Coléra, á mas de los que incidintamente se han mencionado en los números 6, 10, 16, 17 y 20 de este escrito, son, en primer lugar el auto de venta que á los quatro de los Idus de Enero 1255, otorgó Poncio Hugo conde de Ampurias á favor del Abad y Monges del Monasterio de San Quirze de Coléra de todos los mansos, tierras, censos, y demas derechos que tenía en la valle y parroquia de San Quirze de Coléra sin otra reserva, que las justicias de sangre, como es de ver del instrumento que va signado de número 13.

En segundo lugar el instrumento de aprovacion, ratificacion y confirmacion que á los 2 de los Idus de Enero de 1264, hizo Hugo hijo del expresado Poncio Hugo pro franco alodio de todo lo mencionado en el inmediato número que ante-

cede, y en quanto menester fuese se dió al Abad y monasterio las acciones que pudiesen pertenecerle en el dicho término y parroquia de San Quirze de Coléra, como consta del auto de número 14.

En tercero lugar; otra escritura otorgada á las kalendas de Diciembre de 1270, por el mismo Hugo conde de Ampurias con lo qual declaró que el conde de Ampurias no tenia jurisdiccion alguna en la Valle y parroquia de San Quirze de Coléra y sus términos, si solo en los casos de delito de muerte ó mutilacion y que la demas jurisdiccion era propia y peculiar del Abad y Monges de San Quirze, y en quanto necesario fuesse hazia donacion de ella con toda plenitud de derechos á los expressados Abad y Monges prometiendo no contravenir á ello baxo la pena contenida en dicha escritura de declaracion, y donacion que va de número 15.

En quarto lugar; otro instrumento dado á los quatro de los Idus de Octubre de 1303, por el qual Poncio Hugo conde de Ampurias sabiendo, atendiendo, y confessando que el Abad de San Quirze y sus antecessores Abades exercían la jurisdiccion civil y criminal en la valle de Coléra y en todo el término y parroquia de San Quirze de Coléra en fuerza de venta y donaciones otorgadas por sus predecessores, vino en confirmar y ratificar dicha venta y donaciones, declarando é individuando los casos en que pertenecía la jurisdiccion criminal y punicion de delitos á los referidos Abad y monasterio y assimismo que para el exercicio de dicha jurisdiccion podia el Abad tener castillo en el referido término y parroquia de

San Quirze, como todo es constante del enunciado instrumento que se presenta de número 16.

En quinto lugar tiene el Abad de Besalú el título de la inmediata pocession seu quasi de exercer la jurisdiccion civil y criminal, mero y mixto imperio en la montaña y valle de Coléra, y en todo el lugar y término de San Quirze nombrando bayle, haciéndose los pregones, peñorios, bandos, estionas y mandatos de orden y parte de los Abades, como parece de los registros de la curia de dicho lugar de San Quirze y en prueva y justificacion de lo referido se presentan los pregones, que en la plaza pública del lugar de San Quirze de Coléra se hicieron de parte y orden del Sr. don Fr. Antonio de Planella Abad de Besalú por Pedro Martin Serra pregonero público & preleyendo el substituto del D. Eliseo Oliva notario público y escribano de la curia de los lugares de San Quirze de Coléra, y Mollet á los 16 Agosto 1701, y estos pregones no solo pruevan la posession seu quasi del exercicio de la jurisdiccion que tiene el mencionado Abad en la montaña de Coléra y en todo el lugar y termino de San Quirze, sino tambien la pocession del derecho de la lenya y árboles, que en la concession emphitéutica referida en el número 6 se reservó para sí y sus successores, porque en dichos pregones se halla el Item siguiente. *Item* que ninguna persona gose, ni presumesca fer llenya en las montanyas de Portbou, las Portas, Coléra, Frexa, Frexanet y Grabet sots pena y ban de tres lliuras barcelonesas aplicadora dita pena, com dalt está dit, sens expressa llicencia de dit Sr. Abad ó de son Pror: Como

largamente consta de dichos pregones que van signados de número 17.

Igualmente se presenta el certificado de nombramiento de Bayle hecho por el Abad de Besalú como Sr. Jurisdiccional del lugar y término de San Quirze de Coléra en persona de Paulino Nouvilas aprovado por Su Excelencia y Real Audiencia para el uso y exercicio de dicho officio de Bayle del referido lugar y término en los años de 1751 y 1752, que va dicha certificacion signada de número 18.

Por fin corrobora y esfuerza la sobredicha pocession seu quasi la provision y declaracion de la omnímoda Jurisdiccion á favor de dicho Abad, dada por el tribunal de la Intendencia de este principado á los 22 de diciembre 1764, á cuya provicion y declaracion no se contradixo por parte de Isidro Ferran, ni por el Fiscal si bien que suplicó aquel sobre el dominio útil de cierta especie de árboles y fue en la instancia de suplicacion confirmada la provision *á qua* y declarada la pocession seu quasi de todo género de árboles sin distincion que se hallen en dicha montaña de Coléra á favor del Abad, como es de ver de las citadas provisiones y declaraciones presentadas y signadas de número 7 y 8 y mencionadas en los números 16 y 17 marginales de este escrito. Dado en el real Monasterio de San Pedro de la villa de Besalú á los 10 del mes de Abril del presente año 1771.—Por mí D. Fr. Anselmo Rubio, Abad del predicho Monasterio.»

(Adición al tomo II, cap. VII.)

PRIORES
de Santa María de Besalú.

Salvador Olmi.

(1355)

Hemos venido en conocimiento de este Prior de Santa María de Besalú por una escritura de reconocimiento hecha por dicho Prior á Pedro de Santa María, y que copiada á la letra dice así:

«*Anno a Nativitate Domini 1355*

Decima octava die mensis februarii

Salvator Olmii Decretorum Doctor Prior monasterii Beate Maria de infra castrum bisulduni ex certa scientia confiternus et veritate (ó voluntate) *recocnoscimus vobis Petro de Santa María filio et heredi universali venerabilis Petri de Santa Maria quondam de Bisulduno quod per vos nobis plene et integre satisfactum usque ad hac presenti die de omni censi quem nobis ratione dicti prioratus facitis per quibuscumque bonis vestris. Et ideo renuntiando exceptioni dicte satisfactionis non habitate et*

non recepte et doli. De omnibus et singulis censibus dictis quod nobis et dicto prioratus facitis et quod nobis debuiset solus usque ad hac presenti die vos et omnia bona vestra absolvimus, salvo jure nostro in censibus faciendis. Actum bisulduni testibus Bernardus Plontii Pbr. Bisulduni et P. de Plontii.»

Fr. Jaime Pons.

(1626)

Era natural de Vilasar, obispado de Barcelona, y monje del convento de Ntra. Sra. del Pilar de la ciudad de Gerona, cuando fué electo por Prior del monasterio de Santa María de Besalú. Murió en el año 1626 (1).

Francisco Avinyó.

(1630)

Hemos encontrado noticia de dicho Prior en una escritura autorizada por el notario de Besalú don Miguel Subirás, de fecha 6 de Mayo de 1630, que es una prestación de juramento y homenaje hecha por Miguel Casellas por varias tierras que poseía, según prevenía la sentencia arbitral dada por el rey D. Fernando el *Católico,* en 21 de Abril del año 1486, entre señores y payeses de remensa, en su capítulo 7.° Consta en la misma escritura que él hizo dicha prestación al mencionado Prior y dentro el priorato de Santa María,

(1) Fr. José Massot. *Compendio historial de la Orden de nuestro padre San Agustín, plantado en el Principado de Cataluña,* pág. 181.

situado debajo del castillo, y á cuya iglesia la llama secular y colegiata *B. Mariæ* (1).

Dr. Baltasar Descatllar y Bonaselva.

(1733)

Nos da noticia de dicho Prior el documento que insertamos á continuación, encontrado debajo de la tarima y asiento del organista, al recomponer el órgano de la parroquial iglesia de San Vicente de Besalú, antiguamente dependiente de la de Santa María. Dicho documento se encontró arrollado con un pedazo de pergamino, el cual se colocó de nuevo en el mismo lugar; pero tomó copia mi distinguido é ilustrado amigo D. Joaquín Matas, notario de dicha villa, á cuya galantería debo el poder publicarlo. Dice así el documento, notable por los datos de interés local que de su lectura se desprenden:

«*Vuy que comptam als xij del mes de Agost del any de la Nativitat del Sor Iesuchrist de mil set cents trenta y tres trovantse Obrers de la Obra de la present Iglesia de Sant Vicents de la present Vila de Besalú Lo Rverent Josep Pugiura y Massiá Pvre y Canonge de la Iglesia de Sta Maria baix castell de dita present vila de Besalú y Beneficiat de dita Iglesia de St Vicents , lo D. Miquel Berga Notari publich de dita vila y Cebriá Guell pages de la mateixa vila se ha comensat a posar la present orga en dita Iglesia de Sant Vicens. La manifaturia del qual ha*

(1) Archivo de casa Caulas de Besalú.

costat sis centas trenta set lliuras deu sous, moneda barcelonesa, además de las cuals se ha donat la despulla del orga bell á Anton Buscá, factor de orgas de la ciutat de Barcelona qui ha trevallat y posat aquell. Y se ha acabat de posar lo die vuyt de octubre de dit any 1733, ademes de las quals 637 ℔ 10 ß ha costat unas cent seixanta lliuras mes per los jornals de fuster, mestres de casas y ferramenta que no anava comprés ab la manifaturia del dit orga. No obstan de haberse ahorrat lo gasto de la vida de Francisco Saguí fadrí fuster de dita ciutat de Barcelona qui ha treballat la fusta del dit orga en la present vila, per haber anat aquell á menjar en differents casas de dita present vila. En la manifaturia del qual orga los magnifichs Sors Regidors de dita present vila no han volgut donar cosa alguna, de forma que es estat precís á dits obrers per poder pagar y satisfer la manifaturia del dit orga vendrer y cedir differents censals espectants á dita obra; si sols la Rnt Comunitat de Preveres de dita Iglesia de Sant Vicens y per ella lo Ilustre y Molt Rnt Sor Dⁿ Balthezar Descatllar y de Bonaselva, Q. D. Dʳ Prevere y Prior de dita Iglesia de Sta Maria y Capellá Major de dita Iglesia de St Vicens, los Rnts Benet Vila, Sebastiá Clará Domers, Pere Feliu sachrista, Joan Oliveda diaca, Joseph Pujolar, lo dit Joseph Pugiura y Massiá, Isidro Casarramona, Francisco Blanch, Esteve Brugada, Francisco Casellas, Jaume Pujol, Joseph Cullell,

Joan Baptista Jiffreu y Joan Pujolar, tots Preveres, y Beneficiats de dita Iglesia, qui han donat per ajudar á pagar la manifaturia del dit orga trenta lliuras moneda barcelonesa. Tot per memoria.

Se nota com lo any 1732 se feu lo orga del Monestir de Sant Pere de la presen vila. Costa de la manifeturia del mateix Anton Busca unas 850 ℔ barcelonesas.

Ita est—Michæl Berga notarius Regius et publicus dominus utilis et propietarius Notariæ publicæ hujuscæ Monasterii Sti Petri villa Bisulduni et operarius de presenti dictæ operæ.»

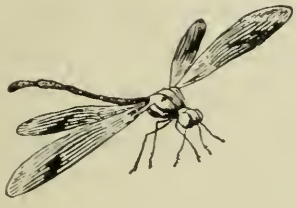

Adiciones al tomo III.

Barones de Santa Pau.

Berenguer I.
(1380)

Heredó Berenguer la señoría de la Clusa allá por los años 1380, según dice uno de sus descendientes, como á legítimo sucesor de Blanca, hija y heredera de Poncio de la Clusa. Con fecha 18 de Septiembre del año 1381, el Infante D. Juan, hijo y lugarteniente del rey D. Pedro de Aragón, vendió á Berenguer en franco alodio el mero y mixto imperio, con la jurisdicción alta y baja y con todos los demás derechos que el Rey pudiese tener en el lugar y territorio de la Clusa, que le pertenecía, con excepción del castillo situado en dicho lugar: *In loco et terminis de la Clusa quod est vestri, dempto castro seu fortitudine in dicto loco de la Clusa situato* (1).

Con fecha 14 Diciembre del año 1400, el rey de Aragón D. Martín concedió á Berenguer el derecho de portazgo en la Clusa. «Considerando, di-

(1) Archivos departamentales de Perpiñan. B. 142, 1.° 34.

ce el Rey, que para evitar los grandes daños é incomodidades á las personas que pasan por el collado del Portús, á causa del mal estado de los caminos, y para facilitar la ida y vuelta de los que atraviesan el territorio de la Clusa, el caballero Berenguer de Oms ha tenido que hacer grandes gastos, tanto para construir y entretener un puente que facilitase el pasaje á los viajeros, le autorizamos para que pueda percibir un derecho de barra sobre todos los que pasen por dicho camino del castillo y lugar de la Clusa» (1).

El rey D. Alfonso de Aragón, en carta fechada en el campo de Augliólio (Nápoles), con fecha 16 Mayo del año 1440, teniendo en cuenta los grandes gastos que para la construcción de los puentes de la carretera que pasa por el lugar y castillo de la Clusa había hecho su consejero Berenguer de Oms, gobernador del reino de Mallorca y señor de la Clusa, le autorizaba para que pudiese cobrar un derecho de portazgo sobre todos los pasajeros que pasasen por dicha carretera, consistente en un dinero por cada hombre á caballo, ó conduciendo un animal cargado ó no, y un óbolo por cada pasajero.

Guillermo de Oms.
(1510)

Al escribir las *Noticias históricas de Santa Pau,* no encontramos datos de dicho Barón más que hasta el año 1503; pero Mr. Alart, en sus *No-*

(1) Procuración real. Registro XXXI. pág. 121.

tices históriques sur les communes del Roussillon, nos da á conocer que aun vivía Guillermo en el año 1510, puesto que, con fecha 20 de Junio del mencionado año, el rey D. Fernando el *Católico* le concedió privilegio de poder vedar, para defender la caza y pesca, todo el territorio de la Clusa y baronía de Montesquíu.

Berenguer IV.
(1640)

Dicho Barón existia aún en el año 1640, pues con fecha 23 de Junio del mencionado año, escribió desde Barcelona á S. M. el Rey la siguiente carta acerca de los alborotos de Perpiñán:

«Señor.—El Duque de Cardona a ya dado cuenta á V. M.d cómo se yua a componer los alborotos de Perpiñan, que son tales que acá a passado la palabra que la artillería del Castillo abria assolado aquella villa, y del Ampurdan y de la villa de Ceret a auido cartas de quán apretadas estauan las cosas por allá y cómo los desta ciudad tienen tanto interés en la conseruacion de aquella villa y ser grande seruicio de V. Mag.d conserualla, a parecido deuia el Duque acudir con su persona adonde se hallaua el mayor peligro, y aunque con mucha falta de salud se puso en una litera ayer por la mañana, siguiéndole despues el Conseller en Cap y á la tarde el Diputado militar, y oy se van tras el Duque los Obispos de Vique y Urgel, que en esta ocasion son muy á propósito para valerse de su autoridad y su consejo; á querido el Duque que yo quedasse en en este lugar por su Teniente a tiempo que pensaua irme con

mi casa á Santa Pau, desde adonde no hubieran faltado ocasiones de servir á V. M. quizá con más quietud que por acá; en qualquier parte sabré aventurar mi persona y mi casa en servicio de V. Mag.d como deuo, pues en ello estriba mi mayor interés.=Guarde Dios á V. Mag.d como la Christiandad a menester y yo dezeo. Barcelona y Junio 23 de 1640.=Don Berenguer de Oms y de Santa Pau (1).

María Teresa de Oms.

(1642)

Decíamos ya, al ocuparnos del barón de Santa Pau Antonio II, esposo de D.ª María Teresa de Oms, que debió fallecer antes del año 1647, en virtud de la concordia celebrada por su esposa y la Universidad de Santa Pau; pero debía haber fallecido ya en el año 1642, pues á 2 de Noviembre de dicho año, Jaime Frexa, procurador de dicha señora, tomó posesión de la señoría de la Clusa en su nombre. Mas como el Rosellón fué ocupado por los ejércitos franceses y como la familia de Oms, patriotas como siempre, se habían declarado en favor de España, les fueron confiscados todos los bienes que poseían en el Rosellón, en la insurrección del año 1652. Los señoríos de Montesquíu y de la Clusa, pertenecientes á dicha familia, fueron cedidos á Inés Dulach, viuda de Pedro La Cavallería, la que tomó posesión de la Clusa en 30 de Septiembre del año 1654.

---

(1) Archivo general de Simancas, *Negociado de Guerra*, legajo núm. 1.336.

En virtud del tratado de los Pirineos, en el año 1660, la familia de Oms volvió á recobrar sus bienes.

Manuel de Oms.

(1670)

Según acta firmada en el lugar de Portús, parroquia de San Juan de Albera, de fecha 8 de Septiembre del año 1670, D. Manuel de Oms y de Santa Pau vendió el castillo y lugar de Santa María de la Clusa á Francisco Puig y Terráts, doctor en derecho.

Adición al tomo III. cap. XIII.

Priores de Finestras.

Bernardo Esteva.

(1206)

El prior más antiguo de Finestras de que habíamos encontrado noticias era Arnaldo, cuya existencia atestiguábamos en el año 1253; pero el documento que copiamos á continuación nos da á conocer un nuevo Prior llamado Bernardo Esteva en el año 1206. Dice así el mencionado documento, que debemos á la amabilidad del erudito sacerdote y amante de nuestra historia Rdo. don Francisco Terricabris:

Sit notum cunctis. Quod ego Petrus Stephani et Guillellmus de Roqueto convenimos tibi Johanni de Lauro et filio tuo Raimundo et vestris, bona fide, quod si aliquo tempore veniret vovis aliquod dapnum pro illa carta qua fuit facta inter te jam dictum H. Johannem de Lauro et uxorem tuam Ermesendem, quam nos etiam tenebamus in comanda, totum convenimus vobis restituere per nostrum (planitum)? verbum sancto sacramento. Et similiter promittimus vobis, bo-

na fide, quod si aliquo tempore (in futurum)? carta inveniretur, quod reddamus vobis ad vestrum voluntate et de non (fecerimus) et propter hoc dampnum vel quantum feceritis, totum donamus vobis et assignamus in omnibus nostris rebus in avere (sic) et honore (ubique)? et de hoc tenere apud vos in morte et in vita quisque nostrum prototo. Et ego Petrus Stephani predictus in persona et in anima mea et dictus Guillellmus de Rocheto juro supra sancta quatuor Dei evangelia nostris propriis manibus facta hoc totum vovis fideliter atendere et complere ad vestram voluntatem. Actum est hoc XII kalendas aprilis anno Dominii M.CCVI. Sig†num Petri Stephani. Sig†num G. de Rocheto, qui hoc firmamus et laudamus. Sig†num Petri de Foschis. Sig†num provincialis et abacialis.

Petrus de Sabiana qui hoc scripsit die et anno quo supra.

Bernardus Stephani levita et prior beate (M) de Fenestris signo †.

Fr. Pedro.
(1246)

De la misma época, y anterior también á Arnaldo, hemos encontrado noticia de un Prior llamado Pedro, el que intervino en concordar el matrimonio entre Bernardo Torrents, feligrés suyo, y María Llor, de San Miguel de Torn, con fecha 27 Septiembre del año 1246.

Adición al tomo V, cap. IX.

Al tratar en el tomo V de la casa religiosa de Santa María de Puigpardinas, monasterio seglar de Agustinos en el siglo XII, decíamos que más tarde perdió su independencia por haberse incorporado al priorato de Manlléu, junto con las iglesias anexas á la misma, y nos confirma en nuestra opinión la siguiente escritura existente en el archivo parroquial de Manlléu:

«*Die veneris III mensis marciano domini MCCCCXL VII.*

Jo en pere guillem, de parroquia de s. privat del bisbat de gerone, confes mi deure á vos reverent mossent gebriel perets, prior de manleu LXIIII sous barcelonesos per raho de blat, lo quall de vos é agut, le quall quantitat vos promet de peguar, so es, la meytat en la feste de pasqua prop vinent, é tot lo restant en lo mes de juy seguent sots pena del ters á requesta de X dias. Es ab obligacio de toto moblens é renonciant á mon propi ffor, em somet á ffor. Enquara mes si despenses ne son fetes, item si trebelar ne conven, ab salari de V sous. Item jur toto les coses fer é tenir.

Testes mossen bartomeu prevere de manleu, mossen guillem seget, regent la vicaria de manleu.»

Apéndice de Documentos

I.

Acta de consagración de la iglesia de San Pedro de Camprodón por el obispo de Gerona Servs Dei, en el año 904.

In nomine Domini Dei eterni sub anno Incarnationis Domini nostri Jhesu Christi DCCCC.IIII. indiccione VII. ipsa die V. kalendas decembris, anno V. regnante Karulo Rege, filio Leudevici veniens vir reverentissimus Servus Dei, Sedis Gerundensis gratia Dei Episcopus ad consecrandam ecclesiam quæ est sita in pago Bisuldunense in honore Sancti Petri in locum que dicitur Camporotundo. Donamus ad eandem ecclesiam in die dedicationis suæ Suniarius vir religiosus laicus necnon et Bonesindus presbiter campos duos: unum ad Pinosam, et alterum in villare Placiti qui sunt modiatas IIII. et dimidia. Donamus nos supra dicti istos campos prenominatos ad ipsam ecclesiam Sancti Petri pro remedium ani-

marum nostrarum ab odierno die et tempore: per hanc scripturam donationis nostræ predicta ecclesia tradimus et concedimus ab omni integritate, ita ut inceps ibidem subjaceat mancipata ut nullus umquam temporibus, nec Comes, nec Vices Comes, nec Vicarius nec certa ulla secularis potestas christiana obsequium vel regule obtinere pleriter Deo auxiliante in omnibus defendere futuris temporibus. Et ego Domnus Servus Dei Episcopus dono ad domum Santi Petri Apostoli parrochia villa quæ vocant Tabulato et villa Pugnam Francorum, et villa Magriano, et villa Frexaneto, et Porrarias et Segorilias et Graxanturri et Paratella. Dono ego jam dictus Servus Dei Episcopus de istas villas superius nominatas a domum Sancti Petri Apostoli decimas et primitias, sicut cannones docent. Et de ipsa ecclesia domum Sancti Petri Apostoli per singulos annos censu exinde exeat a domum Sanctæ Mariæ, Matris Domini nostri Jhesu Christi quæ est fundata infra muros Jerunde civitatis vel ad eius Episcopum, sicut cannones docent. Siquidem nos supra scripti aut ullus homo quod contra hanc donationem a nobis factam ad inrumpendum venerit aut nos venerimus aut ullus Episcopus aut posteritas nostra imferant seu imferam aut partibus eiusdem ecclesiæ Sancti Petri Apostoli auri libras IIII. componere fatiat. et insuper ista donatio in omnibus obtineat roborem. Facta donatio ipsa die VI. kalendas decembras anno V. regnante Karulo Rege filio Leudevici.=Ego † Bonesindus presbiter qui hanc donacione feci.=Sig†num Suniarius qui hanc donationem . . . . .=†Servus Dei humilis Episcopus ss.=Modicus Georgius sacerdos indignus et Abba exiguus presens assistents.=Windisclus presbiter ss.=Ingilbertus ss.=Servus Dei Archilevita ss.=Undila presbiter ss. . . . . presbiter ss.=Sig†num Undilus.=Sig†num Genesius.=Sig†num Odegarius.=Sig†num Justinia-

nus.—Sig†num Eldo. . . . . .=Sig†num Wistrimi-[illegible]—Sig†num [illegible]—Sig†num [illegible]lus.—[illegible]lus—Vil[illegible]nus.—Ansulfus [illegible]ss—[illegible]fredus presbiter qui hanc donatione scripsi et subscripsi sub die et anno quod supra.

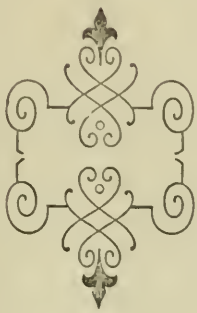

II.

Privilegio otorgado por el rey de Francia Luis el Ultramarino á favor del monasterio de San Pedro de Camprodón, con fecha 3 de Febrero del año 953.

In nomine sanctæ et individuæ Trinitatis: Leudovicus divina miserante clemencia Francorum Rex. Si locis Sanctorum divino cultui mancipatis, servorumque (Dei) necessitatibus opem conferimus, regimen pro certo exercemusæ molumentum adque ad eternæ beatitudinis gloriam facilius pervenire confidimus. Igitur omnium sanctæ Dei Ecclesiæ fidelium tam presencium quam et futurorum agnoscat sollercia quoniam nostram audiens presentiam Wifredus Comes retulit nobis qualiter quendam locellum in honore Sancti Petri situm in pago Bisullunense, ob Dei eiusdemque Principis Apostolorum amorem suæ hereditatis rebus aput Gothmarum, Gerundensis ecclesiæ Presulem cum consensu tam clericorum quam laicorum predictæ Sedis regulariter firmiterque comutaverat ut moris est, æa scilicet ratione ut inibi regula Beati Benedicti cum Abbate proprio exerceretur. Unde nostræ altitudinis munificentiam satis reverenter expetiit, quatinus prædictum cœnobium nostræ ditioni omnino vendicantes

cum omnibus juste sibi pertinentibus nostræ regalitatis præcepto confirmare dignaremur. Cuius prædicti Comitis Wifredi petitionibus libenter suscipientes prædictum monasterium cum Abbate Laufredo et monachis ac omnibus rebus seu villaribus, videlicet ecclesiam in honore Sancti Christofori in villa quæ dicitur Crescenturi, et silvam quæ eidem monasterio adiacet cum terris, molendinis et pratis: et in alio loco villam que vocatur Pugna Franchorum cum finibus ac terminis sive aulodes quos predictus Comes Wifredus eidem monasterio per carta contulit, scilicet in comitatibus Bisullunense, et in Valle asperi, aulodes quoque quos genitrix prefati Comitis prelibato monasterio in pagis scilicet Bisullunense hac in valle confluente dedit: aulodes etiam omnes quos prenominatus Abbas Laufredus ad predictum locum tradidit cum pace; omnia supradicta cum omnium rerum integritate sub nostra deffensione sicut dictum est integerrime contra omnium inquietudines hominum regia auctoritate præcipimus atque jubemus, ut nullus judex publicus vel quælibet judicialia potestas in ecclesias aut loca sepe dicti monasterii, aut causas judiciario more audiendas vel freda exigenda vel paratas faciendas, aut ullas redhibitiones aut fideiiussores tollendos vel illorum distringendos homines aut illicitas occasiones requirendas ingredi audeat, sed neque viaticum, neque portaticum, neque silvaticum, neque pascuarium, neque theloncum aut ullum illicitum debitum exigere præssumat; sed cum supra memoratis rebus omnibus predicto monasterio pertinentibus in quibus quoque consistant locis quod has juste ad presens possidere videtur, simul cum his quas divina pietas eidem loco per suos quoque fideles augere voluerit, liceat memorato Abbate suisque successoribus regulariter viventibus et monachis inibi secundum regulam Sancti Benedicti degenti-

bus quiete vivere, easdemque res cum omni securitate et minoratione possidere: et pro nobis proleque nostra seu stabilitate totius regni nostri secure divinam valeant exorare misericordiam: et quando memoratus Abba de ac luce migraverit, licentiam habeant ex semetipsis, si dignus inveniri poterit, omni tempore Abbatem eligere. Et ut hæc auctoritatis confirmacio perpetuo firmitatis obtineat vigorem manus nostra eam subter firmantes, anulo nostro insignili decrevimus. Aktum Reme civitate III. nonas februarii, inditione VI. anno XVI regnante Ludovico glorioso Rege.

III.

Acta de elección del abad del monasterio de San Pedro de Camprodón, Teodorico, de fecha 29 Junio del año 962.

Post Domini nostri Iesu Christi ascentionem sancta mater Ecclesia per quadriflua climata cosmi per prædicationem beatorum Apostolorum seu ceterorum sanctorum dilatata fuit ac decorata. Impedientibus verò dehinc peccatis fidelium, procella persecutionis in eadem Ecclesia sæviente, nutu divino beati martyres adepti sunt coronam martyrii. Denique per specus et latibula latitantes, vix conventuales vel conciliabula paganorum insistente persecutione celebrare audebant. Ob id verò cœperunt destrui Ecclesiæ Christi, et in ipsis specubus à Christi cultoribus celebrari Christianitatis mysteria. Cessante denique Christo fabente persecutionis procella, à quibusdam Regibus seu Principibus, qui jam effecti fuerant membra ejusdem Ecclesiæ, passim ubique, veluti quædam ramuscula, ædificia Ecclesiarum cœperunt exurgere ac pullulare, monasteria verò ad serviendum Christo Domino devotissimè construi ab ipsis proceribus vel ab ipsis præsulibus. Denique exempla eorum sequntus no-

stris temporibus inclitus Comes Vuifredus expetivit à Domino Guotmaro Gerundensis Ecclesiæ Episcopo ut commutaret ei Ecclesiam beati Petri principis Apostolorum quæ sita est in territorio Bisulduneusi in locum cui olim à prioribus vocabulum inditum fuit Campus-rotundus, quatenus illic monasterium deberet ac posset construere, sicuti et fecit, dans videlicet pro ipsa Ecclesia alodes proprios quos habebat idem Comes in pagano Bisuldunensi in Maniculo et in Figarias et solidos mille, ea videlicet conditione ut ipsi alodes perenniter pro jam supradicta Ecclesia in Gerundensi Ecclesia firmiter permanerent. Et commutatione verò cum omnium clericorum assensu per acta atque firmata, unà cum consilio fratrum suorum scilicet domni Seniofredi et domni Olibani Comitibus, necnon et domni Mironi itidem fratri suo Levitæ, perrexit idem Comes Vuifredus Franciæ ante domnum Ludovicum Imperatorem, et ipsam Ecclesiam beati Petri Archiclavigeri contulit regiæ dignitati. Post hæc verò per præceptum imperiale accepta potestatis limina licenter eundem cœnobium ædificavit sine ullius interdictione, ac conventiculam monachorum Christo Domino ibidem servientium aggregavit, et cum suggessione illorum Abbatem nomine Iaufredum ibidem elegit, et domno Guotmaro supradicto Episcopo expetiit ordinandum. Ordinatus autem, pauco ibidem tempore moratus, elegit propter vitæ æternæ præmium peregrinationis subire exilium. Præterea dum ejus à monachis præstolabatur reditus, contigit ut isdem inclitus Comes Vuifredus migraretur à seculo. Accipiente verò dominatum illius fratre suo domno Seniofredo, venerunt ipsi monachi ante ejus præsentiam poscentis sibi ordinari Abbatem, cùm jam septem et eo ampliùs annos præstolassent adventum suprataxati Abbatis. Ad ille unà cum consilio domni Arnulfi

Episcopi Gerundensis Ecclesiæ et cum voluntate omnium monachorum atque acclamatione fidelium religiosorum tam clericorum quàm laïcorum constituit ibi Abbatem nomine Teudericum cum ordinatione supradicti Pontificis. Qui videlicet isdem Teudericus ab ipsis cunabulis sacris litteris est eruditus et in disciplina monastica enutritus, Dei timore repletus, atque à mortalibus vitiis omnimodis extraneus. Ordinatus autem faventibus atque consentientibus cunctis pariterque orantibus ut simul pastor cum grege et grex cum pastore ad supernæ vocationis Christo auxiliante valeant pervenire. Exarata est autem hæc scheda III. Kal. Iulii, imperante Lotario Rege anno VIII. principatus ejusdem.

† Arnulfus sanctæ sedis Gerundensis Ecclesiæ Episcopus. † Andreas sacerdos et monachus. † Ferossictus sacerdos et monachus. † Adericus sacerdos et monachus. † Anclus Presbyter et monachus. † Undilbus Levita et monachus. † Frovidus Levita et monachus. † Adrovario Levita et monachus. S. Bulgaravi monachi. † Adalbertus Subdiaconus et monachus, † Ragno monachus. † Amelius monachus. † Argemirus monachus. S. Gualulonii monachi. † Seniofredus monachus. † Suniarius sacerdos et monachus. † Taugradus Levita et monachus. † Amalricus monachus. † Oliba Comes. † Aayro Levita. † Seniofredus Comes.

S. Leopudus. S. Fairo. S. Armomirus. Ludovicus, qui hanc electionem vel adclamationem scripsi et subscripsi die anno que præfixo.

IV.

Acta de elección del abad del monasterio de San Pedro de Camprodón, Dodo I, de fecha 24 de Febrero del año 976.

.....

videbantur expendi. Ob id ego prelibatus presul *(Miro)* divino ut hoctumo spiratus flamine more decessorum meorum protinus abnui, et in huic sacrato loco monachis undecumque collectis locavi ut omnipotenti Deo et prelibati martiris sub regula almi Patris Benedicti militarent et pro statu totius æclesiæ eius clementiam jugiter implorarent. Proinde igitur nos licet exigua congregatiuncula tamen hoc scientes, quia equonomi gregi dominicis solerti convenit cura insistere, et truculentum idrum a cordibus fidelium propulsare, quia quantum extremum diem novit propinquare, tanto sevius caulas dominicas nititur incursare: et ideo clementiam præscripti Episcopi suique fratri Domni Olibani Comitis humetenus deposcimus ut pro amore divino nobis consulere studeamini et Abbatem Deo dignum nobis prævidere dignemini, scientes pro hoc mercedem bonam a Domino recompensari, si illud caste et zelo Dei fecerint: sicut e contra peccatum, si neglexerint. Idcirco ego prælibatus Episcopus una cum consilio supra dicti fratris mei, necnon et cum assensu

meorum caterve clericorum prædictæ katervule fas tribuentes ut secundum regulam almy Patris Benedicti Abbatem sibi eligerint cuius morigeris famulentur obsequiis. Nos ergo licet exigua congregatio solerter illum investigantes et diu quæsitum divinitus nobis delatum nomine Dodonem, qui cum opitulatione divina secundum nostri arbitrii loco Patris congruesat potest constitui. Qui ceu Beatus Benedictus edocet, duplici doctrina suis præesse valet discipulis, non a nostro ordine videlicet externum, sed sub monastica disciplina diu elegantissime edocatum, quem bonis novimus moribus adornatum, sapientia sale conditum, karitate rutilum, castitate notidum, humilitate præcipuum, prudentia astutum, misericordia et pietate egregium et regulari norma ad plenum istructum. His et aliis virtutibus opido contum. dignum, talem ac tantum per omnia Deo virum eligimus atque adclamamus, ac fieri nobis Abbatem poposcimus, quo patrocinante suave Christi portare queamus jugum et patris jure super nos teneat principatum. Ego igitur præscriptus Episcopus una cum fratri meo Domni Olibani Comitis peticioni istorum fratrum faventes cædimus præscriptum cenobiolum cum rebus omnibus sibi pertinentibus tuæ ditioni, ut amodo cum tibi subditis regulariter Deo militare studeas, et rebus omnibus regulariter fruearis, tuearisque et deffendas. Et ut hæc huius adclamationis scedula plenam et inconvulsibilem omni tempore obtineat roborem, manu propria subter firmavimus, stadmis et bonis hominibus roborare curavimus subscriptionibus et signis. Exarata est igitur hæc adclamationis scedula elapsis Dominicæ humanationis annis ter senis quinquagenis, ebdeque denis ter binisque, indicione tetra, die bisterna kalendarum martiarum, anno tetra pento dipondio Leuthario Francorum Rege obtinente regno.=Miro gratia Dei Episcopus ss.=Oli-

ba gratia Dei Comes ss.=Poncius†ss.=Odo levita ss.=Teudericus Abba ss.=Hacfredus Archilevita ss. =Wigila presbiter ss.=Rodestagnus subdiaconus ss.=Endalecus monacus ss.=Eldericus monacus ss. =Barone levita ss.=Ferrucio monacus ss.=Gultere-dus monacus ss. =Durandus monacus ss.=Radulfus monacus ss.=Truitarius monacus ss.=Oliba levita ss.=Servus Dei levita ss.=Seniofredus levita ss.= Modegarius levita ss.=Wilelmus subdiaconus ss.= Petrus subdiaconus ss.=Morgadus presbiter ss.= Dela levita ss.....

V.

Sentencia dada por el conde de Besalú Oliva Cabreta con sus jueces, en el pleito entre Dodo II, abad del monasterio de San Pedro de Camprodón, y Durando, monje del monasterio de San Lorenzo de Bagá, en el año 988.

Notitia per Adortanem judicum facta ante Domno prefulgidoque Olibano Comite, a cuius presentia residebant sacerdotes, id est Balderico et Balasco, et judices id est Aurutio et Seniuldo et Marco presbiteroque et judice, maioresque natu id est Guandalgaudis Vices Comitis et Auriolus et Bonefilius et Tetbertus et Wilabertus et Raudegarius et Tassio et Fredolo et Amalrigo et Arnallus et Ervigius et aliorum multorum bonorum hominum qui ibidem aderant, ubi venerunt Abbates cœnobiis illis, id est Dodo Abba cœnobii Sancti Petri Campo rotundo et Durando monaco qui et mandatarium Abbatis Seniofredi monasterii Sancti Laurentii de Bagazano altercantes in alterutrum de ipsa densicula quod et rustice nuncupatur bosco, qui sistitur infra termines de ipsa oliva atque de Bestracano: ex utraque parte proferentes testes vel scriptis quod condam Domnus Bonefilius Comes qui et Episcopus instituit singulis ob remedium animæ suæ unus-

quisque eorum adserentes ecclesiæ matris meæ cessit similiter et mei ecclesiæ matris cessit, de fines ac terminio Olivæ est, et alius non ita sed de Bestrecano. Et ideo superflue excusantes lex pro petra corripit ut omnis improbitas facillime coerceatur. Aeterno et enim Deo arcanoque consilio humanæ fragilitatis consulis concreto limo hominem formavit, cuius ex costa adjutricem parem definxit, scilicet ut quem decora similitudo extollebat dierum ac temporum solitudo longe protensa non terreret. Nam quamdam ex hinc causa exigente quogente taliter cœlitus sententia per eosdem jam terra incolita esse videtur: ac denique adveniente in orbe Spiritu Sancto fabricatoris Noe plasmæ suæ agnito verbis tantum modo adorato, ast facultatibus diversis sanctis suis baselisci diutius honorato, et utique congruum quia ipse qui largitus maiora non est in abolitione eorum peccata resistendo minora. Idcirco magnum est titulus donationis quod nemo potest inrumpere actum largitatis quod promisit condam supra scripti Antistis animo et expontanea sua, nullus quogentis imperio, nec suadentis ingenio, sed quod fecit libenter debet amplecti, sed hac de re crebrius arbitrati sumus et nullo modo arbitrari quivimus, cuius propriæ sit causæ quia densis lato non definivit propriæ cuius fieret densa. Igitur et nos ac denique licet statuta nascendi tempus et finem quam unusquisque transeat ignoramus sed ut sors nobis præstat et ut ætiam aput hominibus laus largiatur, congruit nobis terminum consultissimum ponere secuturis, ut deincebs vel amodum quieta maneat eorum altercatio, et tunc unusquisque quod nunc hic decreverimus suo debet vindicari dominio. Ordinamus denique medietatem ipsius densæ uni ecclesiæ, et medietatem alteri perpetim utrisque habitura. Quisquis autem suprastitiosus amodo vel ad futurum extiterit, non valeat eius fabella quamvis pulcra,

sed inanis et absque profectu permaneat, et insuper componat in vinculo a partique nostræ auri libras II et in antea hanc sanctionibus nostræ omne per evum valitura stabilique sanximus. Facta notitia cautionis XIII kalendas decembres anno I regnante Ugone Rege.—Oliba Comes gratia Dei ss.—Sig†num Guandalgadis Vices Comes.—Si†num Ariolus.—Miro ss.=Sig†num Bonefilio.=Sig†num Arnallus.—Sig†num Ato.—Sig†num Fruila.=Sig†num Oliba medicus.=Sig†num Ausulfus.=†Aurucio ss.=Eroigius presbiter quodnomento Marco, qui et judex qui hæc scripsi et sub†scripsi die et anno quod supra.

VI.

Venta de una pieza de tierra situada en Villa Godore ó Malloles, en el Rosellón, otorgada por Stefanus á Delane, abad del monasterio de San Pedro de Camprodón, en el año 1006.

In nomine dñi ego Stefanus uinditor sum vobis Delane abate et congregatione Sci Petri apostoli Campo rotundo emptore per hanc scriptura uindicionis mee uindo uobis terra mea propria qui mihi aduenit per parentorum. Et est ipsa terra in comitatu Rossilionense in terminio de uilla Godore uel in uilla que dicunt Malliolas. Et ipsa terra habet in longitudine dextros .xi. et in latitudine dextros .ii. Et afrontat de una parte in terra Sca María de Malliolas . et de alia parte in terra de Willielmo abbate[1] . et de .iii. parte in terra de Teudeuiio *(sic)* leuita . et de .iiii. parte in terra de Wischafredo. Quantum infra istas iiior afrontationes includunt cum ipsos dextros sic uindo uobis ipsa terra ab omni integrietate cum exiis et regressiis earum propter precium dinarios .iiii. in rem ualentem quod manibus meis recepi et est manifestum. Quem uero ista terra quod superius resonat de meo uire in uestro trado

[1] Abbé, de quelle abbaye?

dominio potestate faciendi quod uolueritis liberam in dei nomine abeatis potestatem. Quod si ego uinditor aut ullusque homo qui contra hanc ista charta uenerit ad inrumpendum non hoc ualead uindicare quod requirit set componat ista terra in duplo cum omni inmelioratione . et in antea ista charta firmis et stabilis permaneat omnique tempore. Facta ista charta uinditionis .III. idus februarii . anno X. regnante Rodberto rege. S+ignũ Stefanus qui ista charta uinditione fecit et firmare rogauit. S+ignũ Bonefilius. S+ignũ Lopardus. S+ignũ Seniofredus. S+ignũ Bonospars.

ARGEMIRVS Sacer qui ista charta uinditione scripsit et+sub die et anno quod supra.

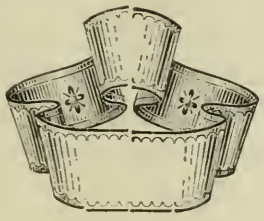

VII.

Donación de varias piezas de tierra y una viña situadas en Villa Godore ó Malloles, en el Rosellón, por Arnaldo y su esposa Elo, al monasterio de S. Pedro de Camprodón, en el año 1006.

In nomine dñi ego Arnaldus et uxor mea Elo donatores sumus . domum Sci Petri cenobii Camporotundo per hanc scriptura donationis nostre sic donamus . atque tradimus . pethias .II. de terra et pethia .I. de uinea et aduenit nobis hec omnia per parentorum . et sunt ipsas pethias .II. de terra et ipsa uinea in comitatu Rossilionense in uilla Godore id est in Malliolas. Et est ipsa una pethia de terra in ipso Puiolo . et afrontat de .I. latus . in terra de Ostenne . et de alio latus . interra de Segouino uel eredes suos . et de .III. parte in terra de Stefano uel eredes suos . et de IIII. parte in terra de Bonospars. Et alia pethia de terra est in Puio Ienesto . et afrontat de .I. parte in uinea Sci Petri cenobii Camporotundo . et de alia parte in terra de Willaberto comite[1] . et de III parte in uinea de Stefano Iuliano . et de IIII. parte in terra de Gothmare qui fuit condam uel de filios suos. Et est ipsa pethia de uinea in ip-

[1] Comte de Roussillon.

so Plano . et afrontat de II. partes in ipsas uineas de Odesinda femina uel de filios suos . et de .III. parte in uinea de Donato uel de fratres suos . et de .IIII. parte in uinea de Othgario uel eredes suos. Quantum infra istas totas afrontationes includunt sic donamus . et tradimus . nos ipsas terras et ipsa uinea quod superius resonat ad domum Sci Petri propter deum et animas nostras ut beatus Petrus apostolus intercedat pro peccatis nostris ad dominum amen. Quod si nos donatores aut ullusque homo qui contra hanc ista charta donathione uenerit pro inrumpendum non hoc ualeat uindicare quod requirit set inprimis iram dei incurrat . et cum Iuda Schariot participationem abeat . et inantea ista charta donathione firmas et stabilis permaneat omnique tempore. Facta ista charta donathionis .VI. idus februarii . anno .X. regnante Rodberto rege. S+m Arnaldus. S+m Elo qui ista charta donatione fecimus et firmare rogauimus. S+m Oldebrandus. S+m Languardus. S+m Falchucius.

ARGEMIRVS Sacer vel Monachus qui ista charta donatione scripsit et s. + sub die et anno quod supra—

VIII.

Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Pedro de Camprodón, del año 1017.

Benedictus Episcopus servus servorum Dei dilecto in Domino Bonifilio religioso Abbati Venerabilis monasterii sancti Petri Campirotundi, quod est situm in comitatu Bisuldunense, in valle Landarense, inter duo flumina, tibi tecumque manentibus, et per te tuis illorumque successoribus, salus et pax et apostolica benedictio, quoad mundus permanet. Amen. Cùm constet Dominum Deum nostrum honorem sanctæ universalis Ecclesiæ incessanter à propagatoribus beatæ fidei augmentare, necesse est accipientibus ab illo totius jura regiminis ei concedere censura justi moderaminis firman liberalitatem malorumque procul ab ea pellere pervasionem. Quocirca quoniam convenit apostolicæ pietati benigna petentibus succurrere compassione, ideo nos tuis justis, etenim sic sunt à nobis adjudicatæ, nam justè fiunt, annuentes precibus omnes proprietates sive possessiones ipsius loci, fines vel limites, cum adjacentiis præcipuorum prædiorum, cum omnibus Ecclesiis, parrochiis, villis, fundis, casalibus, casis, terris, vineis, campis, pratis, pascuis, silvis, garricis, areis, torcullariis, aquis, aquarum ductibus,

viis, molendinis cum suis caputaquis et suis piscatoriis, cultum et incultum, et quæcunque beatus Apostolus Petrus ex collationibus fidelium in cœnobio Campi rotundi retinere videtur, nostro apostolico confirmamus privilegio. Concedimus itaque prædicta monasterio alodem quod in circuitu ejus habetur vel habere dinoscitur, piscationes quoque aquarum Tezer de septem casas usque ad ipsos Kalkers, et in Rivotorto de Mullione usque in Tezer. Parrochiam autem de ipsa valle, Ecclesiam sanctæ Mariæ cum decimis atque primitiis et oblationibus fidelium absque tributo. Parrochiam autem sancti Christophori Crescentari cum ipso alode et cum ipso cimiterio cum decimis et primitiis et oblationes fidelium absque tributo. Alodem quod dicitur Milandars, et alodem de Frescanet, et alodem de Paradella et de Rescat, et in Villa Longa, et in Castellars, cum terminis et adjacentiis. Alodem quem dicunt Pugna Francorum, et alodem quem dicunt Grado, et alodem qui est in Bolosso , et alodem qui est in Arza , cum terminis et adjacentiis suis , et alodem quem dicunt Beget cum ipsa Massana , et alodem quem dicunt Vallestir , et alodem quem dicunt Albet cum ipsa aqua et cum ipso boscho, et alodem quem dicunt Oliba et Malo pertuso cum terminis et adjacentiis illorum. Et alodem quem dicunt Genebrel, et Aqua bella , et Prunarias , et Nabinarios , et alodem quem dicunt Carrera , cum terminis et adjacentiis illorum. Et alodem qui est in parrochia de Tortelliano , et in parrochia de Argelager , cum terminis et adjacentiis suis. Et alodem qui est in parrochia de Monteacuto, id est Palatio , cum ipso bosco et molino Beteret. Et alodem quem dicunt Artisces cum ipso bosco. Et in Capriol et in Mauro et in Palatio ipsos molendinos , et in molino vetere, et in Vuado malo , cum suo caputaquis , et suo decurso , et suos superpositos. Et in . . . . . ipso maso

cum terminis et adjacentiis suis. Et in Boscols ipsum alodem cum terminis, et adjacentiis suis. Et in parrochia sancti Felicis in Lutuno ipsa villa, cum ipso alode de Luders et de Selvatella, cum ipso bosco, et cum ipsos olibarios, cum terminis et adjacentiis illorum. Et in parrochia sancti Mathæi alodem qui est in villa Damires et in Stella, cum terminis et adjacentiis illorum. Et ipsa villa de Romaniano cum ejus alode et cum ipsa Ecclesia, cum decimis et primitiis et oblationes fidelium cum terminis et adjacentiis illorum absque tributo. Et in Pontons ipsum alodem cum terminis et adjacentiis illorum. Et in Parietes ipsum alodem cum terminis et adjacentiis illorum. Et in sancta Eularia ipsos masos cum ejus alodes cun terminis et adjacentiis illorum. Et in valle Biania ipsos solarios cum ejus Ecclesia, et cum decimis et primitiis, et cum ejus cimiterio, et oblationes fidelium absque tributo. Et in Cubilisico vel in valle Biania ipsos masos cum ejus alodem cum terminis et adjacentiis illorum. Et in Bago vel in Serra ipsos masos cum ejus alode et cum ejus decimis. Et in comitatu Rosolionense vel in Valle Asperi vel in Palaldano ipsos masos cum ejus alode cum terminis et adjacentiis illorum. Et in Miralias ipsa villa cum ejus alode, et cum ipsos boscos, cum terminis et adjacentiis illorum, et ipsa villa de Avellanetello cum ejus alode, et cum ejus decimis. Et in comitatu Rosolionense vel in villa Malleolas ipsos masos cum ejus alode cum terminis et adjacentiis illorum. Et in villa Torrilias ipsas salinas cum ipsas vineas et cum ejus alode, cum terminis et adjacentiis illorum. Et in comitatu Petralatensi ipsos masos de villa Sacar, et in Olibes ipsos masos cum eorum alodes, et in Terrers ipsas vineas, cum terminis et adjacentiis illorum. Et in comitatu Gerundense ipsos masos de Flassano cum ejus alode, cum terminis et adjacentiis illorum. Et

in comitatu Bergadanensi ipsos masos quos dedit Vuifredus Comes, et alium quem dedit Oliba Comes, et alium quem dedit Bonifilius qui fuit quondam. Item in Cospe et in Ardariz et in Gardilans, cum eorum alodes, cum terminis et adjacentiis illorum. Et in comitatu Cerdania vel in villa Alone vel in Volpellage vel in Ezer ipsos masos cum alodes, et cum ejus furnos, cum terminis et adjacentiis illorum. Et in comitatu Rosolionense vel in valle Confluente ipsa villa de Pino cum ipsa Ecclesia, et cum ejus alode, et cum ejus cimiterio, et cum decimis et primitiis, et oblationes fidelium, cum terminis et adjacentiis illorum. Et in villa Saorra, et in villa Trollano, et in villa Vernet, et in villa Vhitesano, et in Aschaione, et in Parcinianos, et in Evulo, et in Marignanos, et in Campestres, ipsos masos cum eorum alodes, et cum eorum vineas, cum terminis et adjacentiis illorum. Et in Massaneto ipsa villa de Novorios, et ipsa villa de Mala conjuncta, et cum ipsas casas de Lavaiol, et in villare Bellone, et ipsa villa de Olibeta cum ejus Ecclesia cum decimis et primitiis, et oblationes fidelium, cum eorum alodes. Et in Tapies cum ipsos boscos cum terminis et adjacentiis illorum. Hæc igitur quæcunque diximus vel quæ non diximus prædia adquisita vel adquirenda ad sancti Petri Apostoli cœnobium Campi rotundi situm pertinentia auctoritate illi firmantur à nobis apostolica. Statuimus autem ut quando Abbas ipsius monasterii obierit, neque á Regibus, neque á Comitibus, neque à qualicunque persona pro cupiditatis pecuniæ causa neque pro qualicunque favoris inanis gloria ibidem constituantur Abbates, sed à cunctis ibi degentibus servis Dei secundùm Deum juxta Benedicti patris regulam aligantur Abbates. Damus quoque licentiam ipsius loci Abbati ubicunque vel à qualicunque voluerit Episcopo suos clericos ordinandi, à qualicunque sede ei placuerit

chrismam accipiendi, et ut à nullo Episcopo, nec ab illo in cujus situn est monasterium episcopio . nec ab alio possit excommunicari aliqua ad eundem monasterium pertinens Ecclesia. Statuimus etiam ut quis pœnitens à liminibus exclusus Ecclesiæ , quandiu ibi steterit, habeat licentiam introeundi et omne divinum officium audiendi. Concedimus quoque Abbati vel monachis et omnibus clericis ad monasterium pertinentibus licentiam , nisi voluerint spontaneè vel rogati , ad synodum non eundi. Confirmamus igitur et stabilimus amodo ut nullus Rex , nullus Princeps , nullus Marchio , nullus Comes , nullus judex , nullus Episcopus , neque ulla magna parvaque persona aliquam vim vel invasionem in eodem cœnobio aut in suis pertinentiis facere præsumat. Pro quo et sub divini judicii obtestatione et anathematis interdictione promulgantes decernimus ut nullus unquam nostrorum successorum Pontificum neque alicua magna , sicut diximus , parvaque persona audeat , vel præsumat contra hoc nostrum apostolicum privilegium in aliquibus agere injustè, neque quis illum frangere tentet. Si quis autem , quod non credimus, neque timens Deum, et nostrum parvi pendens privilegium quod concedimus , verbo factove disrumpere tentaverit , hunc , quisquis ille fuerit , de parte Dei omipotentis sanctique ejus Apostoli Petri et nostra , qui ejus fungimur vice , perpetui , nisi resipuerit, anathematis vinculis obligamus ; sitque portio ejus infernus , hereditas illius diabolus , pars et consolatio ejus ubi nunquam lætitia sed semper est fletus , veniatque , nisi , ut diximus , pœnituerit , super illum quicquid maledictionis excogitari vel dici potest. Si quis autem hujus sancti cœnobii adjutor existens illum in quo potuerit elegerit et amaverit , hic Dei omnipotentis interventu apostolica repletus benedictione crescere se gaudeat in virtutem de virtute , sitque

portio ejus paradisus, hereditas illius Dominus Christus, pars et consolatio ejus ubi semper gaudium et dolor est nullus. Interdicimus etiam universi generis potestatibus ut nulli liceat ex jam dicto monasterio accipere pascuarios vel exigere traginas aut distringere placitos ullius hominis ad monasterium pertinentis, cujuscunque sit culpæ, si supradictis maledictionibus non vult subjacere, quas Deus omnipotens et ab adjutoribus hujus nostri privilegii semper avertat, et super disrumpere cupientes severus inducat. Scriptum per manus Benedicti Notarii regionarii et scriniarii sanctæ Romanæ Ecclesiæ in mense Ianuario, Indictione quinta decima.

IX.

Consagración de la iglesia de Pi, en Conflent, en el año 1022.

Anno dominicæ incarnationis XXII. super millesimum era millesima LX. indictione IIII. pridie[1] venit Vuifredus[2] nutu divino archiepiscopus Narbonensis filius Vuifredi[3] comitis, et Oliva pontifex Ausonensis frater prefati comitis, et Ydalcherus[4] archidiachonus Elnensis, simul cum jamdicto comite et in numeris fidelium clericorum et laicorum turmis, ad dedicationem ecclesiæ Sanct. Pauli apostoli et confessoris Pauli in vale Conflente sitæ in villa Pino, consentiente sibi Berengario Elnensi episcopo tunc temporis peregre[5] profecto. Igitur nos prefati episcopi, consentiente prefato comite, confirmamus predictæ eclesiæ suam parrochiam ab oriente terminatam in terminibus Verneti, a meridie in fonte de Tec, ab occidente in collo de Mented, a parte vero circi venit in Grunno et descendit per Scalam usque ad *(aquam*[6] *de Saorrig et statim hinc inde per serram*

---

[1] Villanueva *octimbris*.

[2] et [3] Villan. *Guifredus* et *Guifredi*.

[4] Villan. *Idalcherus*.

[5] Il a existé en effet une tradition d'un pèlerinage à Jérusalem fait par Bérenguer, alors évêque d'Elne.

[6] Les mots entre crochets ne sont pas dans le texte de Villanueva.

ante stantem) crucem *(ascendit usque in terminibus Verneti)*. infra prescriptos terminos confirmamus ei decimas et primitias et fidelium oblaciones et cuncta quæ divino cultui *(et humano)* pertinent, eo tenore ut canonica et apostolica auctoritate subdita sit suæ matri sanctæ Elnensi ecclesiæ. Si quis autem, quod non obtamus, huius nostri decreti presumptuosus temerator extiterit, tandiu noverit se separatum ab omni cœtu fidelium Xpianorum donec resipiscat et ad plenam satisfactionem veniat: pro temporali tamen vinculo quicquid ablatum fuerit reddatur in quadruplum. Donata vero a nobis est prefata ecclesia huius dotis titulo anno XX.VI. regni regis Rodberti.

Guifredua sanctæ primæ Narbonensis ecclesiæ (archi)episcopus ss ✠. Oliba episcopus quod justum est confirmo ✠ ss. Ydalgerius[1] archidiaconus +. Wiffredus[2] dei gratia comes ✠.

Salomón sacer. et judex et + die et anno prefixo.

[1] Villan. *Udalgarius archipresbiter.*
[2] Villanueva ne donne pas cette signature.

X.

Escritura de sujeción del monasterio de San Pedro de Camprodón, al de Moyssach y á su abad Hugo, por el conde de Besalú Bernardo II, en el año 1078.

OMNIBUS in æternum manifestum sit quòd ego Bernardus Comes Bisuldunensis videns quædam monasteria quæ mihi succedebant et propinquitate antecessorum et parentum meorum à monastico ordine et regulari vita penitùs deviasse, pro remissione peccatorum meorum atque remedio animarum patris mei et matris meæ in meliùs ordinare disposui. Hoc igitur salubri consilio accepto, auctoritate meorum hominum dono sub legali descripto omnipotenti Deo sanctisque ejus Apostolis Petro et Paulo, loco Cluniaco, atque Abbati venerando domno Hugoni et omnibus ejus successoribus, quandiu locus Cluniacus in ordine perstiterit, electionem et dominationem monasterii sancti Petri Campi-rotundi, atque monasterii Sanctæ Mariæ quod dicitur Arulas, simulque monasterii sancti Pauli Vallosæ, ut teneant et ordinent predicta monasteria secundùm regulam sancti Benedicti in perpetuum. Ut autem hæc mea cessio stabilis permaneat, abbatiam sanctæ Mariæ de Arulis ab illis qui in feudum ad

quisierant redimi, scilicet à Gifredo Narbonensi Archiepiscopo centum uncias auri, ac ab Arnallo Arnalli centum uncias auri, et in vita sua dimisi, et de ipso honore capellaniam in Ecclesia sancti Petri de Albaniano, atque omnes fevos militum quos in Bisuldunensi confinio sancta Maria habebat, absque fevo Bernardi Adalberti et Guillelmi Segarii. Similiter etiam abbatiam sancti Pauli à Petro Vicecomite Fenolensium, qui in fevo adquisierat, redemi centum uncias auri, et dum vixerit, dimisi, et de ipso honore sancti Pauli villam quæ dicitur Mauri. Insuper omnes malas consuetudines, boaticos, albergas, atque tragmas, et omnes torturas quas ego hactenus vel omnes antecessores mei in ipsis honoribus prædictorum monasterium requirere videbamur, funditus dimitto. Istam siquidem meam donationem, sicut jam dixi, ita jure perpetuo tenendam esse volo. Etsi quis eam, quod absit, violare tentaverit, sub judicio Romani Pontificis examinandam esse relinquo. Factum est autem hujus meæ cessionis testamentum in manibus carissimi nostri consobrini domni Hunaldi Abbatis Moyssiacensis anno dominicæ incarnationis MLXXVIII. æra MCXVI. Gregorio VII. Pontifice pontificatum Romæ tenente, Philippo Rege Francorum regnante.

XI.

Privilegio otorgado por el conde de Barcelona Ramón Berenguer, á petición de Gregorio, abad del monasterio de S. Pedro, concediendo á la villa de Camprodón el poder celebrar mercado el lunes de cada semana, de fecha 8 Diciembre del año 1118.

Notum sit omnibus hominibus tam præsentibus quam futuris quod ego Raimundus Berengarius Comes Barchinonensis considerans pondus et gravamen meorum peccatorum, quasvis vias unde possem relevare sarcinam peccatorum meorum, idcirco facio donationem et traditionem monasterio Sancti Petri de Camporotundo et domino Gregorio Abbati et habitatoribus ejusdem loci tam præsentibus quam futuris, ut deinde habeant et possideant mercatum circa idem monasterium in perpetuum per omnes hebdomadas, in secunda feria; et aliter modo hanc donationem, et traditionem præfato monasterio facio, quod á collo Arearum usque ad collum de Portules, et á collo Pendedicii usque ad Campummagrum nulla potestas infra jam dictos terminos alium ulterius valeat stabilire mercatum, et omnes ad hoc vinientes et redeuntes infra præfatos terminos sint salvi et securi et sub mea defensione succesorumque meorun. Dono etiam præfato loco Sanc-

ti Petri salvationem securitatis et pacis in perpetuum omnibus diebus infra flumen Teceris et Rivi-obliqui: quod si aliquis mohinam alicui infra hos terminos perpetraverit duppliciter componat, et insuper libram auream curiæ nostre restituat. Est autem ipsum monasterium in sub urbeo Gerundensi et in comitatu Bisuldunensi situm in valle Landarensi inter dua flumina Teceris et Rivi-Obliqui. Et si quis contra hanc meam donationem de foro videlicet vel egomet vel filius, vel nepos vel alia quælibet persona voluerit adversari, vel contradicere, pars ejus sit infernus, participacio ejus cum damnatis in abisso. . . . . Hanc tamen meam donationem fori facio sub tali convenientia, ut nulla persona neque Comes neque Vice Comes, neque Clericus, neque Laicus possit ibi regire justiciam vel Leudam vel aliquid omnino. Sed ipsi monachi teneant et jure divino possideant integrum ipsum mercatum et omnia que ad ipsum mercatum pertinent. Facta est hoc scriptura donationis octavo Idus Decembris anno ab incarnatione Domino Millessimo centessimo decimo octavo, regnante Ludovico Rege Francorum anno undecimo. Sig†num Raimundo Comes.—Sig†num Raimundi Berengarii Comitis qui hanc chartam donationis fieri jussit et manu propria firmavit et ut á testibus firmaretur rogavit.—Sig†num Dulciæ Comitissæ.—Sig†num Dorca.—Sig†num Perela.—Sig†num Bernardi Guillermi de Luca.—Sig†num Petri Gullermi Clerici.—Sig†num Durandi Sacerdotis de Perpiniano.—Sig†num Arnaldi fratris ejus.—Petrus Sacerdos et monachus recepi hanc chartam donationis rogatus scripsi. Sub†die annoque præfixo.

XII.

Acta de consagración de la iglesia de San Valentin de Salarsa, en el condado de Besalú y parroquia de San Cristóbal de Baget, de fecha XV de las calendas de Diciembre del año 1168.

Anno Dominicæ Incarnationis M.C.LXVIII. regnique regis Ledovici Junioris XXXII. XV. calendas Decembris venit dompnus Poncius, Dei dignatione Dertusensis episcopus, et abbas Sancti Johannis, jussu et præcibus venerabilis Gullermi Gerundensis episcopi ad consecrandam ecclesiam in honore Sancti Valentini martyris et presbyteri, quæ sita est in comitatu Bisuldunensi in parrochia Sancti Christophori de Beget, in Villare de Arça, quam incolæ loci illius suis eleemosynis et laboribus ædificaverunt. Constituit vero prædictus episcopus, et sub vinculo anathematis posuit, ut nulla persona magna vel parva audeat prædictam ecclesiam violare, nec aliquem ed eam confugientem, vel aliquam rem inde violenter abstrahere. Et quisquis aliquit de suis facultatibus divino instinctu ad luminaria concinanda, vel ad necesaria ejus ecclesiæ donare voluerit, ei de injunctà sibi pœnitentià XV. dies misericorditer relaxat. Prædictus vero episcopus, abbas Sancti Johannis, et abbas Campi rotundi dederunt Deo, et

Beato Valentino quantum infra parietes continetur ecclesiæ.=

Poncius, Dei dignatione Dertosensis episcopus subs✠cribo.=

Sig✠num Petri, abbatis Campi rotundi.=

Bisullunensis probat....atque sacerdos.=

Sig✠num Vicentii diachoni, qui hæc scripsit die et anno quo supra.=

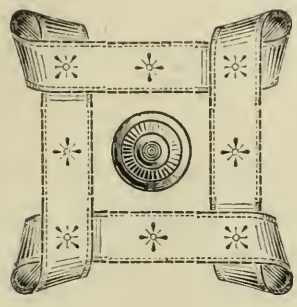

XIII.

Acta de consagración de la nueva iglesia del monasterio de San Pedro de Camprodón por los obispos de Tortosa y Gerona, en el año 1169.

In nomine sanctæ et individuæ trinitatis. Anno MCLXVIIII. ab incarnatione Domini, Idibus Novembris, regni Ludovici junioris Regis Francorum anno XXXII. venerabilis Dominus Guillelmus Gerundensis sedis Dei gratia Episcopus et Dominus Pontius Dertosensis sedis Episcopus venerunt ad consecrandum in honore sancti Petri monasterium in loco qui dicitur Campus rotundus. Est autem prædictum monasterium in comitatu Bisuldunensi in præfato loco antiquitus fundatum. In die verò consecrationis concessit prædictus Præsul præfato monasterio Ecclesiam sanctæ Mariæ quæ juxta ipsum monasterium fundata est cum omnibus suis terris, et Ecclesiam sancti Christophori de Grexeturrio cum decimis et primitiis et oblationibus et terris suis, et Ecclesiam sancti Martini de Solamal similiter, et Ecclesiam sancti Nazarii cum suo alodio, et Ecclesiam sancti Iacobi de Poliger cum suo alodio, et Ecclesiam Sancti Emeterii cum suis decimis et primitiis et oblationibus fidelium, et Ecclesiam sancti Andreæ de Oliveda cum decimis et primitiis et

oblationibus suis. Præterea concessit dicto monasterio omnes regudes vel qualescunque donationes sive possessiones vel acquisitiones quas præfatum monasterium habet seu habere debet vel deinceps justè adquisierit. Præfatum etiam monasterium cum omni villa sua sub tali defensione et securitate prædicti Episcopi cum omnibus illis qui dedicationi intererant constituerunt ut aliquis homo cujuscunque sexus, ordinis, dignitatis, vel ætatis ibi aliquam violentiam quoquunque tempore non inferat, sed ob honorem et reverentiam Dei et Ecclesiæ salvo et inviolabili munimine consistat. Præfatam verò donationem et concessionem prædictus Gerundensis Episcopus facit salva in omnibus et per omnia obedientia et reverentia Gerundensis sedis in omnibus prælibatis Ecclesiis.

XIV.

Cesión hecha por el rey de Aragón D. Alfonso I al monasterio de San Pedro de Camprodón, de las fraguas y baldios que el dominio real poseia en el pueblo de Pi, en el mes de Octubre del año 1183.

In dei nomine cunctis sit manifestum quod ego Ildefonsus dei gracia rex Aragonum comes Barchinone et marchio provincie, pro remedio anime mee et parentum meorum dono domino deo et monasterio Sancti Petri de Campo Rotundo illas manticas meas quas ego habeo in villa de Pinu, cum omni adempramento quod pertinet ad illas manticas sicut continetur ab istis afrontationibus, scilicet, de Collo de Menteto usque ab Fontem de Teg, et usque ad Cher de Archa, et usque ad crucem de Pinu, et usque ad Grun. Sicut ab istis afrontationibus includitur et terminatur, sic dono ipsas manticas cum suo adempramento domino deo et jamdicto monasterio, et habeat et possideat in perpetuum ad suum proprium alodium sine omni inquietatione mea et meorum bajulorum vel cujuslibet alterius persone. Preterea volo et mando quod nullus bajulus sit ausus vendere ipsa adempramenta de ipsis boschs, vel ullum stabilimentum facere, sine consilio et voluntate abbatis de Campo Rotundo, salvo tamen ipso adempra-

mento meorum propriorum hominum; nullusque homo possit ibi mittere manticas, nisi illas quas ego donavi mansis de ipsa Plana, que habeant adempramentum et operam tantum in illis hominibus de ipsa Plana. Actum est hoc apud Prades mense octobr. anno domini M°. C.° LXXX°. tercio.

Signum + Ildefonsi regis Aragonum comitis Barchiñ et marchionis Provincie.

+ Bernardi de ipsa Porteylla. + Raimundi de Serrallonga. + G[i]. de Faminna. + Raimundi de Rippis. + Perele. + Berengarii Terraconensis archiepiscopi.

Ego Bernardus de Calidis scriba regis scripsi hanc cartam et feci hoc +.

XV.

Decreto del rey D. Alfonso de Aragón, para evitar la insolencia y codicia de los que acudian al monasterio de San Pedro de Camprodón.

Ildefonsi Regis Aragonum decretum super hospitibus monasterii Campirotundi.

Ex arch. monast. S. Petri Campirotundi.

Noverint presentes et futuri quod ego Ildefonsus, Rex Aragonensium et Comes Barchinonensium pariterque Bisuldunensium..... in regno meo quosdam homines sine mensura et sine ratione causa ospitalitatis oprimere et vexare ecclesiam Dei et maxime monasterium Campirotundi quod nostri antiquitus in montanis et in infructuosis .....ticaverunt, statuimus atque præcipimus in perpetuum observari, ut in supra dicto monasterio nulla persona quæcunque sit, ibi gratis ab ospitandum suscepta audeat ab abitato..... carnes requirere, nisi in dominica die et in feria III. et in feria V. nec cogantur emere carnes, sed suficiant ospitibus tales carnes quales de reditibus suis annuatim..... piunt. Aliis vero diebus dentur ospitibus tales cibi, quales et monachi in suo refectorio comedunt, scilicet, caseus, ova, legumina. De annona autem dentur duabus equitaturis eorum I. eminale contines in se XXX. libras, cum quo pistor monasterii suscipit

annonam ab panem faciendum. Pignora etiam nemini extraantur. Si autem aliquis hoc quæ supradiximus karitatis gratia larguiri per violentiam vel per tirannidem aliquid requesierit, ei omnino omnia denegentur. Et si propter hoc aliquam læsionem vel invasionem monasterio vel rebus vel hominibus monasterii fecerit, sicut de sacrilegio Abbati et Senioribus loci reus teneatur, et in curiam nostram ad nostram voluntatem faciendam veniat. Ponimus etiam sub defensione et securitate nostra omnes qui ad forum eiusdem loci venerint a dominica die usque ad planum Jocatorium, ab occidente usque ad pontem novum Securiarum, a septentrione usque ad cortale quod vocatur Coma armata et in circuitu secundum terminos quos posuimus. Aliis vero diebus quando forum non celebratur erunt termini monasterii a monte Landrici usque ad montem Paradele, et a monte Clariane usque ad mansum qui vocatur Coma et in circuitu. Quicumque infra supradictos terminos hominibus vel rebus monasterii aliquam lesionem, vel invasionem vel pignorationem sine consilio Abbatis vel Seniorum fecerit sive in die fori sive in aliis diebus, si miles fuerit, centum solidos Abbati persolvat, et reus notræ curiæ teneatur: si pedes fuerit, quinquaginta persolvat et reus nostræ curiæ teneatur. Preterea in terris, in possessionibus, in hominibus et in rebus monasterii ubicumque sint vel qualescumque sint quicumque in eis lesionem, invasionem, pignorationem vel aliquod malum fecerit, si miles fuerit Abbati centum solidos restituat: si pedes quinquaginta, et reus nostræ curiæ teneatur.

XVI.

Acta con la cual el Abad del monasterio de Moyssach enumera las demasías y conflictos creados por el Abad del monasterio de San Pedro de Cam- prodón, para sacudir su tutela.

Vobis Domino G. Dei gratia Abbati Moysiacensi nos P. Prior Campirotundi et conventus ejusdem loci, scilicet B. de sancto Martino, A. de Fornellis, Matthæus Cellerarius, et P. de Valle Abrica, et Iohannes de Valle Abeica, et de B. Pinu, et A. de Vallispiranis, et B. de Cerritania, et R. de Viverio, conquerendo ostendimus gravamina quæ Dominus P. condam Abbas noster post sententiam depositionis à vobis latam fecit Ecclesiæ nostræ en vestræ in præjudicio Ecclesiæ Moysiach, et ordine Cluniacense. In primis impetravit cartam à Domino Comite Impuriarum tenenti locum Regis in partibus nostris, qui præcepit hominibus Campirotundi sub pœna corporum et omnium bonorum suorum ut defenderent ipsum contra vos et Ecclesiam Moysiacensem, dicens et affirman quòd injustè proceditis contra eum. Item rogavit Vicarium Domini Regis et fecit eum venire apud Campumrotundum: et etiam, sicut dictum est nobis ab his qui certissimè noverunt, conducit eum mercede. Qui Vicarius vocavit popu-

lum castri, et præcepit eis sub pœna prædicta ex parte Regis et sua ut defenderent ipsum et adjutores suos contra vos et ecclesiam Moysiacensem. Et cùm Dominus P. Prior noster diceret coram Vicario et omni populo quòd domus Campirotundi et castrum immediatè pertinebat Ecclesiæ Moysiacensi, ipse dictus P. negavit coram omnibus, et affirmavit et dixit quòd monasterium omnino erat subjectum Regi. Item negavit quòd non erat nec fuit nec esse volebat de congregatione vel ordine nec de societate Cluniacensi et quòd tantum faceret pro Abbate Cluniacensi quantum pro Abbate Balneolis. Et dixit contumeliosè et etiam spernendo quòd bene esset paccatus si omnes trutannos ordinis Cluniacensis reciperet in dominos vel in socios. Item tradidit claves et bona monasterii intus et extra Vicario Domini Regis, et fecit signari signo Regis januas infra claustra monasterii. Qui Vicarius de mandato ipsius misit ibi dispensatorem auctoritate sua; et hoc fecit scribi in libro curiæ Regis. Priore et conventu ex parte Domini Papæ et vestra contradicentibus. Et ipse P. retinuit secum quosdam scutiferos dicti Vicarii, ut vilipendant, conventum, et cotidie vilipendunt, bona monasterii dissipando. Item fecit deprædari proprios homines domus curiæ Domini Regis. Item fecit venire Vicarium supradictum cum manu armata in monasterio Campirotundi, et volebat ei tradere potestatem villæ in detrimentum castri et monasterii. Et nos contradiximus ei ex parte Domini Papæ et vestra. Et tunc oportuit nos firmare . . . . . per centum annos in posse curiæ memoratæ. Item ipse cum P. Caminarii et G. de Curtibus et A. Den, qui in omnibus contradicunt sententiæ et præceptis vestris, et propter hoc sunt à vobis excomunicati, perturbant conventum cùm vult in Ecclesia celebrare divinum officium. Item indebitè, cùm ipse sit à vobis justè depositus, tulit contra nos senten-

tiam excomunicationis. Item vendidit et obligavit explecta de Romayaco et de Palacio cuidam burgensi de Bisilduno ad quinque annos pro quatuor millibus solidorum absque consilio conventus. Item socii ejus prædicti invaserunt Ecclesiam perturbando seras ipsius ut non possint aperiri neque claudi. Vnde Ecclesia maximum posset incurrere detrimentum. Item conducit et rogat milites et raptores et malefactores terræ ut sint cum ipso contra nos et Ecclesiam vestram et nostram, tradendo eis omnia bona monasterii. Item cùm Dominus P. Prior noster defenderet jura monasterii Moysiacensis et diceret sibi quòd ipse tenebatur Abbati et monasterio juramento et obedientia, dixit coram conventu et omni populo quòd ipse mentiebatur, et etiam minatus est eum dicendo quòd satis erat locutus per omnia secula seculorum.

XVII.

Escritura de cesión de la villa de Camprodón hecha por el abad Guido al rey D. Jaime I, en cambio de varias posesiones y derechos sobre dicha villa, con fecha 22 de Septiembre del año 1249.

Sciant cuncti: Quod nos conventus Sancti Petri de Camporotundo per nos et omnes succesores nostros donamus et difinimus et in presenti tradimus vobis domino Jacobo Dei Gracia Regi Aragonum et omnibus vestris succesoribus in perpetuum et nomine vestro Raimundo de Pompiano Vicario in montaniis de Camporotundo et Bernardo de Vicco Judici ordinario Domini Regis totam villam sive castrum nostrum de Camporotundo quod quondan solebat vocari Podium Reliquiarum in quo vos jam habebatis potestatem sicut habetur et continetur ab aqua sive Rivo de rivo corto usque ad carreriam publicam qua transit inter honorem nostrum et hortos qui tenetur per Raimundum de Melanno et sicut terminatur á flumine ticeris usque ad Campum Berengarii de Prato et Ferrari Guillelme et Petri Armañag; Quid infræ predictos terminos includitur et nos habemus et possidemus aliqua ratione locum donamus et diffinimus et tradimus domino Regi et vovis nomine suo accipientibus cum exitibus et in-

gressibus cum pertinenciis et tenedonibus et hominibus et feminis. censibus. agrariis et jure mercati et cum ipso mercato et cum furno quem nos habemus extra terminos predictos. Ita tamen quod panis Monasterii decocantur in dicto turno sive puja et aliquo furnatio et cum omni jure Scribanie. Ita tamen quod de vita Guillelmi de Fornellis notarii publici ejusdem loci donet nobis dominus Rex quinquaginta solidos barchinonenses singulis annis et post mortem ipsius donet nobis in esmendam redditum scribaniæ centum solidos barchinonenses annuatim predicta omnia sicut superius continetur, et qui quid aliud infra predictus terminos habemus vel nobis pertinet vel pertinere debet totum donamus domino Regi et vobis pro ipso accipientibus et mitimus vos nomine ipsius in corporalem et possesionem habendum possidendum ad omnes suas voluntates faciendas. Et in presenti nomine ipsius tradimus vobis Gambertimus bajulum dicte ville mandando ei quod respondad vobis de omnibus de quibus nobit respondere et facere tenebatur mandando etiam hominibus ipsius ville quod dominum Regem et vos nomine ipsius in dominos admitant et absolvimus eos ab omni dominio et potestate quod in eis habemus. Hoc autem facimus vobis tali condicioni quod dominus Rex vel sui sucesores in perpetuum non possint dare, vendere, infeudare, permutare vel aliquo alio modo alienare de aliquibus supradictis Petri comiti Barchinone. Et quod dominus Rex det nobis in esmendam in valle de Pratis vel de Ripis tantum in redditibus cum hominibus et feminis et decimis si essent in dictis locis quantum valent predicta que ei donamus. Ab hoc autem donatione qua ei donamus esccipimus omnia molendina et moduaria que sunt vel fieri possunt infra predictos terminos et omnia jura que ratione capelle sante Marie et santi Nicolay vel ratione juris

Eclesiasticii bi accipimus et accipere consuevimus. Et quod dominus Rex et sui succesores teneantur defendere nos et monasterium nostrum et omnia bona ejusdem utrique. Actum est hoc VIII Kalendas Octobris anno Christi MCCXL nono. Signum Bernardi Elemoscinari=Signum Petri de Valle abrica=Signum Y. Valle abrica=Signum Mattei Obleari=Signum Fratris B. de Ceritanie=A. Camerari=Signum fratris Bernardi de Pinia=Signum G. Bernardi de Pinia=Signum Bernardi de Sancto Romano=Signum P. de Guarvallo—Signum P. de Fonteclaro de Jerunda Testium = Signum Bernardi de Olivera qui hoc scripsit=Guillelmus de Fornellis publicus scriptor Sancti Petri de Camporotundo suscribo. (Arch. Coron. Arag. núm. 174. Pergamino suelto de Jaime I.)

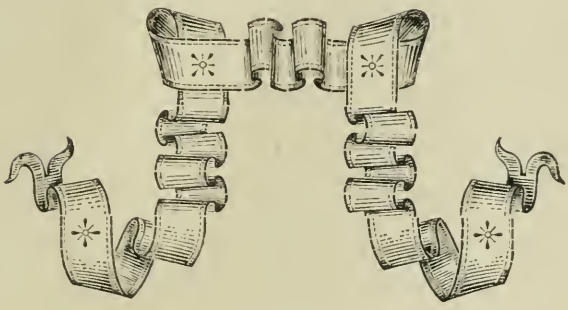

XVIII.

Carta dirigida por la Diputación general de Cataluña al Abad del monasterio de San Pedro de Camprodón, rogándole interpusiese su influencia para apaciguar la sublevación de los payeses de remensa, con fecha 2 Julio del año 1462.

Al reverend mossen abbat del monastir de la vila de Campredon.

Reverend mossen. Entes havem que alguns occupants se ofici diabolich torben per llur poder que certs pagesos dits de remença no fermen en la concordia novament apuntada e concordada entre los dits pagesos de una part e llurs senyors de la part altra mentent lus al devant la promesa dels CM florins qui foren oferts al Senyor Rey don Alfonso de eterna recordacio e cominant de exequucio de aquells e axi fan aturar aquells en no fermar. Stam en alguna admiracio de vos com nols donau entendre la veritat la qual facilment pot esser per ells compresa e es aquesta que fermants los dits pagesos la concordia dessus dita es vist exir de la obligacio del sindicat que fermat havien lo qual nols ha dat cumpliment a res daço perque fon fermat e axi es nulla la esserta promesa e fermant la dita concordia es cosa qui dona perfeta curacio a llur questio majorment que

en la llur causa ó plet no se ha dada sentencia car lo que mes es stat anantat fou la suspensio dels mals usos e tot contra justicia e encara que algun jutge volgues temtar fer los franchs de les coses que los dits pagesos demanaven allo seria de fet e no de dret ans contra tota justicia. E lo que are es concordat entre los dits senyors e ells es valid e ferm e fa se sens despeses algunes en gran utilitat dels dits pagesos majorment considerada la remença qui per lo Principat a son carrech es stada presa. E si los dits pagesos no fermaven e a la conservacio de les libertats de la terra no se adherien no solament pagarien ço que reste dels dits CM florins ans encara molt mes com aquells qui sens libertat staven e per deguns rahonats e defesos no serien e per conseguent no solament restarien en remença mas en molt pus streta servitut recaurien car de una injusticia moltes sen deuen sperar. Per totes aquestes rahons e altres pot esser dat facilment entendre als dits pagesos que lo fermar es gran utilitat lur fahent los certs que lo Principat tota hora los emparara els defendra e no permetra ells sien mal tractats en alguna manera. E daço podeu star be fiants. Aquestes coses pregam e encarregam vullau be dar entendre als dits pagesos e abraçar scalfar e confortar los en nom nostre per manera que sieu induits fer lo degut. E sia Jhesus ab tots. Data en Barchinona a II de juliol del any Mil CCCCLXII.—Manuel de Monsuar dega de Leyda.—Los diputats del General e concell llur representants en lo Principat de Cathalunya aparellats á vostra honor.

ÍNDICE.

Páginas.

Dedicatoria. 5

CAPÍTULO I.

El monasterio.—Su ruína.—Informe de la Academia de Bellas Artes de Barcelona para su conservación.—Su estado actual. 11

CAPÍTULO II.

Acta de consagración de la iglesia de San Pedro de Camprodón.—Cede dicha iglesia el Obispo de Gerona al conde Wifredo de Besalú para fundar un monasterio bajo la regla de San Benito.—El conde Wifredo y su madre D.ª Ava lo dotan con pingües bienes.—El rey de Francia Luís el Ultramarino lo pone bajo su protección y amparo. —Abaciologio. 25

Catálogo de los abades del monasterio de San Pedro de Camprodón. 83

CAPÍTULO III.

Iglesia de Santa María de Camprodón, filial del monasterio de San Pedro.—Priorato de San Cristóbal de Baget.—Rocabruna. 89

CAPÍTULO IV.

Reliquias que se veneraban en el monasterio de Camprodón.—San Paladio, arzobispo de Embrún.—Traslación de su cuerpo á Camprodón.—Los franceses en el saqueo del año 1470 roban el cuerpo de San Paladio.—Indulgencias conce-

didas por el Obispo de Gerona para la recuperación de tan sagrado depósito.—La condesa de la Valette devuelve al monasterio las reliquias que la codicia francesa había usurpado.—Veneración de la villa y comarca de Camprodón á tan gran Santo. 103

BESALÚ.

ADICION AL TOMO II, CAPITULO VI.

Abaciologio. 113

ADICION AL TOMO II, CAPITULO VII.

Priores de Santa María de Besalú. 137

SANTA PAU.

ADICION AL TOMO III.

Barones de Santa Pau. 142

ADICION AL TOMO III, CAPITULO XIII.

Priores de Finestras. 147
ADICION AL TOMO V, CAPITULO IX. 149
APÉNDICE DE DOCUMENTOS. 151

DP
126.
.M75

Whitehill --
v.6
IMS

Monsalvatje y Fossas,
Francisco,
1853-1917.
Noticias historicas.